

### Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo. MARIA LUCY RODRIGUEZ QUISEP CI. 3385988 LP  
autor/a de la tesis titulada

PROPOSTA DE INCORPORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 35 EN EL REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIAS PARA ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que ha sido elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título del programa.

MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Programa académico Maestría y Gestión ..... 2006 ..... 2007 .....

En la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede académica La Paz.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Académica La Paz, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación a partir de la fecha de defensa de grado, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamo de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría Adjunta a la Secretaria General sede Académica La Paz, los dos ejemplares respectivos y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. 19-05-2023

Firma: 



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
La Paz – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y DERECHO  
PROCESAL PENAL  
Gestión: 2023

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LOS  
ESTÁNDARES DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL N° 35  
EN EL REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIAS PARA  
ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN  
DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Tesis presentada para optar el  
Grado Académico de Magister  
en Derecho Penal y Derecho  
Procesal Penal

Autora: Lic. María Lucy Rodríguez

La Paz – Bolivia  
2023



## **DEDICATORIA**

A mis maestros de vida, que crearon en mí esa conciencia social de creer en un mundo mejor; esas mujeres valerosas que a pesar del momento histórico que vivieron, siempre estuvieron bien claras en cuanto a su rol en esta sociedad y que fueron la luz para el despertar de conciencia.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la vida, por permitirme cumplir mis anhelos de superación; a mi familia, a mis maestros y todos mis seres queridos, que desde el lugar donde están me dan fuerza para seguir adelante con esta experiencia maravillosa de ser humano.

## RESUMEN

La violencia contra las mujeres constituye la violación de derechos humanos más generalizada en nuestro país, donde 7 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia. La política criminal ha priorizado la persecución penal de estos comportamientos delictivos, sin embargo, los hechos de violencia se han incrementado. Para lograr afrontar este problema es importante formular políticas de prevención desde el Estado, para esto es necesario contar con instrumentos que le permitan conocer la situación real del problema. Este trabajo se enfocó en la importancia del Registro Único de Violencias (RUV) como el instrumento esencial para la generación de información estadística, que sirve de base para la elaboración de políticas públicas efectivas, con este fin se revisó la doctrina y las normativas, nacional e internacional, relacionadas con el tema; se analizaron los registros administrativos en las diferentes instancias de atención a mujeres en situación de violencia; se entrevistó a los funcionarios para conocer las dificultades que se presentan en la captación de la información. La investigación develó que la falta de un registro unificado de los casos de violencia afecta el diseño de las políticas de prevención, porque impide conocer la magnitud real del problema.

**Palabras clave:** Políticas públicas, Prevención de los delitos, Violencia contra las mujeres, Registro único de violencias, Registros administrativos.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
RESUMEN.....	iii
CAPÍTULO 1	
MARCO INTRODUCTORIO .....	5
1.1. Introducción .....	6
1.2. Planteamiento del problema .....	7
1.3. Formulación del problema.....	9
1.4. Delimitación del problema.....	9
1.5. Justificación .....	9
1.6. Objetivos.....	10
1.7. Hipótesis .....	11
1.8. Operacionalización de variables .....	12
CAPÍTULO 2	
MARCO DE REFERENCIA .....	13
2.1. Antecedentes teóricos.....	14
2.2. Marco conceptual.....	15
2.3. Marco teórico .....	17
2.3.1. Violencia contra las mujeres .....	18
2.3.2. Causas estructurales .....	20
2.3.3. Factores de riesgo .....	22
2.4. Prevención de los delitos de violencia contra las mujeres .....	23
2.4.1. La política criminal.....	23
2.4.2. Estado de Derecho y política criminal.....	23
2.4.3. El principio de mínima intervención o de ultima ratio .....	24
2.4.4. La presunción de inocencia y su triple dimensión.....	26
2.4.5. La crisis de la política criminal frente a los delitos de VCM.....	28
2.4.6. La prevención del delito.....	28
2.4.7. Políticas de prevención autoritarias .....	29
2.4.8. Políticas de prevención en el Estado de derecho .....	29
2.4.9. Directrices para la prevención del delito de Naciones Unidas .....	32
2.4.10. El deber de prevención de los casos de VCM .....	35
2.5. Políticas públicas .....	35

2.6.	Estadísticas con perspectiva de género.....	36
2.6.1.	Acceso a la información.....	36
2.6.2.	Los registros administrativos .....	36
2.6.3.	Los registros estadísticos .....	37
2.6.4.	Estadísticas con enfoque de género.....	37
2.6.5.	Estrategias para la elaboración de registros estadísticos de VCM .....	37
2.6.6.	Debida diligencia del Estado y producción de estadísticas.....	38
2.7.	Registro único de violencias .....	39
2.7.1.	Registros administrativos existentes sobre VCM en el país.....	39
2.7.2.	Registro único de violencias .....	40
2.7.3.	El SIPPASE .....	40
2.8.	El MESECVI y los informes de país .....	42
2.8.1.	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará .....	42
2.8.2.	Informes de País respecto a la información estadística de VCM .....	43
2.9.	Marco legal .....	48
2.9.1.	Marco normativo internacional.....	48
2.9.2.	Marco normativo nacional.....	56
2.9.3.	Legislación comparada.....	63
CAPÍTULO 3		
MARCO PRÁCTICO.....		67
3.1.	Aspectos metodológicos .....	68
3.1.1.	Enfoque metodológico .....	68
3.1.2.	Diseño metodológico .....	68
3.1.3.	Tipo de investigación .....	68
3.1.4.	Métodos de investigación .....	68
3.1.5.	Universo o población de estudio .....	70
3.1.6.	Técnicas de investigación.....	70
3.1.7.	Fuentes básicas de información .....	71
3.1.8.	Instrumentos de investigación .....	71
3.1.9.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	71
3.1.10.	Exposición y análisis de los datos investigados.....	72
3.1.11.	Exposición y análisis de las entrevistas .....	81
3.1.12.	Exposición y análisis de la observación.....	94
3.2.	Propuesta .....	97
CAPÍTULO 4		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		100
Conclusiones .....		101

Recomendaciones .....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS.....	118
Anexo 1.- Datos SLIM El Alto .....	119
Anexo 2.- Reporte Departamento de Estadística de la FELCV.....	120
Anexo 3.- SEPMUD: Datos FELCV Nacional - Datos Ministerio Público .....	121
Anexo 4.- SEPMUD: Datos Ministerio Público .....	125
Anexo 5.- Formularios SIJPLU .....	126
Anexo 6.- Formulario RUV .....	128
Anexo 7.- Consejo de la Magistratura (SIREJ): Carta enviada .....	130
Anexo 8.- Consejo de la Magistratura (SIREJ): Nota de respuesta .....	131
Anexo 9.- Fiscalía Departamental La Paz (JL1): Carta enviada.....	132
Anexo 10.- Fiscalía Departamental La Paz (JL1): Nota de respuesta.....	133
Anexo 11.- Gestora de procesos: Nota enviada .....	134
Anexo 12.- Formulario RUV propuesto .....	135

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	
Operacionalización de variables .....	12
Tabla 2	
Fuentes de información estadística de casos de VCM .....	39
Tabla 3	
Presupuesto asignado al fortalecimiento e implementación del SIPASSE .....	42
Tabla 4	
Observaciones del MESECVI a los Informes País.....	47
Tabla 5	
Normativa internacional sobre datos estadísticos en violencia de género .....	55
Tabla 6	
Clasificación de los delitos de VCM.....	57
Tabla 7	
Cuadro comparativo de sistemas de registros administrativos .....	65
Tabla 8	
Revisión bibliográfica y documental.....	75
Tabla 9	
Revisión de los soportes de los registros administrativos.....	77
Tabla 10	
Entrevistas efectuadas .....	82

Tabla 11	
Manejo de la información por servicio .....	94
Tabla 12	
<i>Resultados de la observación</i> .....	955
Tabla 13	
RUV: Incorporación de variables y ampliación del nivel de desagregación .....	99

**CAPÍTULO 1**  
**MARCO INTRODUCTORIO**

## 1.1. Introducción

La violencia contra las mujeres (VCM), constituye un grave problema social que requiere de un conocimiento profundo de la problemática para prevenir y disminuir los comportamientos criminales. Naciones Unidas considera que la existencia de determinados factores de riesgo, como el desempleo, la falta de vivienda, el acceso a los servicios básicos, etc., pueden generar la comisión del delito por lo que ve necesario abordar la prevención del delito de una manera integral, para así poder atacar sus causas y no solo sus efectos.

Para este fin, el Estado debe adoptar una serie de acciones, preventivas o represivas, tendientes a garantizar la protección de los derechos de las mujeres, este conjunto de respuestas es lo que en derecho se denomina política criminal. Villavicencio (2006) indica que la política criminal, como disciplina práctica, es un conjunto de acciones empleadas o a emplear en el tratamiento de la criminalidad (p. 27), estas repuestas pueden ser de diversa índole: jurídica, social, económica, administrativas, etc.

El diseño de políticas efectivas requiere de información estadística de calidad que permita al Estado medir la magnitud real del problema, hacer el seguimiento y la evaluación de las acciones asumidas, por tal motivo se creó el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE), como la instancia encargada de centralizar la información proveniente de todas las instancias involucradas en la atención de mujeres en situación de violencia a través del Registro Único de Violencias (RUV), debiendo las entidades, públicas o privadas, remitir toda la información sobre denuncias de violencia a esta instancia, con el fin de elaborar líneas base e indicadores que se empleen en el diseño de las políticas públicas (D.S. N° 2145, art. 5 - 9).

A pesar de estas disposiciones, el informe elaborado por la Fundación Construir (2020), sobre el estado de la justicia en Bolivia revela la ausencia de información suficiente,

desagregada, producida y difundida por las instancias que intervienen en la administración de justicia, así también indica que la información existente no está sistematizada, ni ordenada y, en muchos casos, se encuentra incompleta (pp. 18 - 20).

Este contexto es similar al descrito hace doce años en el Informe de Seguimiento sobre el Acceso a la Justicia, por la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (Comisión IDH), donde ya se había advertido que la falta de datos estadísticos en nuestro país, desagregados por edad, sexo, zona, y origen étnico, dificulta tener un panorama completo de la situación en la que se encuentran los derechos de las mujeres e impide al Estado aplicar políticas destinadas a combatir la violencia, recomendando el fortalecimiento de los registros de información de VCM (Comisión IDH, 2009).

Es por esta razón que la investigación se enfocó en la importancia del RUV, como fuente de información estadística, para el diseño de políticas públicas de prevención de los delitos de violencia contra las mujeres, como una forma temprana de promoción y respeto de sus derechos. En tal sentido, la tesis se ha estructurado en tres partes:

La primera parte describe el problema de investigación, la justificación del estudio, y los objetivos que guiaron la investigación. La segunda parte está relacionada al marco referencial, abarca los antecedentes de la investigación, los marcos conceptual, teórico y jurídico del tema de investigación. La tercera parte comprende la metodología empleada en la realización del trabajo de campo, los resultados de la investigación y las recomendaciones de optimización del RUV a partir de los estándares internacionales.

## **1.2. Planteamiento del problema**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que una de cada 3 mujeres sufre violencia a nivel mundial (OMS, 2021), a nivel regional, la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), indica que 4.640 mujeres fueron asesinadas por razones de género durante el 2019, entre los países que superan la media regional cercana a 2 casos por cada 100.000 se encuentra Bolivia (CEPAL, 2020).

Pilar Díaz (2021), directora de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida e Integridad Razón de Género y Juvenil, informó que: “Del 1 de enero al 25 de abril de 2021, el Ministerio Público registró a nivel nacional 14.160 casos de delitos relacionados a la Ley N° 348. De este total, 11.631 casos corresponden al delito de violencia familiar o doméstica”. Las cifras de delitos de violencia en el país son bastante elevadas, aunque muy probablemente no reflejen la realidad.

El D.S. 2145 dispone que todas las políticas públicas deben incluir, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres (art. 7), y que toda la información proveniente de las entidades públicas y privadas referidas al tema de violencia debe ser centralizada en el Registro Único de Violencias (art. 5 y 6).

Pese a estas disposiciones, muchas de las instancias vinculadas al tema de VCM no remiten la información para su centralización y procesamiento, (MESECVI, 2017, párr. 117), esta situación se ve reflejada en, los diferentes informes del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) que advierten sobre la falta de estadísticas en materia de VCM en el país.

Esta falta de información estadística repercute negativamente en la formulación de políticas de prevención de la violencia. La Defensora del Pueblo interina, Nadia Cruz (2021), en una entrevista efectuada por Red Uno, declaró que las tareas de prevención no son asumidas en forma seria por el Estado, reveló que los distintos niveles de gobierno no destinan los recursos suficientes para afrontar el tema de violencia, indicando además que en los municipios, el tema de prevención se trabaja a través de un taller, la incorporación de una tarea en el POA, o de cortísimos procesos de capacitación a parte de los funcionarios de estas instancias, sin llegar a generar un compromiso en las instancias estatales por disminuir las altas tasas de violencia en sus territorios.

Lo anteriormente expuesto evidencia que nuestro país presenta serias deficiencias en la generación de información estadística sobre casos de violencia y que el RUV no está

cumpliendo con la centralización de los datos y la producción de información estadística de calidad que permita generar políticas públicas eficaces destinadas a prevenir los delitos de violencia contra las mujeres.

### **1.3. Formulación del problema**

¿Qué estándares internacionales se debe incorporar en el Registro Único de Violencias para orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres?

### **1.4. Delimitación del problema**

**Delimitación temporal.** - El trabajo se realizó en el periodo comprendido entre los años 2019 a 2021.

**Delimitación espacial.** - La investigación se centró en la ciudad de La Paz, que, por su calidad de sede de gobierno, concentra la información de los registros administrativos de VCM generados a nivel nacional; sin embargo, se amplió a los municipios de El Alto y Pucarani, para poder tener un panorama sobre las condiciones de recolección de datos en las instituciones de las áreas urbanas y rurales.

**Delimitación temática.** - La investigación en cuestión se encuentra en el ámbito del Derecho Penal, en razón a que mediante la política criminal se promueven reformas penales e institucionales sobre los mecanismos de prevención de los delitos. En el caso en particular, el RUV, cuyo objetivo es brindar información estadística para el diseño de medidas de prevención de la violencia contra las mujeres.

### **1.5. Justificación**

**Justificación teórica.** - Abordar el diseño de las políticas de prevención de los delitos de VCM a partir de la información del RUV es un tema que no ha sido suficientemente abordado, por lo que la investigación contribuirá a la ampliación de su estudio y la producción de nuevos conocimientos que servirán como base de futuras investigaciones.

**Justificación práctica.** - La producción de información estadística de calidad sobre los casos de violencia permitirá a las autoridades, visualizar la problemática de manera clara y real al contar con información valiosa para el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de la violencia.

**Justificación social.** - La violencia es una conducta aprendida y reproducida en la sociedad, contar con un registro único de violencias efectivo ayudara a comprender a las víctimas, a los agresores y las causas que desencadenaron el hecho, así como la adopción de acciones de prevención de acuerdo a la magnitud del problema.

**Novedad científica.** - La novedad científica de la investigación radica en la propuesta de inclusión de nuevas variables de desagregación en el Registro Único de Violencias como las faltas y contravenciones tramitadas en la vía administrativa y las contenidas en la Recomendación General N° 35 de la CEDAW, para la elaboración de políticas de prevención de la violencia adecuadas a nuestra realidad.

## **1.6. Objetivos**

### **Objetivo general:**

Proponer la incorporación de los estándares internacionales de la Recomendación General 35 de la CEDAW en el Registro Único de Violencias para orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

### **Objetivos específicos:**

1. Revisar la normativa internacional sobre producción estadística para establecer la importancia del Registro Único de Violencias en la orientación de las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.
2. Identificar las condiciones, materiales, técnicas, económicas y humanas de los servicios de atención de VCM para la captura y procesamiento de los datos, mediante entrevistas a los funcionarios y la observación en los servicios.

3. Verificar en qué medida son empleados los datos generados por el Registro Único de Violencias en el diseño de las políticas públicas de prevención del nivel central del Estado.
4. Elaborar la propuesta de incorporación de los estándares internacionales de la Recomendación General 35 de la CEDAW en el Registro Único de Violencias.

### **1.7. Hipótesis**

Incorporar en el Registro Único de Violencias los estándares de la Recomendación General 35 de la CEDAW, permitirá orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

. Variable independiente

(X) Incorporar estándares internacionales en el RUV

- Variable dependiente

(Y) Orientar las políticas públicas de prevención de la VCM

- Nexo coherente

X permitirá Y

## 1.8. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

### *Operacionalización de variables*

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Registro único de violencias	Sistema informático de generación estadística que permite conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad con riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para la atención y protección de sus derechos (VIO, 2015, p. 8).	Entrevistas sobre producción de información estadística  Análisis documental - Normativa internacional - RA - Informes país	Servicios de atención  Producción de información estadística	- Condiciones - Humanas - Materiales - Técnicas - Económicas  - Estándares internacionales
Prevención del delito de VCM	La prevención es una estrategia que consiste en abordar las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección asociados con la violencia contra las mujeres, en procura de detener su reproducción antes de que ocurra. (ONU Mujeres, 2021).	Análisis documental y normativo	Violencia contra las mujeres  Estrategias de protección	Causas estructurales  Factores de riesgo  Prevención primaria  Políticas públicas

**CAPÍTULO 2**  
**MARCO DE REFERENCIA**

## 2.1. Antecedentes teóricos

**Antecedente 1º.-** Otero (2019). Normatividad y políticas públicas para la protección de la mujer de la violencia intrafamiliar. Universidad Santiago de Cali. El artículo científico de tipo teórico, analiza la violencia intrafamiliar y la aplicación de políticas públicas de protección a la mujer, en el marco jurídico legal y jurisprudencial. Entre sus conclusiones destaca que las políticas públicas establecidas en la normativa no tienen la capacidad de materializarse en la realidad, siendo una de las causas la invisibilización de los actos de violencia y la discriminación por la ausencia de registros de denuncias.

**Antecedente 2º.-** Hasanbegovic (2018). Respuestas judiciales y otras políticas públicas sobre violencia contra las mujeres. ¿Ineficacia o violencia institucional? Universidad Nacional de La Plata. El artículo hace un examen de las respuestas políticas y judiciales que el Estado brinda a las víctimas de violencia. Indica que la ausencia de un registro de información unificado se debe a la fragmentación del conflicto, la violencia conlleva problemas de asistencia familiar, intentos de feminicidio, división de bienes, etc., que abre diversas instancias y jurisdicciones.

**Antecedente 3º.-** Vilalta (2017). Información para la prevención del delito y la violencia. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El trabajo realiza un análisis de los diversos sistemas de información criminal en América Latina y el Caribe, a través de bases de datos provenientes de diversas fuentes como los registros administrativos, las encuestas y el Big Data. Las conclusiones evidencian que no existen indicadores unificados de prevención del delito debido a la dispersión de la información, por lo que propone la creación de un sistema de información unificado y sólido que permita fundamentar políticas públicas de prevención de la violencia y la delincuencia en la región.

**Antecedente 4º.-** Otero e Ibarra (2017). Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia. Revista Sociedad y Economía. El artículo realiza un análisis de la construcción de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia, enfocándose en los

instrumentos de captura y el modo en que se presentan. Para este cometido se empleó una metodología cualitativa, combinando técnicas de análisis sociológicas y jurídicas en la revisión de documentos de diferentes instancias de atención y en la realización de entrevistas a funcionarios de las entidades seleccionadas. Las conclusiones demuestran que los instrumentos de captura son deficientes para retratar la situación real de la violencia y para la conducción de las políticas públicas de erradicación de la violencia contra las mujeres, recomendando desarrollar instrumentos que recojan información sobre la violencia patrimonial y psicológica, mayor sistematización de los registros y mejoramiento de la coordinación entre las entidades públicas.

**Antecedente 5º.-** Rodríguez (2016). Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. La tesis aborda la cuestión de la medición de la violencia contra la mujer y tiene por objetivo analizar los registros administrativos existentes en la ciudad de Buenos Aires, para ser utilizados como fuente de datos para medir el fenómeno. El trabajo tiene un diseño cualitativo, para la recolección de información se realizaron entrevistas a informantes de los principales servicios de atención a las víctimas de violencia, además de analizar los diferentes registros con sus variables y categorías, para identificar los obstáculos en la utilización de esta información con fines estadísticos. Las conclusiones evidencian la existencia de diversos formatos de registro en la recolección y el procesamiento de datos lo que genera que la información sea caótica y de difícil homogenización. Recomendando comenzar con la armonización de variables entre las instituciones intervinientes para avanzar en la construcción de un registro único de violencia.

## **2.2. Marco conceptual**

**Violencia contra las mujeres.** - La violencia contra las mujeres es todo acto dirigido a causar un daño físico, psicológico o sexual en las mujeres, así como las amenazas de

tales actos, producidos tanto en la vida pública como en la vida privada (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993, art. 1).

**Delitos de violencia contra las mujeres.** - Los delitos de violencia contra las mujeres son “todos los delitos señalados en la Ley N° 348 que sean perpetrados contra una mujer independientemente de su edad o cualquier otra condición que fueran cometidos presuntamente por un agresor de sexo masculino en cualquier contexto” (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2017, P. 11).

**Prevención del delito.** - La prevención del delito se entiende como todas aquellas acciones realizadas desde el Estado, “orientadas para minimizar el alcance, la severidad de la delincuencia e incluso para evitar que se repita o se reproduzca” (Vega, 2017, p. 173).

**Prevención de los delitos contra las mujeres.** - La prevención de los delitos contra las mujeres es una estrategia que consiste en abordar las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección asociados con la violencia contra las mujeres, en procura de detener su reproducción antes de que ocurra (ONU Mujeres, 2021).

**Políticas públicas.** - Las políticas públicas

son soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos, permiten orientar la gestión de un gobierno para alcanzar sus objetivos. “Una parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas” (Lahera, 2004, p. 5).

**Registro único de violencias.** - El registro único de violencias es un sistema informático de generación estadística que permite conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad con riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para la atención y protección de sus derechos (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2017).

**Registros administrativos.** - Los registros administrativos son todo aquel conjunto de datos “relativos a personas físicas o jurídicas, bienes y viviendas, en posesión de las instituciones públicas, y que estas recolectan como parte de sus obligaciones legales institucionales” (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2018, p. 2).

**Registros estadísticos.** - Los registros estadísticos son archivos digitales que se obtienen como resultado del procesamiento de los datos contenidos en uno o más registros administrativos con el propósito de utilizarlos en fines estadísticos (Moreno, 2016).

### 2.3. Marco teórico

La violencia es un problema social que se expresa de diversas formas, puede ser ejercida por diferentes actores, en diferentes lugares y en diferentes contextos, contra una o varias víctimas.

La doctora Susan George, define a la violencia como “todo aquello que impide que la gente satisfaga sus necesidades fundamentales: alimentación, vivienda, vestido, sí, pero también dignidad” (George, s. f., como se citó en Espinar, 2003, p. 33).

El sociólogo Johan Galtung refiere que la violencia se produce cuando las personas no logran satisfacer sus necesidades físicas, afectivas y psicológicas, según sus expectativas. La diferencia entre querer hacer algo y no poder concretarlo es lo que desencadena la violencia.

Galtung clasifica la violencia en tres dimensiones, directa, estructural y cultural

- **Violencia directa.**- La violencia directa se manifiesta de forma física o psicológica, es visible e identificable para todos, es toda aquella acción destructiva, tanto contra las personas, las colectividades o la naturaleza.
- **Violencia estructural.**- La violencia estructural se manifiesta de forma invisible y es causada por injusticias sociales y económicas que impiden a un gran número de personas satisfacer sus necesidades básicas, por ejemplo, las situaciones de explotación, discriminación y marginación.

- **Violencia cultural.**- La violencia cultural se manifiesta de forma invisible, está compuesta por los razonamientos, actitudes, ideas que promueven, legitiman y justifican la violencia en sus formas directa o estructural, por ejemplo, el racismo, la discriminación y la homofobia.

Estas tres dimensiones de violencia son interdependientes, por lo que pueden ampliarse afectando a las otras dimensiones (Galtung 2003, como se citó en Leyton et al 2012).

Según lo expuesto por estos autores, la violencia es causada por la insatisfacción de las necesidades básicas. Factores como el desempleo, la falta de acceso a los servicios de salud, educación, la carencia de vivienda, entre otros, serían los desencadenantes de los conflictos, es por ello que la lucha contra la violencia debería afrontar el trabajo sobre sus tres dimensiones: directa, estructural y la cultural.

### 2.3.1. Violencia contra las mujeres

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), más conocida como la Convención de Belém do Pará, se refiere a la violencia contra las mujeres como: "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1).

La Convención distingue tres formas de violencia, física, sexual y psicológica (art. 2).

- **Violencia física.** - La violencia física alcanza todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, se exterioriza mediante golpes, lanzamiento de objetos, jalones, empujones, pellizcos y encierro, entre otras conductas que puedan ocasionar lesiones físicas.
- **Violencia sexual.** - La violencia sexual comprende todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. Se exterioriza a través de la violación, el abuso sexual y la imposición de relaciones

sexuales. La violencia sexual se produce por medio de la coacción física, psicológica o cualquier otro medio que anule o limite la voluntad de la persona.

- **Violencia psicológica.** - La violencia psicológica es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas se traduce en humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones y descalificaciones. Este tipo de violencia es el más generalizado y naturalizado por la sociedad.

La Convención también identifica los tres ámbitos donde se manifiestan estos tipos de violencia, el privado, el público y el tolerado por el Estado (art. 2).

- **Ámbito privado.** - La violencia se manifiesta en el ámbito privado, cuando se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima.
- **Ámbito público.** - En el ámbito público, cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- **Violencia tolerada por el Estado.** - La violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes se da cuando la violación a los derechos humanos de las mujeres, parte de las propias autoridades de gobierno, al negarles el acceso a mecanismos especializados indispensables para hacer valer sus derechos.

Nuestra legislación expresada en la Ley N° 348 (2013), indica que la violencia contra las mujeres consiste en cualquier acción que cause sufrimiento, afecte su integridad física y psicológica o le genere perjuicio en su economía en cualquier ámbito por el solo hecho de ser mujer (art. 6, núm.).

Identifica dieciséis formas de violencia: Física, feminicida, psicológica, mediática, simbólica, contra la dignidad, sexual, contra los derechos reproductivos, en servicios de

salud, patrimonial y económica, laboral, en el sistema educativo, en el ejercicio político, institucional, en la familia, y contra los derechos y la libertad sexual. Esta clasificación no es restrictiva, pues también se abre a otras formas de violencia que lesionen los derechos de las mujeres (art. 7).

### **2.3.2. Causas estructurales**

La violencia contra las mujeres no son un conjunto de hechos aislados e individuales, sino que están enraizados en las relaciones históricas de desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres. Naciones Unidas identifica tres causas estructurales de la violencia contra las mujeres.

**El patriarcado.-** El patriarcado es una forma de organización social en la que el varón ejerce la autoridad en todos los ámbitos, donde la mujer ocupa una posición secundaria y subordinada en la transmisión del poder, la herencia y los privilegios sociales (Fernández, 2019). El patriarcado está basado en un sistema de subordinación y exclusión de la mujer, se manifiesta de diversas formas en los distintos escenarios culturales, económicos, políticos y familiares. Entre sus expresiones más comunes están el control de la sexualidad, la explotación laboral, la desigualdad en la educación, y su marginación en la toma de decisiones.

La violencia surge cuando las mujeres ejercen algún grado de control sobre sus vidas fuera de los límites de subordinación, como un mecanismo punitivo y de control con la finalidad de mantener los roles de género y la autoridad de los hombres. Los efectos de la violencia se agravan cuando el Estado no castiga a los agresores, pues envían un mensaje de aceptación de la violencia que naturalizan los comportamientos violentos a ojos de la sociedad.

Por esta razón la violencia no puede atribuirse solo a comportamientos individuales o factores económicos, hay un trasfondo cultural más amplio y complejo que está expresado

en códigos morales, normas socioculturales y legales que perpetúan estas asimetrías de poder.

**La cultura.-** La cultura está conformada por un sistema de valores, tradiciones, creencias y prácticas que rigen la vida de las personas en su comunidad. Estas costumbres y valores religiosos también han propiciado la violencia contra las mujeres, prácticas como los matrimonios concertados por los padres, la preferencia por los hijos varones, entre otras, han sido detonantes de la violencia llegando inclusive a los asesinatos por motivos de honor. La cultura ha servido de justificación para cometer crímenes y limitar los derechos humanos de las mujeres. En varios países se ha producido una profunda tensión entre el fundamentalismo religioso y los esfuerzos de protección de los derechos humanos por parte de la comunidad internacional.

En la actualidad la cultura, en su dinámica cambiante, ha introducido nuevas normas de opresión como el peso corporal y la apariencia física, generando nuevas formas de violencia como los trastornos alimenticios que provocan sufrimiento emocional y físico en las mujeres, en su esfuerzo por alcanzar los cánones culturales de belleza imperantes.

Por esta razón es necesario moldear nuevos valores culturales que aseguren el respeto de los derechos de las mujeres dentro de sus respectivas comunidades.

#### **Las desigualdades económicas.-**

Las desigualdades económicas afectan la capacidad de actuar de las mujeres al restringirles el acceso al empleo, los ingresos y los bienes, colocándolas en situación de vulnerabilidad ante la violencia. Alcanzar la independencia económica permitiría a las mujeres escapar de situaciones de violencia.

Las brechas económicas también generan formas de violencia. Con el objetivo de ayudar con el sustento de la familia, muchas de ellas se ven obligadas a migrar a otros países donde sufren violencia por motivos de raza o nacionalidad, sin poder acceder a la protección estatal por estar indocumentadas, o peor aún, ser víctimas de trata de personas.

En el ámbito local la pobreza obliga a las mujeres a trabajar en condiciones de explotación en actividades que antes eran realizadas por los hombres recibiendo un salario menor por el mismo, a esto se suma la explotación familiar que sufren al terminar la jornada laboral.

Mientras mayores sean las desigualdades económicas, mayor será el riesgo de que se produzca un incremento de la violencia contra las mujeres, por esta razón el Estado debe incluir políticas de empoderamiento económico de las mujeres (Naciones Unidas, 2006).

### **2.3.3. Factores de riesgo**

Los factores de riesgo son aquellas características o cualidades de las personas, comunidades y el entorno social, vinculadas a una probabilidad de causar un daño. La Organización de Naciones Unidas ha detectado cinco factores de riesgo de la violencia:

- **A nivel personal.** - Las condiciones de pobreza, el bajo nivel de educación, la pertenencia a grupos marginados, el consumo de alcohol y drogas, haber sufrido o presenciado violencia en la infancia, son factores de riesgo asociados a los agresores y las víctimas de violencia.
- **En la pareja o al interior de la familia.** - Los problemas conyugales, el monopolio de las decisiones por parte de los varones sobre los asuntos familiares o sobre la administración económica, las diferencias de formación, condición económica o de empleo, las diferencias de edad, son factores de riesgo que pueden desencadenar la violencia al interior del hogar.
- **En la comunidad.** - El aislamiento de las mujeres de la vida orgánica de la comunidad, las prácticas que legitiman la violencia de parte del varón contra las mujeres, y la pobreza, son factores de riesgo presentes en la comunidad.
- **En la sociedad.** - La legitimación de la violencia como mecanismo de solución de problemas, la reproducción de los roles de género protegen la dominación masculina y mantienen la subordinación de la mujer.

- **En el Estado.** - La poca efectividad de las leyes, de la sanción y de las políticas de prevención, la falta de formación especializada de los operadores de justicia en materia de violencia, la inacción del Estado, son factores de riesgo que debilitan los derechos humanos de las mujeres y preservan su sumisión (Naciones Unidas, 2006).

## **2.4. Prevención de los delitos de violencia contra las mujeres**

### **2.4.1. La política criminal**

La política criminal comprende todos los medios o acciones de los que se vale un Estado para luchar contra la delincuencia, una actividad científica dirigida a definir los mecanismos de control social, los comportamientos delictivos y las sanciones a ser aplicadas en el marco del respeto de los derechos fundamentales (Morales, 2010).

La construcción de la política criminal involucra un proceso de análisis sobre la incidencia de los delitos y las perspectivas de la sociedad para gestionar el conflicto con el fin de trazar estrategias de prevención o represión del delito (Cocarico, 2019). En su función orientadora la política criminal establece los lineamientos del sistema penal para definir los comportamientos delictivos, los fines de la pena y los medios para alcanzar estos objetivos (Serrano, 2001). A través de la política criminal se promueven reformas legislativas realizando un examen crítico y progresivo de las normas penales e institucionales sobre los mecanismos preventivos y represivos más idóneos para satisfacer las exigencias de la sociedad (Villavicencio, 2006).

### **2.4.2. Estado de Derecho y política criminal**

El Estado de Derecho se caracteriza por desarrollar sus actividades en el marco de la ley; con la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones; la distribución de las competencias entre los órganos de poder, y la independencia y transparencia judicial. El Estado de Derecho garantiza la igualdad de los ciudadanos ante la ley, por consiguiente, cualquier acción que asuma debe tener un fundamento legal. En este modelo de Estado el

derecho penal debe estar orientado a la protección de los bienes jurídicos, “su expresión punitiva debe ser mínima y restrictiva (principio de mínima intervención), es decir, debe expresarse sobre un catálogo de descripciones típicas reducido. Y en consecuencia el hecho penal debe ser ultima ratio de toda política social democrática” (Ochoa, 2002).

La política criminal en el Estado de Derecho, tiene la función de orientar el ejercicio de la violencia estatal en el marco del respeto de los derechos humanos previstos en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado.

#### **2.4.3. El principio de mínima intervención o de ultima ratio**

Según este principio, el Estado solo debe intervenir en los casos estrictamente necesarios cuando el conflicto social no pueda resolverse con mecanismos de control menos gravosos como el derecho civil, el derecho comercial, el derecho laboral o el derecho administrativo, entre otros. Este principio legitima la intervención penal siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas.

El principio de intervención mínima es un límite al ius puniendi estatal que consagra la necesidad de fragmentar la acción penal, valorar los bienes jurídicos por proteger, dirigir el poder sancionador hacia los daños graves a importantes bienes jurídicos y actuar sólo en aquellos casos en que las demás herramientas administrativas, religiosas, educativas, etc., no hayan sido efectivas para alcanzar el objetivo propuesto, siempre en bien de la seguridad jurídica, la libertad y las paz; todo ello por ser el derecho penal una pesada herramienta que priva o condiciona el goce de derechos fundamentales y limita la libertad (Monroy, 2013, p. 28).

El estado no solo tiene la obligación de proteger a la sociedad con el derecho penal, creando delitos e imponiendo penas, también debe protegerla del derecho penal, esto significa, que sólo debe permitir la intervención del derecho penal en la vida de los ciudadanos en aquellos casos donde los ataques revistan gravedad para los bienes jurídicos de mayor trascendencia sin recurrir a las penas en casos innecesarios.

El principio de mínima intervención está compuesto por dos principios operativos: el principio de subsidiariedad que se centra en la importancia del bien jurídico y el principio de fragmentariedad que se centra en la gravedad de las conductas que lo lesionan.

**Principio de subsidiariedad.** - se entiende por tal la característica que tiene el derecho penal, en cuanto sólo es posible que éste intervenga en la libertad de actuar que tienen los coasociados del Estado, cuando se han agotado todos los mecanismos aptos e idóneos para conjurar la lesividad que se produce con una conducta a determinado bien jurídico. Por lo tanto, no es legítimo que se utilice el derecho penal en primera instancia, pues siempre el legislador debe auscultar sobre la aplicación de los demás mecanismos disuasorios de la conducta por reprimir.

Tiene una manifestación cualitativa y cuantitativa. En el plano cualitativo, solo los bienes más importantes pueden legitimar la intervención del derecho penal. En lo cuantitativo, el Estado no podrá recurrir al derecho penal si las conductas disvaliosas pueden controlarse suficientemente con otros medios de control menos lesivos, como el derecho civil, administrativo, etc., en otras palabras, solo se recurrirá al derecho penal cuando hayan fallado todos los otros controles extrapenales debido a la gravedad de las acciones.

**Principio de fragmentariedad.** - Este principio delimita el campo de acción del Estado a las conductas que lesionen gravemente los bienes jurídicos por lo que su penalización resulta necesaria para la conservación del orden y la paz social.

En otras palabras, no toda conducta lesiva de bienes jurídicos debe ser sancionada penalmente, sino sólo aquellas que afecten gravemente la paz y la tranquilidad social. Las conductas que causen lesiones mínimas deben ser abordadas por otros mecanismos de control extrapenal. Entonces, el carácter fragmentario del derecho penal impide que el Estado utilice los instrumentos del derecho penal para castigar todas las conductas que

alteren a la sociedad, reduciendo su accionar a hacer frente a las conductas que más gravemente afecten la convivencia en sociedad.

#### **2.4.4. La presunción de inocencia y su triple dimensión**

La presunción de inocencia es una presunción legal, *iuris tantum*, proviene de la ley y admite prueba en contrario, es decir, al acusado se lo presume inocente, pero se puede destruir tal presunción si existe prueba suficiente, un debido proceso y una sentencia condenatoria definitiva. Según Felipe Villavicencio, la presunción de inocencia “supone que nadie puede ser considerado responsable por la comisión de un delito mientras no se establezca plenamente su culpabilidad” (Villavicencio, 2006, p. 124).

La Constitución Política del Estado, ha instituido dentro el ordenamiento jurídico la presunción de inocencia como una garantía constitucional: “Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado” (art. 116. I).

El Tribunal Constitucional, a través de las Sentencia Constitucional 2055/2012 ha precisado el alcance de la presunción de inocencia en su triple dimensión: principio, derecho y garantía.

**Principio**, porque está dirigido a conservar el estado de inocencia de la persona durante todo el trámite procesal, ello supone que se convierte en una directriz de la administración de justicia que debe ser observada por todas las autoridades y servidores públicos encargados de ejercitar la potestad punitiva del Estado, tanto en el ámbito punitivo como en todo el sistema administrativo sancionador.

**Derecho**, porque es predicable respecto de todas las personas, vincula a todos los órganos de poder y se encuentra reconocido como un derecho humano por los instrumentos internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica (art. 8.2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14.2), la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 11.1), la Declaración Americana de Derechos

y Deberes del Hombre (art. 26) como en los Instrumentos Internacionales se encuentra reconocido como un derecho humano.

**Garantía**, de carácter normativo constitucional, que se constituye en un mecanismo protector dentro de los procesos judiciales o administrativos a través del cual se proscribiera la presunción de culpabilidad (TCP, 2012).

En la Sentencia Constitucional 1050/2013 el Tribunal Constitucional confirmó la sentencia anterior refiriendo:

La presunción de inocencia, en su triple dimensión -principio, derecho y garantía- configura un estado de inocencia que acompaña al acusado desde el inicio de la acción penal hasta el pronunciamiento de la sentencia firme y definitiva de culpabilidad, ello obliga a imponer límites y, en su caso, a proscribir aquellos actos y medidas de carácter preventivo que impliquen una anticipación de la pena o sanción respecto de aquellas personas cuya responsabilidad o culpabilidad no ha sido establecida aún. De producirse ello -una sanción anticipada- no sólo se afectaría la presunción de inocencia, sino que implicaría, además, un quiebre con el valor justicia y el principio de razonabilidad, circunstancia no acorde con un Estado respetuoso de los derechos fundamentales y garantías constitucionales (TCP, 2013).

La presunción de inocencia obliga al Estado a brindar a una persona procesada por la comisión de un delito el trato de inocente hasta la sentencia, por lo que ninguna resolución judicial puede darle un tratamiento de culpable previo a la emisión de la sentencia. Esto incluye la prohibición a las autoridades de manifestar juicios previos sobre la culpabilidad de una persona, y a los medios de comunicación de manipular la información para hacer pasar a una persona como culpable o poniéndola en condiciones para que parezca como culpable ante la opinión pública sentando un juicio anticipado.

#### **2.4.5. La crisis de la política criminal frente a los delitos de VCM**

A raíz del asesinato de una periodista se produjeron numerosas manifestaciones de protesta en reclamo por la impunidad de los delitos y el abandono de los derechos de la mujer, como una respuesta del Estado a la demanda ciudadana, el 9 de marzo de 2013 se promulgó la Ley N° 348 denominada Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Requena, 2017). Sin embargo, desde la implementación de la Ley N° 348, cada año más de cien mujeres son asesinadas por motivos de violencia (Callapino, 2021).

Este fenómeno se debe a que la normas en materia de violencia de género, no tutelan el bien jurídico que dicen proteger, sino que buscan conformar los reclamos de la sociedad sin dar una solución efectiva al problema, solo tienen incidencia política. Como estas normas solo tuvieron el propósito de conformar los reclamos sociales, adelantando una expectativa, no es posible esperar logros a cerca de la reducción de los casos de violencia, sobre todo cuando las estadísticas demuestran que cada día aumentan más en vez de disminuir (Seru y Ferreyra, 2019).

Algunos años antes, el profesor Eugenio Zaffaroni había advertido que el derecho penal había adquirido un aspecto absolutamente represivo, con una absoluta ineficacia frente a los problemas reales: “El estamento político, debido a su incapacidad, vende la ilusión de que, mediante las leyes y el agravamiento de penas, se resolverán los problemas, esta es una de las máximas estafas que se puede hacer a la opinión pública” (Zaffaroni, 2013).

De lo expuesto se puede concluir que las decisiones políticas, sin sustento científico, han ocasionado la crisis de la política criminal frente a los delitos de VCM.

#### **2.4.6. La prevención del delito**

Las políticas de prevención buscan eliminar o disminuir los factores que propician la criminalidad para evitar que los actos delictivos se produzcan, sin embargo, la política

criminal no es la misma en todos los países, sino que está determinada por el modelo de Estado vigente en un país, de esta manera, un Estado de carácter autoritario aplicará una política criminal que priorice el mantenimiento del orden sobre las libertades individuales, por el contrario, un Estado democrático aplicará una política criminal donde primen las libertades individuales sobre el uso de la fuerza estatal.

#### **2.4.7. Políticas de prevención autoritarias**

Guerrero afirma que bajo la figura de la prevención se han diseñado políticas criminales que han afectado los derechos fundamentales de las personas y hace una explicación de las siguientes:

- **La disuasión de la delincuencia.** - Una corriente doctrinal sostiene que la disuasión de la delincuencia implica una serie de normativas destinadas a persuadir a las personas de inhibirse de realizar actos delincuenciales a través de la pena. Esta postura ha sido cuestionada por otra corriente doctrinal que argumenta que el derecho penal y la prevención son dos planteamientos opuestos, el derecho penal actúa cuando el delito ya se ha cometido, entonces, su intervención no es anticipada, porque de intervenir anticipadamente quebraría los principios del Estado de Derecho.
- **Políticas de cero tolerancias.** - La política de cero tolerancias son políticas de mano dura que buscan suprimir la comisión de los delitos con castigos severos o con una intervención anticipada del derecho penal mediante una mayor presencia policial en las calles. Estas medidas son cuestionadas por su carácter represivo y por no atacar el problema en sí, sino sus consecuencias (Guerrero, 2007).

#### **2.4.8. Políticas de prevención en el Estado de derecho**

En un Estado de derecho la política criminal está destinada a proteger la dignidad de las personas relegando el uso de la fuerza a la última opción, en este modelo de Estado,

la prevención del delito involucra la participación del gobierno y la sociedad en su conjunto (Guerrero, 2007). Como la delincuencia es considerada un problema social, las tareas de prevención se hacen más complejas por lo que la doctrina las clasificó de la siguiente forma:

**Prevención primaria.** - La prevención primaria está orientada a combatir las causas de la criminalidad, intentando resolver la carencia de empleo, vivienda, salud, educación, servicios básicos, etc. La prevención primaria está dirigida a la población en general, opera a través de estrategias de política cultural, económica y social con la finalidad de propiciar a los ciudadanos condiciones favorables que les permita superar sus problemas con comportamientos legales, por lo que sus objetivos son de largo y medio plazo (García-Pablos, 2016), para atacar la situaciones de vulnerabilidad es necesario identificar previamente el perfil de los actores, las zonas de intervención, las características de los problemas que los afligen.

La prevención primaria se subdivide en prevención situacional, prevención social y prevención comunitaria.

- **Prevención situacional.** - Esta corriente doctrinal, considera el delito como un comportamiento ilegal destinado a satisfacer necesidades económicas, de prestigio o estados emocionales. Su realización requiere de tres componentes: el delincuente, la víctima y la falta de vigilancia. En este tipo de delincuencia la víctima es seleccionada según su estilo de vida. Para reducir las probabilidades de realización de actos delictivos, se aconseja como medidas de prevención, el uso de barreras físicas como rejas y cerraduras; la prohibición de lentes oscuros, celulares y gorras en determinados establecimientos; la iluminación de calles y viviendas, evitar ostentar dinero, joyas o valores en público, etc. (Clarke, 1997, citado en Rodríguez, 2020).
- **Prevención social.** - La prevención social comprende una serie de acciones destinadas a cambiar las condiciones de vida de la comunidad para propiciar

comportamientos alejados de la delincuencia en la resolución de los conflictos, por ejemplo, intervenir en los grupos de jóvenes mediante talleres de concientización para evitar la drogadicción (Baratta, 1997, citado en Rodríguez, 2020). La prevención social pretende crear lazos de solidaridad actuando sobre las causas más significativas de la criminalidad; familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc., con el fin de mejorar la calidad de vida y prevenir las conductas ilícitas (Martínez Bastida, 2007, citado en Hikal, 2013), como aquí los temas económico, político y social se entrelazan, las políticas de prevención deben partir de un análisis multidisciplinario y tener un enfoque integral para ser eficientes (Cienfuegos y Cifuentes, 2009, citados en Hikal, 2011).

- **Prevención comunitaria.** - Este modelo se enfoca en la comunidad como propiciadora de la violencia y la delincuencia a causa de su propio declive. Wilson sostiene que, si una ventana de un edificio se rompe y no se repara, se convierte en una señal de que a nadie le importa, convirtiendo a las propiedades desatendidas en presas de los criminales. Para ello se plantea que la comunidad tome un papel protagónico en la solución de sus propios conflictos mediante grupos de vigilancia vecinal o patrullas policiales según las necesidades de la comunidad (Wilson 1982, citado en Rodríguez, 2020).

**Prevención secundaria.** - La prevención secundaria está dirigida a grupos de riesgo específicos que pueden padecer o protagonizar el problema criminal que requieren de atención para evitar la re victimización, o para que no se conviertan en futuros victimizadores. Este tipo de prevención opera en acciones legislativas, administrativas o policiales, de corto y mediano plazo, como los programas de vigilancia (redadas), de ordenación urbana (control de velocidad de los automóviles), y la utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección (Guerrero, 2007).

**Prevención terciaria.** - La prevención terciaria está dirigida a promover la rehabilitación de la población reclusa y evitar la reincidencia, trabaja sobre todo con menores infractores. Sin embargo, ha sido cuestionada porque se aplica de forma tardía, una vez que el delito ya se ha cometido; solo trabaja con el penado, y no neutraliza las causas de la criminalidad (García-Pablos, 2016).

#### **2.4.9. Directrices para la prevención del delito de Naciones Unidas**

Existen diferentes factores de riesgo que producen diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres. Desde la puesta en vigencia de la Ley N° 348, el Estado se ha inclinado por una estrategia de persecución de los delitos de violencia, prestando poca atención a la prevención de estos comportamientos delictivos. La prevención de la VCM, requiere una serie de intervenciones plasmadas en políticas públicas, con este objetivo, las Naciones Unidas han desarrollado un conjunto de directrices para la prevención del delito, agrupados en cinco componentes clave:

- 1. El rol de los gobiernos.** - Las directrices recomiendan establecer una autoridad gubernamental responsable que se encargue de aplicar las políticas de prevención con prioridades y objetivos claros, a partir de investigaciones previas y de la recopilación y el análisis de datos estadísticos, en coordinación con otras instancias de gobierno y con la sociedad civil para elaborar, ejecutar y supervisar un plan nacional de prevención. La coordinación del ente rector con las otras instancias de gobierno es de vital importancia para vencer la resistencia de los otros órganos a trabajar en asociaciones, compartir información y asignar parte de sus recursos a proyectos conjuntos de prevención, esta resistencia constituye uno de los mayores obstáculos para la eficacia de las políticas de prevención. Los gobiernos también deben involucrar al público y los medios de comunicación en las estrategias de prevención del delito; en casi todos los países los medios de comunicación tienden a centrarse en los delitos y actos más violentos, lo que

influye poderosamente en las actitudes de la población hacia la delincuencia; no obstante, es evidente que cuando el público recibe una información más equilibrada, está dispuesto a respaldar la prevención del delito. Las directrices resaltan la importancia de mantener la prevención del delito como parte permanente de la acción gubernamental, asignando los recursos suficientes para desarrollar capacidades eficaces en la prevención del delito.

- 2. Prevención del delito a partir de la información.** - Las directrices insisten en la importancia de obtener información adecuada de diversas fuentes para comprender de forma fundamentada la situación real de la delincuencia, sus causas y las posibles estrategias de prevención. En casi todos los países, muchos delitos nunca son denunciados a la policía, de modo que es posible que la información de la policía sobre la localización y las víctimas de delitos no sea exacta ni completa, para tener un panorama completo, es necesario completar la información con encuestas especializadas, registros administrativos de los diferentes servicios de atención, públicos y privados, y con las investigaciones desarrolladas en la materia. La elaboración de las políticas de prevención requiere de especialistas con diferentes tipos de conocimientos que estén basados en datos objetivos sobre los índices de criminalidad, sus causas, establecer las posibles soluciones y la evaluación de sus alcances, ahí radica la importancia de contar con datos estadísticos fiables.
- 3. Planificación, seguimiento y evaluación.** - Las directrices para la prevención del delito instan a los gobiernos abordar las circunstancias que favorecen los problemas de seguridad, delincuencia y victimización, para que en la planificación se priorice los grupos y zonas de intervención, se fije el plazo de ejecución, las instancias que participarán, la financiación de los recursos y la evaluación de los avances. Los objetivos deben ser realistas para no crear falsas

expectativas en la población. Los plazos de ejecución de los planes deben ser de corto, mediano y largo plazo, con el seguimiento y evaluación constantes, para determinar si la estrategia ha logrado cumplir con los objetivos previstos y realizar los ajustes respectivos.

- 4. Enfoques multisectoriales y trabajo en asociación.** - La violencia es un fenómeno multicausal, para prevenirla es necesario que las estrategias de prevención sean multisectoriales tanto en los planes nacionales como en los locales, todos los sectores, a partir de sus experiencias, pueden aportar en la formulación, planificación y ejecución de políticas públicas. Por ejemplo, apoyar los proyectos de prevención escogidos por los vecinos fomentara la inclusión de la ciudad; implementar servicios que faciliten el acceso a vivienda y empleo contribuirá a disminuir los factores de riesgo de la criminalidad; establecer alianzas con los medios de comunicación permitirá transmitir información de sobre los problemas de la criminalidad y cómo prevenirlos; involucrar a las organizaciones no gubernamentales (ONG), posibilitará emplear sus conocimientos especializados y fuentes de financiamiento para poner en marcha programas de prevención de forma más expedita. Todo este despliegue requiere contar con acuerdos y protocolos adecuados que permitan solucionar los problemas de coordinación multisectorial.
- 5. Intervención de las comunidades y el sector privado.** - Las comunidades, desde su propia experiencia, deben determinar las prioridades de las acciones preventivas, realizar la evaluación de las mismas y determinar una base sostenible de recursos. Las empresas del sector privado son susceptibles de ser afectadas por la delincuencia, pueden aportar con iniciativas de prevención y recursos para proteger y reducir el delito en las zonas comerciales, contribuyendo a la vez a la seguridad en la comunidad (Naciones Unidas, 2011).

#### **2.4.10. El deber de prevención de los casos de VCM**

Uno de los pilares fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres es la prevención. En este sentido, la Corte IDH, en su jurisprudencia ha establecido el deber de prevención que tienen los Estados ante el conocimiento de situaciones de riesgo y la necesidad de aplicar medidas de prevención y protección para prevenir y evitar ese riesgo (Corte IDH, 2006, párr. 123); además ha especificado que las estrategias de prevención deben ser de carácter integral, de manera que se fortalezcan las instituciones para que puedan responder de forma efectiva a los casos de violencia (Corte IDH, 2009, párr. 258). La comisión IDH también ha advertido que el Estado puede incurrir en responsabilidad por no proteger a las mujeres de actos de violencia perpetrados por particulares (Comisión IDH, 2011, párr. 120).

#### **2.5. Políticas públicas**

El Proyecto de Fortalecimiento Democrático del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) define a la política pública como un “producto de la interacción gobierno–sociedad, una obra coproducida por el poder público y el público ciudadano según diversas formas y grados de interlocución e influencia. Es una obra pública y no sólo gubernamental” (PNUD, 2012, p. 7).

Las políticas públicas “pueden incluir leyes, programas y proyectos; pueden asignar recursos (gasto público e impuestos) o pueden regular actividades (normas civiles y penales), y se orientan a la eficiencia, porque buscan lograr los mejores resultados con los recursos y medios disponibles” (Aguilar, 1996, como se citó en CECASEM, 2014, p. 10).

El catedrático Humberto Rosso, señala que las políticas públicas, para ser efectivas, deben ser susceptibles de:

- **Fundamentación legal.** - Las políticas públicas deben ser diseñadas y gestionadas en el marco del respeto a las normas constitucionales de un país.

- **Apoyo político.** - Dada la vulnerabilidad de las políticas públicas, éstas deben tener respaldo y consenso político, sobre todo si son conflictivas o suponen grandes transformaciones económicas y sociales.
- **Viabilidad administrativa.** - Para el diseño y gestión de las políticas públicas las organizaciones estatales deben gestionarse con eficiencia, transparencia y responsabilidad social y, asimismo, debe existir estabilidad laboral de sus funcionarios.
- **Racionalidad económica.** - dado que los recursos son escasos y las necesidades múltiples, el diseño y gestión de las políticas públicas debe darse en un marco de racionalidad económica; es decir, meditando y midiendo los efectos de la política y la inversión de los recursos financieros asociados a resultados e impactos que beneficien a la ciudadanía y al país en su conjunto. (Rosso, 2013, pp. 26, 27).

## **2.6. Estadísticas con perspectiva de género**

### **2.6.1. Acceso a la información**

El Pacto de San José (1969), reconoce el acceso a la información como un derecho humano, en tal sentido, ampara el derecho de toda persona a acceder a la información y establece la obligación del Estado de suministrarla (art. 13). En la misma línea, la Comisión IDH, recuerda a los Estados que la producción de datos estadísticos es su obligación y que deben cumplir con la misma en razón a su importancia en la formulación de políticas de prevención, atención y protección contra la violencia y la discriminación (Comisión IDH, 2015).

### **2.6.2. Los registros administrativos**

Los registros administrativos son un conjunto de datos relativos a personas físicas o jurídicas, bienes y actividades, recogidos y conservados por las entidades públicas y privadas (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2018). Estos datos son actualizados

permanentemente como parte de las funciones y competencias de estas organizaciones (Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 2018).

### **2.6.3. Los registros estadísticos**

Los registros estadísticos son archivos digitales obtenidos a partir del procesamiento de datos provenientes de los registros administrativos, siempre y cuando cumplan con determinados requisitos que permitan validar, editar, codificar y analizar los datos de interés, entre otras acciones destinadas a garantizar la calidad de la información (Moreno, 2016).

### **2.6.4. Estadísticas con enfoque de género**

Las estadísticas con enfoque de género son datos desagregados por las variables de sexo con el objetivo de visibilizar las desigualdades de género, para lograr esto se debe incluir sistemáticamente un análisis de género en todas las etapas de la producción de estadísticas, lo que implica desde la utilización conceptos sensibles al género hasta la ampliación de las fuentes de información para poder evidenciar fenómenos que en la actualidad no son recogidos por las estadísticas

Las estadísticas de género desempeñan un papel importante en las políticas de desarrollo sostenible, de reducción de la pobreza y de prevención, pues permiten diseñarlas, hacer seguimiento y evaluación de las mismas con el fin de lograr una mayor efectividad (CEPAL, 2016).

### **2.6.5. Estrategias para la elaboración de registros estadísticos de VCM**

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), tiene el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de América Latina. Con el fin de proporcionar un diagnóstico oportuno de la problemática de la violencia ha establecido una serie de estrategias que los Estados deben aplicar en la elaboración de estadísticas.

- Elaborar sistemas de registro estadístico para cuantificar la magnitud de la incidencia de la Violencia contra las mujeres, con datos desagregados por sexo, etnicidad, edad y ubicación geográfica, entre otros factores pertinentes.
- Construir indicadores comparables entre países en el ámbito de la prevalencia e incidencia de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.
- Mejorar y coordinar los sistemas de registro de casos de violencia.
- Desarrollar métodos unificados y estandarizados para la recolección de datos, que garanticen la validez y confiabilidad de la información.
- Identificar y establecer formas alternativas y complementarias de medición de la magnitud de las diferentes manifestaciones de violencia mediante el diseño de encuestas especializadas o módulos específicos en las encuestas de población y de hogares ya existentes.
- Consolidar las bases de datos sobre todas las formas de Violencia contra las mujeres con información actualizada, coordinada y accesible (Montaño, 2007).

#### **2.6.6. Debida diligencia del Estado y producción de estadísticas**

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW), señala que el concepto de debida diligencia en relación con la violencia contra las mujeres, consiste en la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas para prevenir la violencia, proteger a la víctima, y castigar a los autores de actos violentos (art. 4, inc. c). de la misma forma, la Convención de Belém do Pará indica que la información estadística es la base de las políticas de prevención, su generación es una obligación que el Estado debe adoptar en el marco de la debida diligencia, a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (art. 7, inc. b).

También la Corte IDH, advirtió que la falta de la debida diligencia para prevenir la violación de los derechos humanos, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado (Corte IDH, 1988, párr. 172).

## 2.7. Registro único de violencias

### 2.7.1. Registros administrativos existentes sobre VCM en el país

La atención a víctimas de violencia de género en nuestro país, es brindada por diferentes entidades o instituciones a través de servicios especializados, para conocer sobre ellas es necesario hacer una revisión de la norma.

La Ley N° 348 dispone que las denuncias por delitos contra las mujeres, pueden ser presentadas por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho ante la Policía Boliviana y el Ministerio Público. Las víctimas también pueden acudir a las instancias promotoras de denuncia: Servicios Legales Integrales Municipales; Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años; Defensoría del Pueblo; Servicios Integrados de Justicia Plurinacional; Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima; y ante las Autoridades Indígena Originario Campesinas, cuando corresponda (art. 42).

**Tabla 2**

***Fuentes de información estadística de casos de VCM***

INSTANCIAS RECEPTORAS DE DENUNCIA	INSTANCIAS PROMOTORAS DE DENUNCIA
Policía Boliviana (FELCV) Ministerio Público (FEVAP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)</li> <li>• Defensorías de la Niñez y Adolescencia</li> <li>• Defensoría del Pueblo</li> <li>• Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)</li> <li>• Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima (SEPDAVI)</li> <li>• Autoridades Indígena Originario Campesinas (cuando corresponda)</li> </ul>

Elaboración propia con base en la Ley N° 348

A estas entidades se suma el Consejo de la Magistratura que debe reportar el movimiento de causas trimestralmente (art. 74).

Cada una de estas entidades se convierte en fuente de información estadística, pues deben remitir sus registros al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE), para su centralización en el Registro Único de Violencias (RUV).

Llama la atención que no están contemplados los registros del Órgano Judicial. Sin los datos del Sistema de Registro Judicial (SIREJ), no es posible contar con una fotografía completa de esta problemática social en nuestro país.

### **2.7.2. Registro único de violencias**

El Registro único de violencias (RUV) es un subsistema del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género, tiene el objetivo de generar estadísticas a partir de los registros administrativos que contengan información relevante sobre los hechos de violencia.

El proceso de generación estadística permitirá conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, identificar las zonas geográficas con riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para la atención y protección de sus derechos.

Su aplicación principal consiste en servir de base para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas impulsadas por los distintos niveles de gobierno (municipal, departamental y nacional), para posteriormente orientar los procesos de elaboración de las mismas (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2015).

### **2.7.3. El SIPPASE**

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), es una instancia dependiente del Ministerio de Justicia, responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y de administrar la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género (D.S. N° 2145, art. 4). Cuenta con

instrumentos desarrollados para el fortalecimiento de Municipios y Gobernaciones desde su unidad ejecutora, dependiente de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2021).

El SIPPASE, actúa como un mecanismo de prevención individual, ya que en base a este registro la entidad responsable podrá emitir “información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a sólo requerimiento fiscal u orden judicial” (Ley N° 348, art. 11, par. II).

En los casos de declaratoria de alerta, el SIPPASE realiza el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas por las instituciones involucradas, con el fin de evitar que se asuman decisiones equivocadas (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2015).

**Dificultades presupuestarias.** - Ana María Núñez (2016), directora de prevención y eliminación de toda forma de violencia en Razón de Género, señaló que una de las mayores dificultades para el funcionamiento del SIPPASE era la escasa asignación presupuestaria, debiendo recurrir al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para su funcionamiento (pp. 9 y 10). También la Defensoría del Pueblo (2018), observó la situación del SIPPASE, “a la fecha este sistema no está en total funcionamiento, pues no cuenta con un presupuesto que lo sostenga, lo que representa un obstáculo real para la adopción de las medidas de atención a mujeres en situación de violencia” (p. 28).

El Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 del Ministerio de Justicia, detalla el presupuesto que desde el Estado se asignó al fortalecimiento del SIPPASE en cada gestión: El año 2016, se le asignó 2.090.685,<sup>71</sup> bolivianos. El 2017 se destinó 2.745.177,<sup>75</sup> bolivianos. En las gestiones 2018, 2019 y 2020, la asignación por año fue de 486.213,<sup>00</sup> bolivianos, una quinta parte de lo que inicialmente se le había asignado (Ministerio de Justicia, 2020, p. 166).

**Tabla 3*****Presupuesto asignado al fortalecimiento e implementación del SIPASSE***

GESTIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Bs	2.090.685, <sup>71</sup>	2.745.177, <sup>75</sup>	486.213, <sup>00</sup>	486.213, <sup>00</sup>	486.213, <sup>00</sup>	6.294.502, <sup>46</sup>

Elaboración propia con base en la información obtenida del PEI 2016 – 2020

Dividiendo el presupuesto anual 486.213,<sup>00</sup> entre los 12 meses del año, el resultado es de Bs 40.517,<sup>75</sup> mensuales, monto que cubriría los salarios de los funcionarios del SIPASSE y los gastos de funcionamiento de la oficina.

## **2.8. EI MESECVI y los informes de país**

### **2.8.1. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará**

La Convención de Belém do Pará establece una serie de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, la implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

El MESECVI tiene el objetivo de asistir a los Estados Parte mediante recomendaciones puntuales en la implementación de dicha Convención y dar seguimiento a los resultados a través de una evaluación multilateral entre los Estados Parte y un Comité de Expertas. El Comité de Expertas (CEVI) es el órgano técnico del MESECVI, está integrado por expertas designadas por cada uno de los Estados Parte y ejercen sus funciones a título personal y de forma independiente con el fin de garantizar la independencia en sus informes (OEA, 2021).

La Ronda de Evaluación Multilateral consta de dos etapas: una de evaluación y otra de seguimiento. En la etapa de evaluación, el Comité de Expertas envía un cuestionario a los Estados, cuyas respuestas son evaluadas en un Informe de País en el cual se adjuntan recomendaciones a cada Estado. En la etapa de seguimiento el CEVI analiza el cumplimiento de sus recomendaciones en el Informe de País y el Informe Hemisférico a

través de indicadores cuantitativos y cualitativos (Organización de los Estados Americanos, 2022).

### **2.8.2. Informes de País respecto a la información estadística de VCM**

El deber de prevenir incluye el contar con estadísticas y sistemas de información que permitan diagnósticos certeros sobre la prevalencia y características de la Violencia contra las mujeres para poder diseñar estrategias preventivas. El CEVI ha advertido las grandes debilidades existentes en Bolivia respecto a los registros administrativos de Violencia contra las mujeres.

**Bolivia. Informe de País 2008.-** Para esta primera ronda de evaluación el CEVI elaboró un cuestionario sobre las medidas adoptadas por los Estados Parte para hacer frente a la Violencia contra las mujeres. Las respuestas de los Estados Parte sirvieron como base para la elaboración de los informes nacionales. Los informes nacionales consisten en:

- Un análisis por parte del Comité de Expertas de la respuesta de los Estados al cuestionario.
- Una serie de recomendaciones elaborada por el Comité de Expertas.
- Los comentarios del Estado sobre el análisis y sus recomendaciones.
- Los resultados y las recomendaciones de todos los informes nacionales luego se consolidaron en el Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (OEA, 2021).

El CEVI, en respuesta al informe emitido por Bolivia en la Segunda Conferencia de Estados Parte del año 2008, recomendó la necesidad de llevar estadísticas de los casos de violencia, para poder evaluar los resultados sobre el trabajo que se realiza; Incluir en los censos el componente de la violencia doméstica; Asignar el presupuesto necesario para la erradicación de la violencia; Garantizar el acceso a la justicia; Trabajar en las falencias e insuficiencias sobre información estadística (MESECVI, 2008, p. 6 y 10).

**Bolivia. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, 2012.-** El Segundo Informe Hemisférico, analiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados Parte al ratificar la Convención de Belém do Pará, para esta ronda el cuestionario de evaluación fue estructurado en seis secciones: Legislación, planes nacionales, acceso a la justicia, servicios especializados, presupuesto e información y estadísticas.

En referencia al presupuesto destinado a la prevención y sanción de la Violencia contra las mujeres, el país respondió que el Programa Nacional de Lucha Contra la Violencia en Razón de Género tenía asignado 200.000 euros subvencionado por la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin especificar cuánto de este total estaba destinado a la policía, el Ministerio Público, la capacitación de funcionarios, los servicios especializados, las campañas de prevención y los Servicios salud. En cuanto a los registros sobre número, características, edad, estado civil, tipo de violencia y ubicación geográfica accesibles al público, el país no presentó informe (MESECVI, 2012, pp. 176, 182, 187), por lo que el CEVI recomendó:

Aprobar partidas presupuestarias suficientes para la ejecución de políticas públicas y planes de prevención de la Violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado así como establecer mecanismos que permitan conocer el porcentaje del presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de la mujer; Realizar encuestas de Violencia contra las mujeres; Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, tribunales, fiscalías, y en los servicios de salud, que provean datos confiables sobre la magnitud de la Violencia contra las mujeres; Recolectar y hacer pública la información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica; También sobre el número de procesos penales iniciados y el número de procesos sentenciados en Violencia contra las mujeres y feminicidios; Establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos

nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres. (MESECVI, 2012, recomendaciones 34, 35, 38 - 42).

**Bolivia. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI, Segunda Ronda, 2014.-** Para realizar el seguimiento al país, el CEVI tomó en cuenta el Informe de país de Bolivia del año 2012 y las Recomendaciones del II Informe Hemisférico.

En cuanto al avance de las recomendaciones sobre Información y Estadísticas, el Estado informó que el SIPPASE, recibe información proveniente de los servicios públicos y privados para ser inscritos en un Registro Único sobre la violencia en razón de género, advirtiendo que la información generada por el sistema tiene carácter reservado. A lo que el CEVI respondió que aún no contaban con datos provenientes del SIPPASSE, que el carácter reservado de la información, estaría incumpliendo con el marco normativo y la recomendación de que la información debe ser de libre acceso (MESECVI, 2014, párr. 104 y 106).

El país también comunicó que toda la información registrada en el sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, con enfoque de derechos humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio. El CEVI respondió que no existía un recuento oficial de publicaciones periódicas o estadísticas y estudios elaborados (MESECVI, 2014, párr. 107).

En relación a los datos y estadísticas sobre casos de trata y tráfico, el Estado informo que solamente en La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz se generan estadísticas sobre estos delitos debido a que en estas ciudades existe la Unidad de Trata y Tráfico de Personas. Sobre los compromisos presupuestarios del Estado, el CEVI hace notar la falta de información sobre el porcentaje del presupuesto que se destina a la recolección de datos y elaboración de estadísticas (MESECVI, 2014, párr. 112 y 114).

**Bolivia. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI, Tercera Ronda, 2017.-** En esta ronda de evaluación el CEVI revisó el cumplimiento de la

Convención por parte del Estado boliviano: En relación al requerimiento de informes estadísticos periódicos sobre VCM el Estado respondió haber remitido 2 informes a la CEDAW. En respuesta el CEVI indicó que los reportes realizados a los Comités monitores de tratados, no pueden confundirse con los datos estadísticos sobre casos de violencia solicitados por el CEVI, pues estos tienen por finalidad de hacer una evaluación de la efectividad de los programas y políticas y efectuar las correcciones necesarias para la prevención y sanción de la Violencia contra las mujeres (MESECVI, 2017, párr. 115).

El CEVI también hizo conocer con base en cifras oficiales que 7 de cada 10 mujeres sufren alguna forma de violencia sexual en Bolivia, siendo probable que la tasa de violencia sea mucho mayor, ya que las estimaciones sugieren que sólo el 17% de las mujeres en situaciones de violencia reportan el incidente (MESECVI, 2017, párr. 116), y realizó las siguientes observaciones:

- La diversidad de fuentes indica que aún debe implementarse la coordinación y centralización de datos sobre Violencia contra las mujeres y las niñas.
- La carencia de cifras oficiales es seria. Muchas de estas cifras son brindadas por organizaciones no gubernamentales.
- Por otro lado, en algunas de las estadísticas oficiales no hay datos diferenciados por sexo, como en la de violencia sexual infantil y adolescente.
- No hay estadísticas actuales. La mayoría, especialmente la relacionada con salud sexual y reproductiva, contiene datos de 2008. Los datos sobre trabajo son del año 2007 (MESECVI, 2017, párr. 117).

En relación al contexto financiero básico y compromisos presupuestarios, el CEVI observó que el Estado boliviano no reportó los montos de las partidas presupuestarias asignadas a la producción de estadísticas, así como la falta de respuesta sobre el porcentaje del gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia, al igual que numerosos otros indicadores de éste tema: “El Estado

informa que para conocer el porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas al tema (R35, R36, R37), se debe hacer un requerimiento especial” (MESECVI, 2017, párr. 119 - 121).

El registro estadístico de los casos de violencia, es un mecanismo básico y esencial para la prevención de los mismos. Sin embargo, estos informes evidencian una demora reprochable por parte del Estado en su adopción y en la asignación de los recursos necesarios, además del incumplimiento de los compromisos contraídos con la comunidad internacional.

**Tabla 4**

***Observaciones del MESECVI a los Informes País***

INFORME	OBSERVACIONES
2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben llevar estadísticas de la situación de las mujeres que sufren de violencia, para evaluar el trabajo que el Estado realiza.</li> <li>- Deben asignar el presupuesto necesario para contar con información y estadísticas.</li> </ul>
2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar encuestas de Violencia contra las mujeres.</li> <li>- Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, tribunales, fiscalías, y servicios de salud.</li> <li>- Recolectar la información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, así como el número de procesos iniciados y sentenciados en VCM y feminicidios.</li> <li>- Establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres.</li> </ul>
2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aun no contamos con datos del sistema (SIPASSE).</li> <li>- Están incumpliendo, con el marco normativo, la información producida debe ser de libre acceso, no con requerimiento fiscal.</li> <li>- No tenemos datos sobre el porcentaje del presupuesto que se destina a la recolección de datos y elaboración de estadísticas.</li> </ul>
2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las estadísticas no son actuales.</li> <li>- No tienen datos diferenciados por sexo.</li> <li>- El Estado no responde sobre los montos de las partidas presupuestarias asignadas a la producción de información estadística sobre violencia.</li> </ul>

Elaboración propia con base en los Informes País

## **2.9. Marco legal**

### **2.9.1. Marco normativo internacional**

La CPE hace un reconocimiento explícito de los tratados internacionales ratificados por el país dentro del bloque de constitucionalidad (art. 410, par. II). A partir de esta disposición se reconocen e incorporan los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, dentro del ordenamiento interno del Estado.

Pero no solo los Convenios y Tratados internacionales en materia de derechos humanos forman parte del bloque de constitucionalidad. El Tribunal Constitucional (TCP), a través de sentencias constitucionales, también ha incorporado en este bloque las Declaraciones internacionales y las sentencias emitidas por la Corte IDH, dotándolos de una verdadera fuerza normativa y con rango constitucional al interior de nuestro sistema jurídico, con la finalidad de ampliar y proteger los derechos fundamentales (TCP, 2003, como se citó en Vargas, 2019), (TCP, 2010, par. III, núm. 3).

Todos estos estándares internacionales, forman parte del bloque de constitucionalidad y son de aplicación directa (CPE, 2009, art. 109, par. I).

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.-** La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue aprobada mediante Resolución No. 217 A (III), por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. En su texto expresa que todos los seres humanos son libres e iguales en derechos, reconociendo el derecho a la vida, a libertad, a la seguridad, a la igual protección de la ley, y el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales, lo cual tiene profunda relación con la atención a las víctimas de violencia (art. 1, 3, 7, 8).

**Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW).-** El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW), con la finalidad de garantizar la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres, a través de medidas políticas, sociales, económicas, culturales y legislativas que aseguren el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (art. 3).

**Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer.**- El 26 de julio de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió la Recomendación General N° 35 con el objetivo de actualizar las directrices establecidas en la Recomendación General N° 19 de 1992 sobre la violencia contra las mujeres. Respecto a la generación de datos estadísticos el Comité realizó las siguientes recomendaciones a los Estados Partes:

- Fomentar la cooperación entre todos los niveles y ramas del sistema de justicia y las organizaciones que trabajan para proteger y apoyar a las víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género contra la mujer.
- Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos bajo los siguientes parámetros:
  - Número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías.
  - Número y tipo de órdenes de protección dictadas.
  - Tasas de desestimación y retirada de denuncias
  - Enjuiciamiento
  - Condenas impuestas a los autores
  - Cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas.
  - Reparaciones e indemnizaciones concedidas a las víctimas.
- Estos datos deben ser desglosados según las siguientes variables:
  - Tipo de violencia
  - Relación entre la víctima y el autor

- Relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer
  - Características sociodemográficas de la víctima.
- El análisis de los datos debería servir para mejorar y desarrollar medidas de prevención, que deberían incluir la creación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género y los intentos de asesinato de mujeres;
  - Realizar encuestas, programas de investigación y estudios sobre la violencia por razón de género contra la mujer para evaluar la prevalencia de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta las formas interrelacionadas de discriminación.
  - Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos de violencia contra la mujer se ajuste a las normas internacionales.
  - Establecer un mecanismo u órgano para coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la aplicación nacional, regional y local y la eficacia de las medidas establecidas en la presente recomendación y otras directrices internacionales, a fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
  - Asignar recursos humanos y financieros apropiados en los planos nacional, regional y local para aplicar efectivamente leyes y políticas destinadas a la prevención de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, la prestación de protección y apoyo a las víctimas y supervivientes, la investigación de los casos, el enjuiciamiento de los autores y la reparación a las víctimas y supervivientes, incluido el apoyo a las organizaciones de mujeres.

En referencia a las medidas preventivas el Comité realizó las siguientes recomendaciones a los Estados Partes:

- Adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas para abordar las causas de la violencia contra la mujer como las actitudes patriarcales, los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer
- Promover el empoderamiento y la capacidad de acción de las mujeres
- Formular y aplicar medidas eficaces, con la participación activa de todas las partes interesadas: organizaciones de mujeres y de grupos marginados de mujeres y niñas, para erradicar las prácticas que consienten o promueven la violencia contra la mujer a través de siguientes acciones:
  - La integración de contenidos sobre la igualdad de género en los planes de estudios a todos los niveles de enseñanza.
  - Programas de concientización que promuevan una comprensión de la violencia por razón de género contra la mujer como algo inaceptable.
  - Información sobre los recursos jurídicos disponibles contra la violencia y promoción de la denuncia de ese tipo de violencia.
  - Programas de desmantelamiento de la creencia generalizada sobre la culpabilización de las víctimas por la que las mujeres son responsables de su propia seguridad y de la violencia que sufren dirigidos a las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad: jueces, religiosos, funcionarios públicos y privados, maestros, y demás actores sociales.
  - Aplicar medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y las niñas, mediante la promoción y el apoyo de la comunidad
  - Aprobar y aplicar medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a que eliminen la discriminación contra la mujer, en la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres.

- Formación obligatoria, periódica y efectiva a los miembros del poder judicial, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos el personal médico forense, los legisladores y los profesionales de la salud
- Fomentar la participación del sector privado empresarial mediante incentivos a la responsabilidad social empresarial que debería comprender protocolos y procedimientos que hagan frente a todas las formas de violencia que se puedan producirse en el lugar de trabajo (Naciones Unidas, 2017, par. 30) .

**Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW).**- El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. Este instrumento otorga responsabilidades a los Estados para que tomen las medidas más oportunas para prevenir, investigar y sancionar todo acto de violencia contra las mujeres, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares (art. 4, inc. c). También hace referencia al deber del Estado de producir información estadística de los casos de VCM a fin de investigar las causas, la gravedad y las consecuencias de la violencia, así como sobre la eficacia de las medidas de prevención (art. 4, inc. k).

**Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.**- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fueron aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el 15 de septiembre 1995, Entre sus objetivos estratégicos en materia de violencia establece la adopción de medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; Inclusión de la perspectiva de género en las legislaciones y políticas estatales; Elaboración y difusión de datos desglosados por sexo, para la planificación y evaluación (OE D1, H2 y H3); Adopción de una serie de medidas entre ellas el relevamiento de datos desglosados por edad, sexo e indicadores socioeconómicos y el mejoramiento de los métodos

estadísticos relacionados con el desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres (párr. 206. inc. b; párr. 208. inc. b).

**Informe de la Asamblea General de las Naciones Unidas.-** El informe de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York en junio de 2000, recalcó la necesidad de conocer la situación de las mujeres mediante investigaciones y datos desglosados por sexo y edad, para que los gobiernos los utilicen en la formulación de indicadores estadísticos que tengan en cuenta las cuestiones de género, con fines de supervisión y evaluación de las consecuencias de las políticas y programas (párr. 64, 92).

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).-** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue suscrita el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica. El documento contiene el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, incluidos los motivos de sexo o cualquier otra condición social (art. 1, núm. 1). Así mismo establece el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral (art. 5, núm. 1); A ser oída, con las debidas garantías dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente (art. 8, núm. 1); Al respeto de su honra y de su dignidad (Art. 11, núm. 1); A ser protegida por la ley (art. 11, núm. 3); A un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes (art. 25, núm. 1).

A través del Pacto de San José crean dos órganos de protección de los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (art. 33).

**La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH).-** La Comisión IDH es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), su función principal consiste en promover la observancia y la defensa de

los derechos humanos en el continente americano y servir como órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos.

**La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).**- La Corte IDH, es una institución judicial autónoma que tiene roles contenciosos e interpretativos. En lo contencioso emite estándares internacionales que desde el enfoque de género forman parte del bloque de constitucionalidad boliviano. Estos estándares transmiten contenido para que las decisiones de los servidores judiciales, así como de los servidores públicos, sean coherentes con los avances estipulados en la Convenciones.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Convención de Belém do Pará).**- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), fue adoptada del 9 de junio de 1994 en Brasil. Los Estados signatarios de esta Convención reconocen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (art. 3); Comprometiéndose en la adopción de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la VCM en el marco de la debida diligencia (art. 7); Garantizando la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas y consecuencias de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y aplicar los cambios que sean necesarios (art. 8, inc. h).

**Consenso de Lima.**- La Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Lima en febrero de 2000, acordó una serie de medidas para eliminar la discriminación hacia las mujeres en la región, entre estos compromisos plasmados en el Consenso de Lima está el de fortalecer el sistema de recolección y procesamiento de datos estadísticos, desagregados por sexo, que contribuyan al diagnóstico de la situación de las mujeres y a la implementación seguimiento y evaluación de las políticas públicas (inc, x).

Tabla 5

**Normativa internacional sobre datos estadísticos en violencia de género**

ÁMBITO	INSTRUMENTOS	DISPOSICIÓN
Universal	Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra las mujeres (DEVAV)	- Los Estados deben recoger datos estadísticos sobre todo acto de violencia y la evaluación de la eficacia de las medidas de prevención.
	Recomendación General N° 35	El sistema debe operar bajo los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias</li> <li>- Número y tipo de órdenes de protección dictadas.</li> <li>- Tasas de desestimación y retirada de denuncias</li> <li>- Enjuiciamiento</li> <li>- Condenas impuestas a los autores</li> <li>- Cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas.</li> <li>- Reparaciones e indemnizaciones concedidas a las víctimas.</li> </ul>
		Desagregados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de violencia</li> <li>- Relación entre la víctima y el autor</li> <li>- Relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer</li> <li>- Características sociodemográficas de la víctima.</li> </ul>
	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	- Los Estados deben promover métodos estadísticos desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico y otros, para la planificación y aplicación de políticas en favor de la mujer.
	Informe de la Asamblea General del año 2000	- Es preciso conocer claramente la situación de las mujeres y las niñas basados en datos desglosados por sexo, metas a corto y largo plazo y objetivos cuantificables, así como de mecanismos de seguimiento para evaluar los progresos.
Regional	Convención de Belém do Pará	- Los Estados tienen la obligación (progresiva) de recopilar estadísticas de Violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas de prevención y aplicar los cambios que sean necesarios.
	Consenso de Lima	- Los Estados deben fortalecer el sistema de recolección de datos estadísticos y adoptar indicadores de género que contribuyan a la implementación de políticas públicas según los acuerdos regionales e internacionales.

Elaboración propia con base en los documentos internacionales

### 2.9.2. Marco normativo nacional

**Constitución Política del Estado.-** El 7 de febrero de 2009 se promulgó la actual Constitución Política del Estado. En su texto los derechos y las garantías de las personas gozan de un lugar privilegiado.

La Constitución proclama que la equidad de género es un valor sobre el que se sustenta el Estado (art. 8); que los derechos humanos son universales e inviolables y que el Estado tiene el deber de protegerlos y promoverlos (art. 13), prohíbe toda forma de discriminación basada en los criterios de género, origen, religión, condición económica, discapacidad e ideología (art. 14, pár. II); declara que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado (art. 15.II).

En referencia a la información estadística, señala que es competencia privativa del nivel central del Estado la realización de los censos oficiales (art. 298. par. I, núm. 16); y que tiene competencia exclusiva en la elaboración y aprobación de estadísticas oficiales (art. 298, par. II, núm. 13).

**Código Penal.-** El Código Penal fue elevado a rango de Ley mediante Ley No. 1768 de 10 de marzo de 1997. Es la normativa a través de la cual se describen los hechos que constituyen delitos y establece las sanciones correspondientes a cada uno de ellos. La Ley No. 348 reformó el Código Penal, creando, modificando y derogando tipos penales, relativos al ejercicio de diversas formas de violencia, estipulando que todos los delitos de VCM son delitos de acción pública

**Los delitos de VCM.-** Los delitos de VCM se clasifican en 5 grupos: Delitos contra la vida, delitos contra la integridad corporal, delitos contra la libertad sexual; delitos contra la familia; y delitos contra la función pública (Comunidad de Derechos Humanos, 2017).

**Tabla 6*****Clasificación de los delitos de VCM***

Delitos contra la vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Femicidio (art. 252 Bis)</li> <li>- Homicidio por emoción violenta (art. 254)</li> <li>- Homicidio suicidio (art. 256)</li> <li>- Aborto forzado (art. 267 Bis)</li> </ul>
Delitos contra la integridad corporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lesiones gravísimas (art. 270)</li> <li>- Lesiones graves y leves (art. 271)</li> <li>- Esterilización forzada (art. 271 Bis)</li> <li>- Violencia familiar o doméstica (art. 272 Bis)</li> </ul>
Delitos contra la libertad sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violación (art. 308)</li> <li>- Violación de infante, niña, niño o adolescente (art. 308 Bis)</li> <li>- Abuso sexual (art. 312)</li> <li>- Rapto (art. 313)</li> <li>- Actos sexuales abusivos (art. 312 Bis)</li> <li>- Padecimientos sexuales (art. 312 Ter)</li> <li>- Acoso sexual (art. 312 Quater)</li> </ul>
Delitos contra la familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia económica (art. 250 Bis)</li> <li>- Violencia patrimonial (art. 250 Ter)</li> <li>- Substracción de utilidades de actividades económicas familiares (art. 250 Quater)</li> <li>- Substracción de un menor o incapaz (art. 246)</li> </ul>
Delitos contra la función pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia (art. 154 Bis)</li> </ul>

Elaborado con base en la Guía para la Calificación de Hechos de Violencia

Es necesario aclarar que no todos los hechos de violencia son delitos. El Decreto Supremo N° 2145, establece los siguientes actos y omisiones constituyen faltas que deberán ser denunciadas, investigadas y sancionadas por la vía administrativa:

- a) La publicación y difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión de las mujeres o hagan uso sexista de su imagen como parte de la violencia mediática, simbólica y/o encubierta.
- b) Las agresiones verbales, denegación de acceso al servicio o maltrato por motivos discriminatorios, maltrato e incumplimiento de deberes como parte de la violencia contra los derechos reproductivos, el derecho a la salud y la libertad sexual.

- c) El acoso laboral y la violencia laboral serán denunciados ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social; asimismo, la discriminación a través de agresiones verbales o maltrato e incumplimiento de deberes ante la misma institución donde se hubiere producido el hecho, todas estas contravenciones como parte de la violencia laboral.
- d) Las agresiones verbales, denegación injustificada de acceso al servicio o maltrato psicológico por motivos discriminatorios o cualquier otra forma de maltrato que no constituya delito, será denunciado ante las instancias donde se produjo el hecho como parte de la violencia institucional.
- e) El maltrato o agresiones verbales por motivos discriminatorios, que no constituyan delito, serán denunciados ante la institución donde se produjo el hecho como parte de la violencia psicológica, contra la dignidad, la honra y el nombre (art. 3. II).

De acuerdo con Nehemías Vidal, jefe de la Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres (UDHM) de la Defensoría del Pueblo, muchas instituciones no cuentan con reglamentos transversalizadas con las disposiciones de la Ley N° 348, lo que significa que luego no hay la sanción adecuada al agresor (Vidal, 2021, citado por Cuevas, 2021).

En este sentido, la observancia de las disposiciones de la Ley N° 348 en la adecuación de los reglamentos administrativos, permitirá la adopción de medidas protectivas en favor de las víctimas y una sanción apropiada a los agresores.

Por otra parte, la ley no prevé la remisión de las denuncias, las resoluciones, ni de las sanciones tramitadas en los procesos administrativos al SIPPASE, lo que impide tener un cuadro completo de la violencia contra las mujeres para establecer políticas efectivas de prevención.

**Código de Procedimiento Penal.-** El Código de Procedimiento Penal, Ley No. 1970, fue promulgado el 25 de marzo de 1999, es el instrumento normativo que regula el

proceso penal, estableciendo garantías, principios y actuaciones procesales que forman parte del proceso penal. La Ley No. 348 establece principios procesales especiales en aras de garantizar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia.

**Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.-**

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura, Ley N° 264, fue promulgada el 31 de julio de 2012, con el objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida (art. 1). Esta norma establece que las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana deben contemplar el enfoque de género y las necesidades específicas de protección de mujeres, niños, adolescentes y adulto mayores (art. 4, núm. 8).

**Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.-**

Producto del mandato constitucional y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, el 9 de marzo de 2013 se promulgó la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348, con la finalidad de erradicar toda forma de Violencia contra las mujeres.

La Ley N° 348, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores (art. 2); determina que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, es el ente rector responsable del cumplimiento y la aplicación efectiva de Ley (art. 16), en toda política pública y plan nacional que involucre la prevención, atención y protección de la violencia hacia las mujeres (art. 8).

La Ley N° 348, crea el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia por Razón de Género (SIPPASE) como el mecanismo encargado de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia, inscribiendo en un registro único la información sobre la violencia en

razón de género, con indicadores desagregados al menos por sexo, edad y municipio (art. 11, par. I y III).

A partir de esta ley, el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres es un tema prioritario para el Estado (art. 3, núm. 1), por tanto, el nivel central del Estado y las entidades autónomas crearán y adoptarán medidas de prevención de la violencia contra las mujeres, bajo tres criterios de acción prevención estructural, individual y colectiva (art. 14 y 17).

**Prevención estructural.**- La prevención estructural comprende todas aquellas medidas integrales destinadas a modificar las actitudes, prácticas, acciones y omisiones que reproducen la violencia contra las mujeres, en el ámbito personal, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de medidas de sensibilización y educación en la familia, la escuela el trabajo, los centros de salud, y en las organizaciones sociales, políticas y sindicales.

**Prevención individual.**- La prevención individual se refiere a las medidas destinadas a fortalecer las habilidades de la mujer para detectar las manifestaciones de violencia dirigidas hacia ella con el propósito de evitar que se produzca o continúe.

**Prevención Colectiva.**- La prevención colectiva son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de las organizaciones a las que pertenezcan: sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades (art. 17).

También establece una serie de medidas que deben ser adoptadas en los ámbitos educativo, de salud, laboral y de la comunicación.

**Medidas en el ámbito educativo.**- El Ministerio de Educación tiene la obligación y de incorporar programas de prevención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación; incorporar el enfoque de género y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles; crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica especializado en violencia para la

atención de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia; elaborar reglamentos para el tratamiento de las denuncias de violencia escolar y acoso sexual; promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género (art. 19).

**Medidas en el ámbito de salud.-** El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de incorporar programas de promoción, prevención e intervención integral en las políticas públicas de salud; implementar un protocolo de detección, atención y referencia de la violencia; capacitar al personal de salud pública sobre el tratamiento a mujeres que sufren violencia; elaborar mecanismos para la detección de potenciales casos de violencia; extensión del certificado médico gratuito a mujeres que requieran atención por situaciones de violencia; obligación de atender a toda mujer que solicite atención médica y psicológica y de reportar los casos de VCM al SIPPASE, en el plazo de 48 horas de conocidos los hechos (art. 20).

**Medidas en ámbito laboral.-** El Ministerio de Trabajo debe adoptar mecanismos legales y administrativos, y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres; proteger a las mujeres contra toda forma de acoso y la adopción de procedimientos internos y administrativos para su denuncia, investigación, atención, procesamiento y sanción; adopción de una política de formación permanente, al personal de conciliación e inspección del trabajo, para la adecuada atención de denuncias presentadas por mujeres en situación de violencia; garantizar una remuneración sin brechas de discriminación; adoptar un sistema de flexibilidad y tolerancia en los centros de trabajo para mujeres en situación de violencia (art. 21).

**Medidas en el ámbito de la comunicación.-** El Ministerio de Comunicación implementará una estrategia nacional de comunicación dirigida a informar y sensibilizar sobre las causas, formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Los medios de comunicación adoptarán códigos de ética y otras medidas de autorregulación, en

relación a la difusión de contenidos vinculados a la violencia que atenten contra sus derechos; destinar un espacio mínimo gratuito para la difusión de mensajes que promuevan los valores establecidos en la Ley N° 348 (art. 22).

**Decreto Supremo N° 2145.-** El D.S. N° 2145, de 14 de octubre de 2014, que reglamenta la Ley N° 348, otorga al SIPPASE las atribuciones de coordinar, monitorear y evaluar los temas de prevención y atención de casos de violencia de género, además de centralizar toda la información referida a casos de violencia (art. 5), y obliga a las entidades, públicas y privadas, a remitir la información respectiva a esta instancia bajo responsabilidad (art. 3). En relación a las políticas públicas y planes nacionales dispone deben incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos (art. 7).

**Decreto Supremo N° 3106.-** El 8 de marzo de 2017 se aprobó el Decreto Supremo N° 3106. Este decreto establece atribuciones a diferentes Ministerios (Justicia y Transparencia Institucional; Educación; Salud; Comunicación; Gobierno; Culturas y Turismo; y Trabajo Empleo y Previsión Social), para que, bajo la presidencia del Ministerio de Justicia, como ente rector, implementen una política integral que erradique la violencia (art. 3)

**Política pública integral para una vida digna de las mujeres.-** En el marco del Decreto Supremo N° 3106, la Comisión Interinstitucional conformada por siete Ministerios elaboró la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres, que fue aprobada mediante Resolución multiministerial N° 002/2017, la misma prevé: Desarrollar acciones de prevención, “con procesos de información, comunicación, incidencia y movilización que elimine prácticas patriarcales que naturalizan a violencia contra las mujeres”. Crear condiciones de atención y protección a mujeres en situación de violencia, hasta llegar a la sanción de los agresores. Monitorear las acciones, “con base en indicadores de resultados,

siendo para ello esencial la instalación de un Sistema de Información oficial y confiable” (Naciones Unidas, s. f., p. 3).

### **2.9.3. Legislación comparada**

#### **Argentina. Registro Único de Casos de Violencia contra las mujeres (RUCVM).-**

La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece que el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), es el organismo rector de las políticas públicas sobre Violencia contra las mujeres (Ley N° 26.485, 2009, art.8). Este Consejo tiene entre sus facultades analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia contra las mujeres (Ley N° 26.485, 2009, art.9, inc. n).

El CNM, en septiembre de 2012, encargo al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) la implementación de un Registro único de casos de violencia contra las mujeres (RUCVM), a partir de la información disponible en los registros administrativos de los diferentes organismos e instituciones relacionados con las víctimas de violencia de género. Cada institución recolecta la información, según sus propios fines, en un formulario específicamente diseñado, los cuales realizan la transferencia de información referente a violencia de género al INDEC para su incorporación al RUCVM previa tareas de compilación, evaluación y estandarización de los datos. El RUCVM no incluye datos sobre femicidios, los cuales son recopilados y difundidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (INDEC, 2019, pp. 10, 11).

**Chile. Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar.-** La Ley de violencia intrafamiliar dispone la creación de sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066, 2005, art. 3, inc. f), obliga al Servicio de Registro Civil e Identificación, a llevar un registro de las personas que

cuenten con sentencia ejecutoriada como autores de violencia intrafamiliar en el Registro especial de condenas por actos de violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066, 2005, art. 12).

La Ley N° 19023, por la que se crea el Servicio Nacional de la Mujer, establece que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es la entidad encargada de diseñar las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 19023, 2016, art. 2, inc. a), y faculta al Director Nacional del SernamEG para requerir de los ministerios, servicios y organismos de la administración del Estado y de las municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios con materias propias del Servicio Nacional de la Mujer, además de la obligatoriedad de proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos (Ley N° 19023, 2016, art. 2, inc. h). El SernamEG recoge la información relativa a los femicidios anualmente, pero no sistematiza la información ni genera estadísticas al respecto. A la fecha no existe un sistema integrado y centralizado de información sobre violencia intrafamiliar.

**Perú. Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA).**- La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, crea el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), bajo tuición técnica y administrativa del Ministerio Público, este registro está integrado por los datos provenientes del Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer, en él se consignan los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores, entre otros (Ley N° 30364, 2015, art. 42).

Asimismo, la información que se registrada permitirá a las instituciones contar con la información necesaria para tomar medidas de protección en favor de los derechos de las víctimas; contribuir a una mayor eficacia de la investigación penal; proporcionar información específica para la formulación y el mejoramiento de políticas públicas integrales con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo

familiar; dotar de información para el adecuado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes.

**Análisis comparativo.-** De la revisión normativa de los países seleccionados se evidencian similitudes en Argentina, Bolivia y Perú: la ley está enfocada a combatir la violencia tanto en el ámbito público como en el privado, los tres Estados cuentan con un registro único de violencia. La diferencia está marcada por la normativa chilena que rige en el ámbito privado, está orientada a combatir la violencia que se produce al interior del hogar, cuenta con un registro especial donde solo se registran datos sobre las condenas ejecutoriadas en materia de violencia intrafamiliar. Salvando estas consideraciones, se observa un avance en la legislación sobre producción de información estadística de los casos de VCM, lo que implica un progreso respecto a los compromisos asumidos por los Restados en la Convención de Belém do Pará.

**Tabla 7**

***Cuadro comparativo de sistemas de registros administrativos***

PAÍS	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	PERÚ
Norma legal	Ley Nº 26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres	Ley Nº 348, Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	Ley Nº 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar	Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia
Datos estadísticos	Establece la necesidad de implementar registros de situaciones de Violencia contra las mujeres, para generar indicadores básicos en la materia (art. 9).	Manda la reorganización de la información de los servicios públicos y privados (art. 11).	Dispone la creación de sistemas de información y registros estadísticos sobre la violencia en el hogar (art. 3).	Busca implementar un sistema intersectorial de registro de casos de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (art. 42).
Entidad encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y	Registro Civil	Ministerio Público

PAÍS	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	PERÚ
		Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE)		
Sistema	Registro Único de Casos de Violencia contra las mujeres (RUCVM).	Registro único de Violencia (RUV).	Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar	Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA).

Elaboración propia con base en la Ley N° 26.485, Ley N° 348, Ley N° 20.066, Ley N° 30364

**CAPÍTULO 3**  
**MARCO PRÁCTICO**

### **3.1. Aspectos metodológicos**

#### **3.1.1. Enfoque metodológico**

**Enfoque cualitativo.**- La investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta. (Jiménez, 2000, como se citó en Salgado, 2007),

El enfoque de esta investigación es cualitativo, pues se construyó a partir de la realidad social y desde el punto de vista de quienes producen y viven la experiencia en la recolección, procesamiento y difusión de los registros administrativos.

#### **3.1.2. Diseño metodológico**

**No experimental de tipo transversal.**- En la investigación no experimental se observan las manifestaciones sin alterar las variables para realizar su análisis posterior, en su tipo transversal, se recoge la información en solo momento (Hernández et al, 1997).

La investigación siguió este diseño porque las entrevistas y la revisión documental se realizará en un momento determinado, sin hacer un seguimiento posterior ni manipular ninguna de las variables de estudio.

#### **3.1.3. Tipo de investigación**

**Descriptiva.**- La investigación descriptiva se ocupa de describir las particularidades del objeto de estudio por medio de criterios sistemáticos que visibilicen su naturaleza o comportamiento (Sabino, 1992).

Se escogió este tipo de investigación para conocer mediante los datos y las respuestas de los entrevistados, su percepción sobre el Registro único de violencias y su relación con el diseño de las políticas públicas de prevención de delitos de VCM.

#### **3.1.4. Métodos de investigación**

**Método dogmático jurídico.**- Este método recoge la información de fuentes documentales, para visualizar el problema jurídico y determinar el contenido normativo. El

doctor Jorge Witker señala que “una investigación jurídica-teórica es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacionen con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión” (Witker, 1991, p. 85).

Este método se aplicó en los análisis de los documentos, normas y doctrina jurídica relacionados a la violencia contra las mujeres, los registros estadísticos y las políticas públicas de prevención de la VCM.

**Método analítico-sintético.-** El método analítico-sintético consiste en “la descomposición mental del objeto estudiado en sus distintos elementos o partes componentes para obtener nuevos conocimientos acerca de dicho objeto” (Hurtado y Toro, 2005, p. 86).

Se empleó este método para examinar las fuentes legales y documentales referidas al registro único de violencias y los estándares que deben primar en su empleo.

**Método analógico o comparativo.-** Este método consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y sus diferencias, este método va de lo conocido a lo desconocido (Ponce de León, 2011, p. 73).

Este método se utilizó para recoger los criterios legales y técnicos sobre el funcionamiento del RUV y compararlos con los requerimientos actuales de producción de información estadística; también servirá para hacer una comparación normativa con los sistemas de registro empleados por otros países.

**Método inductivo-deductivo.-** El método inductivo-deductivo es un “método de inferencia basado en la lógica y relacionado con el estudio de hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido e inductivo en un sentido contrario” (Moran y Alvarado, 2010, p. 12).

Este método se aplicó al analizar los resultados del trabajo de campo y su proyección en la elaboración de las conclusiones y las recomendaciones (inductivo);

también se empleará en el análisis de las fuentes documentales en su aplicación al caso concreto (deductivo).

### **3.1.5. Universo o población de estudio**

Se realizó una muestra dirigida ya que esta no requirió una representatividad poblacional, sino una controlada elección de los sujetos. Para ello se seleccionó a 15 personas, una por cada instancia de atención de casos de VCM, con cargos técnicos o administrativos relacionados con la producción de los RA, de ellos 13 respondieron a la entrevista .

### **3.1.6. Técnicas de investigación**

**Análisis documental.**- La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema (Alfonso, 1995, como se citó en Rizo, 2015, p. 22)

En la parte documental se revisó los instrumentos normativos, nacionales e internacionales, relacionados con el tema de la VCM y con el tema de los registros estadísticos, además se realizaron solicitudes de información sobre los RA en los servicios de atención y promoción de denuncias de violencia.

**Entrevistas de profundidad.**- La entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando (Murillo, s. f.).

En la investigación se realizó entrevistas de profundidad semiestructuradas, con preguntas abiertas, dirigidas por un guion temático, con el objetivo de que el informante exprese libremente sus opiniones.

**Observación participante.**- La técnica de observación participante involucra la interacción social entre el investigador y los sujetos observados en la recolección de datos. Recurrimos a esta técnica para tener un panorama de lo que acontece en las instancias centralizadoras de información de los RA en la ciudad de La Paz, así como en algunas entidades encargadas de la captura de los datos de VCM en El Alto y Pucarani, para evidenciar las condiciones humanas y materiales en el llenado de los registros.

**Triangulación de datos.**- La triangulación de datos consiste en la clasificación de diferentes fuentes de información para contrastar la información recabada (Given, 2008, como se citó en Leiva 2016), sostiene que “la idea básica del concepto de triangulación apunta a que el fenómeno bajo estudio puede ser comprendido mejor cuando se aproxima con una variedad o combinación de métodos de investigación”.

Para realizar el análisis de la información se recurrió a esta técnica, con el fin de verificar y comparar la información obtenida en la revisión documental, las entrevistas y la observación participante, en relación a la hipótesis de la presente investigación.

### **3.1.7. Fuentes básicas de información**

**Primarias.**- Entrevistas a los operadores, técnicos y responsables encargados de la producción y de la homogenización de los registros administrativos.

**Secundarias.**- Bibliografía, documentos, informes y normativa relacionados con los registros administrativos y la formulación de políticas públicas.

### **3.1.8. Instrumentos de investigación**

Entre los instrumentos empleados en recojo de la información estos fueron: la guía y el cuestionario de la entrevista; las notas de campo; y las fichas de contenido.

### **3.1.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La información obtenida fue clasificada, organizada, codificada y tabulada utilizando las técnicas de análisis de contenido para sintetizar los datos y estructurarlos de modo que permitieran la interpretación de la información recolectada.

### **3.1.10. Exposición y análisis de los datos investigados**

**Revisión bibliográfica y documental.-** En el proceso de revisión bibliográfica y documental se utilizó principalmente fichas de contenido y de resumen a objeto de registrar y sistematizar la información de los diferentes documentos consultados referidos al objeto de estudio, estos fueron incorporados, siguiendo las normas APA, en el capítulo relacionado al fundamento histórico, teórico y jurídico del presente trabajo. Este proceso consistió en:

**Estrategia de búsqueda.-** En primer lugar, se realizaron consultas de búsqueda en la web sobre libros, informes, artículos, leyes y protocolos, publicados por diversas organizaciones, tanto nacionales como internacionales, referidos a la importancia de la información estadística en el diseño de políticas públicas de prevención de los delitos de VCM. Posteriormente, se realizó una búsqueda y revisiones sistemáticas de literatura histórica y contemporánea sobre nuestro objeto de estudio, para lo cual se visitó el Centro de Información y Documentación de la Coordinadora de la Mujer, así como también la Biblioteca y Archivo de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. No se limitó el año de publicación dada cuenta de que algunos informes tienen una frecuencia de 4 o 5 años en su presentación. Se analizaron además las referencias bibliográficas de los artículos seleccionados con el fin de rescatar otros estudios para incluirlos en el trabajo.

**Criterios de inclusión y exclusión.-** En la búsqueda de literatura no convencional se incluyó todo tipo de información y documentación: tesis de pre y posgrado, actas de congresos, boletines, guías, información gubernamental, y páginas web, que tuvieran aportes sobre información estadística en materia de VCM y las políticas públicas de prevención. El principal criterio de exclusión fue que la documentación consultada, no incluyera o referenciara información pertinente sobre el tema.

**Extracción de datos.-** Finalmente, del conjunto de estudios analizados se extrajo la información que sustenta la presente investigación: La Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las mujeres realizada por el INE; la información

proporcionada por el SEPMUD sobre los registros administrativos de los diferentes servicios de atención a las mujeres en situación de violencia y su nivel de desagregación; los informes de país elaborados por el MESECVI, concernientes a la producción de información estadística en materia de VCM, y las directrices de las Naciones Unidas para el diseño de políticas de prevención, entre otras.

**Análisis de los datos.-** La información analizada se estructuró en cuatro apartados: El primero aborda la violencia contra las mujeres; el segundo trata la importancia de generar información estadística en materia de VCM; el tercero referido al cumplimiento de los estándares internacionales y, el cuarto versa sobre el diseño de las políticas públicas de prevención.

**Resultados de la revisión bibliográfica y documental.-** En el siguiente cuadro sistematizamos los resultados del proceso de revisión bibliográfica y documental, centrándonos en las categorías más relevantes de la investigación:

Tabla 8

*Revisión bibliográfica y documental*

	DEVAW 1993	CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ - 1994	LEY Nº 348 2013	CONCLUSIONES
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.	Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.	Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.	La violencia contra las mujeres es un problema multicausal que afecta a todos los ámbitos de la sociedad y de diversas formas, llegando a ocasionar daños físicos, psicológicos, sexuales e inclusive a producir la muerte de la persona.
OBLIGACIÓN DE PRODUCIR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE VCM	CEDAW 1979	CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ - 1994	Informe de la Asamblea General de la ONU del año 2000	CONCLUSIONES
	Los Estados deben recoger datos estadísticos en lo concerniente a la violencia en el hogar para evaluar su eficacia.	Los Estados tienen la obligación (progresiva) de recopilar estadísticas de Violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas de prevención y aplicar los cambios que sean necesarios.	Es preciso conocer claramente la situación de las mujeres y las niñas, basados en datos desglosados por sexo, metas a corto y largo plazo y objetivos cuantificables, así como de mecanismos de seguimiento para evaluar los progresos.	Los estados tienen la obligación de levantar estadísticas de VCM, desagregados por género para hacer seguimiento y evaluación de las medidas de prevención.

	Comisión IDH 2015	CEPAL 2016	D.S. Nº 2145 2014	CONCLUSIONES
PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA Y POLÍTICAS PUBLICAS	La importancia de la recopilación de datos y la producción de estadísticas ha sido destacada en el Sistema Interamericano y en el Sistema de Naciones Unidas como el mecanismo fundamental para el diseño y evaluación de las políticas públicas y programas de prevención, atención y protección frente a la violencia y la discriminación.	Las estadísticas de género son una representación numérica de hechos que se ubican en el tiempo y el espacio y desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad entre hombres y mujeres.	Toda política pública y plan nacional que se adopte en el Órgano Ejecutivo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.	La información estadística constituye la base para el diseño y evaluación de las políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de las mujeres.
	MESECVI 2008	MESECVI 2014	MESECVI 2017	CONCLUSIONES
INFORMES DE PAÍS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben llevar estadísticas de la situación de las mujeres que sufren de violencia, para evaluar el trabajo que el Estado realiza.</li> <li>- Deben asignar el presupuesto necesario para contar con información y estadísticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aun no contamos con datos del sistema (SIPASSE).</li> <li>- Están incumpliendo, con el marco normativo, la información producida debe ser de libre acceso, no con requerimiento fiscal.</li> <li>- No tenemos datos sobre el porcentaje del presupuesto que se destina a la recolección de datos y elaboración de estadísticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las estadísticas no son actuales.</li> <li>- No tienen datos diferenciados por sexo.</li> <li>- El Estado no responde sobre los montos de las partidas presupuestarias asignadas a la producción de información estadística sobre violencia</li> </ul>	Los Informes de País evidencian el incumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado con la comunidad internacional referidos a la producción de información estadística sobre violencia.

Elaboración propia con base en las fuentes citadas

**Análisis de los contenidos y el nivel de desagregación de los RA.-** Se solicitó información sobre los contenidos y el nivel de desagregación de los RA en los siguientes servicios:

- Servicio Legal Integral Municipal (SILM) de El Alto
- Servicio Legal Integral Municipal (SILM) de Pucarani
- Policía Rural y Fronteriza de Pucarani
- Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía Boliviana
- Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU).
- Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD)

Con base en la información obtenida se realizó un análisis sobre el nivel de desagregación de los datos en los registros administrativos para establecer si cumplen con los criterios necesarios para servir de información estadística.

**Tabla 9**

***Revisión de los soportes de los registros administrativos***

SERVICIO	SOPORTE	VARIABLES DE DESAGREGACIÓN	REMISIÓN SIPASSE	OBSERVACIONES
SLIM El Alto	Plantilla Excel	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 21 Tipos de delitos</li> <li>- Género</li> <li>- Edad</li> <li>- Grado de Instrucción</li> <li>- Distrito Municipal</li> <li>- Nº de casos</li> </ul>	Si	Anexo 1
SLIM Pucarani	Diferentes plantillas de Excel	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 Tipos de delitos</li> <li>- Nº de casos</li> </ul>	No	Aparte de los 5 tipos de delitos existen 2 variables ambiguas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casos penales</li> <li>- Casos Min. Público</li> </ul>

SERVICIO	SOPORTE	VARIABLES DE DESAGREGACIÓN	REMISIÓN SIPASSE	OBSERVACIONES
Policía Rural y Fronteriza de Pucarani	Cuadernos de actas	- Nº de casos	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportan al Comando solo los casos más relevantes.</li> <li>- Se contabilizó 124 denuncias asentadas en los cuadernos de la policía.</li> <li>- Un informe del Departamento de Estadística de la Policía indica <i>"Gestión 2018: Pucarani no registra denuncias"</i> (Anexo 2).</li> </ul>
FELCV	Sistema Adela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 98 Tipos de delitos</li> <li>- 9 Dptos.</li> <li>- Nº de casos</li> </ul>	No	Anexo 3
FEVAP	Sistema i4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 11 Etapas procesales</li> <li>- 9 Deptos.</li> <li>- Nº de casos</li> </ul>	No	Anexo 4
SIJPLU	Software propio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del solicitante</li> <li>- Fecha de Nacimiento</li> <li>- Dirección</li> <li>- Depto.</li> <li>- Nacionalidad</li> <li>- Género</li> <li>- Profesional requerido</li> <li>- 5 Servicios</li> <li>- Nº de casos</li> </ul>	No	Anexo 5
SIPPASE	Registro Único de Violencia (RUV)	<p>Datos del registro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha</li> <li>- Caso</li> <li>- Depto.</li> <li>- Servicio</li> </ul> <p>Recepción del caso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensorías</li> <li>- SLIM</li> <li>- Centro de salud</li> <li>- SIJPLU</li> <li>- Fiscalía</li> <li>- FELCV</li> <li>- Otros</li> </ul> <p>Datos de la víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación personal</li> </ul>	No	- Anexo 6

SERVICIO	SOPORTE	VARIABLES DE DESAGREGACIÓN	REMISIÓN SIPASSE	OBSERVACIONES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doc. identidad</li> <li>- Sexo</li> <li>- Relación con el agresor</li> <li>- Hijos</li> <li>- Nivel educativo</li> <li>- Actividad</li> <li>- Ingresos</li> <li>- Idioma</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Composición del grupo familiar</li> </ul>		
		<p>Datos de la denuncia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia física</li> <li>- Violencia psicológica</li> <li>- Violencia económica</li> <li>- Violencia sexual</li> <li>- Delitos</li> <li>- Lugar</li> </ul>		
		<p>Relación de hechos</p> <p>Datos del agresor</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación personal</li> <li>- Doc. identidad</li> <li>- Sexo</li> <li>- Nivel educativo</li> <li>- Actividad</li> <li>- Ingresos</li> <li>- Idioma</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Domicilio laboral</li> <li>- Acciones inmediatas</li> <li>- Acciones coordinadas</li> </ul>		
		<p>Estado del caso</p>		

Elaboración propia con base en los datos obtenidos en las instancias indicadas

**Resultados del análisis de los contenidos y desagregación de los RA.-** De la revisión de los contenidos y el nivel de desagregación de los RA, se evidencia la existencia de diferentes formatos de recolección de los casos violencia, los soportes que almacenan esta información también son diversos (libros de actas, computadoras, cuadernos), lo que constituye un serio obstáculo para su homogenización y la posterior construcción de estadísticas de VCM.

En el trabajo de revisión de información estadística encontramos inconsistencias en los datos recopilados en distintas instituciones, denuncias duplicadas, incompletas o inexistentes en los registros oficiales, por ejemplo, de la revisión de los libros de denuncias de la Policía Rural y Fronteriza de Pucarani, se contabilizaron 124 denuncias en la gestión 2018, lo que no concuerda con el informe del Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía que indica: “Gestión 2018: Pucarani no registra denuncias”.

También llama la atención que solo la información de la gestión 2018, este sistematizada. Según información obtenida del SEPMUD, los datos de las gestiones 2019 y 2020 aun no fueron remitidos por los servicios por estar en proceso de elaboración. A modo de ilustración, en la investigación se encontró que en el SLIM de El Alto no existen datos estadísticos de violencia de las gestiones 2014 y 2015, actualmente el SLIM está haciendo esfuerzos por sistematizar la información del año 2016.

Por otra parte, la normativa internacional comprende aspectos que no están considerados dentro del RUV, como las acciones de protección, las tasas de desistimiento y de retiro de denuncias, los enjuiciamientos, las condenas, el tiempo de resolución de la causa y las reparaciones, de igual manera, no contempla las faltas e contravenciones administrativas, el actual diseño del RUV es insuficiente para brindar un panorama completo de la situación de la violencia en la sociedad boliviana.

Todos estos factores invisibilizan la situación real de la violencia. El registro unificado de información de los casos de violencia y de sus características es un aspecto

fundamental para la recopilación de información estadística, pues propicia un acercamiento a la problemática desde sus múltiples dimensiones y contribuye a la toma de decisiones y aplicación de estrategias pertinentes para combatir la violencia contra las mujeres.

### **3.1.11. Exposición y análisis de las entrevistas**

Las entrevistas proporcionaron información referida a la producción de los registros administrativos de violencia, en los diferentes servicios de atención, desde su experiencia en la práctica cotidiana.

**Guion temático.-** La entrevista estuvo guiada hacia tres objetivos:

- Indagar sobre el software empleado, el nivel de desagregación de los datos, y el procesamiento de la información.
- Verificar la remisión de la información al SIPPASE.
- Investigar el presupuesto asignado a cada entidad.

**Proceso de selección de los participantes en la investigación.-** El principal criterio para la selección de los entrevistados era su conocimiento, técnico o administrativo, sobre el proceso de producción de los RA, de modo que pudieran responder a los objetivos de las entrevistas.

**Contactos previos.-** Se envió una carta de solicitud de entrevista a las personas seleccionadas o a la MAE de cada institución, según el caso, en la que se explicaba en qué consistiría la investigación. Se realizaron llamadas de seguimiento para verificar su participación en el estudio.

Los funcionarios atendieron las solicitudes de entrevistas, solo cuando quedaron convencidos de que la finalidad de la investigación era estrictamente académica, y, en algunos casos, con la garantía de mantener sus nombres en el anonimato para protegerlos de posibles represalias.

**Entrevistas realizadas.-** En total se realizaron 13 entrevistas: 9 fueron presenciales, 4 se hicieron vía telefónica. Las entrevistas se centraron en aspectos

relacionadas con el software, la desagregación de las variables, la remisión de los datos al SIPASSE, y el presupuesto con el que cuentan. Las entrevistas efectuadas en las instancias centralizadoras tuvieron una variación en cuanto al tema de la recepción de los datos. La entrevista realizada en el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) estuvo referida a los planes y políticas para erradicar la violencia en el país.

**Tabla 10**

***Entrevistas efectuadas***

ENTIDADES	ENTREVISTAS	FECHA	MODALIDAD
- Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de El Alto	1	6-11-19	Presencial
- Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) de Pucarani	1	21-11-19	Presencial
- Policía Rural y Fronteriza de Pucarani	1	24-11-19	Presencial
- Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía Boliviana	1	14-05-20	Telefónica
- Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género	1	2-06-20	Telefónica
- Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)	1	20-08-20	Presencial
- Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU)	1	26-08-20	Presencial
- Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE)	1	12-10-20	Presencial
- Instituto Nacional de Estadística (INE)	1	12-10-20	Telefónica
- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD)	1	26-11-20	Presencial
- Consejo de la Magistratura	1	23-02-23	Presencial
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO)	2	08-10-20 08-03-23	Telefónica Presencial

Elaboración propia con base en el número de entrevistas realizadas

**Servicio Legal Integral Municipal de El Alto.-** Los servicios Legales Integrales se crean por mandato de la “Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica”, Ley N° 1674,

el Decreto Supremo N° 25087 que la reglamenta, señala que constituyen organismos municipales de defensa psico-social y legal en favor de las mujeres y la familia en situación de violencia (D. S. N° 25087, 1998, art. 20).

El SLIM de El Alto es la instancia especializada en violencia en razón de género dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, presta servicios legales, sociales y psicológicos para promover la prevención de la violencia en razón de género.

El responsable del SLIM, Dr. Harry Suaznabar, señaló que no existen datos estadísticos de Violencia contra las mujeres de las gestiones 2014 y 2015, porque la Secretaria de Desarrollo Social es de reciente creación, 2017, actualmente el SLIM está haciendo esfuerzos por sistematizar la información del año 2016. Esta declaración concuerda con un informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de El Alto al cual tuvimos acceso. No cuentan con un software específico, los registros lo hacen en una plantilla diseñada en formato Excel. La información esta desagregada según los tipos de violencia establecidos en la Ley N° 348, afirmó que por mandato de la Ley N° 348, el SLIM de El Alto remite los datos de VCM al SIPPASE.

El SLIM, enfrenta varias limitaciones como la falta de mantenimiento de los equipos, señal deficiente de internet, falta de capacitación del personal en cuanto a normativa de género y falta de medios técnicos para el registro de datos, entre otros.

**Servicio Legal Integral Municipal de Pucarani.-** El SLIM de Pucarani cuenta con 1 abogado, 1 psicólogo y 1 asistente, el servicio está fusionado con la defensoría de niñez y adolescencia, utiliza los mismos ambientes y personal para ambas actividades. Existe inestabilidad funcionaria del personal que administra estos servicios, son contratados eventualmente como consultores en línea.

El responsable del SLIM es el abogado Pablo Quispe, indicó que el SIPPASE funciona en línea, pero como no cuentan con internet en la Alcaldía, el SLIM maneja un reporte propio disgregado por el tipo de casos que atiende, esta es la razón por la que no

reportan según el formulario de Registro Único de Violencia (RUV) del SIPPASE, añadió que el Ministerio de Justicia no tiene personal para recabar información de las áreas sin internet, también mencionó que los datos de la gestión 2017 están incompletos, solo tiene del primer semestre, “quizá no fueron registrados o se los llevó el personal anterior”.

Se observó que tienen la información almacenada en tres diferentes computadores, con criterios diferentes de registro.

**Policía Rural y Fronteriza de Pucarani.-** La unidad policial de Pucarani, depende del Comando Rural y Fronterizo, el responsable de la unidad, suboficial 2º Eusebio Chávez, declaró que realizan un informe mensual de los casos en el que “reportan solo los casos más relevantes”.

El llenado de los datos lo hacen de forma manual en los libros de registro de casos de violencia, (cuadernos de actas), porque no tienen un sistema informático. El registro consiste en una relación de hechos, sin ningún nivel de desagregación, lo que genera vacíos en cuanto la descripción de las características de la población afectada.

De la revisión de los libros de denuncias de la Policía Rural y Fronteriza de este municipio, se contabilizó 124 denuncias en la gestión 2018. Un informe del Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía indica “Gestión 2018: Pucarani no registra denuncias”.

**Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía Boliviana.-** La entrevista fue aplicada al responsable del Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía Boliviana, Suboficial Eduardo Ticona, quien informó que cuentan con un software específico para el registro de los casos de VCM, el “Sistema de registro y alerta inmediata Adela Zamudio”, que fue diseñado bajo una plataforma WEB, con la finalidad de concentrar la información estadística de los demás departamentos y municipios. Aunque, por ahora, solo está funcionando en las ciudades capitales de departamento y no todos reportan por falta de conexión a internet.

El Sistema Adela registra la información desagregada según los tipos de Violencia descritos en la Ley N° 348, y tiene un control sobre cada víctima que presenta denuncia en la FELCV, con el fin de evitar la duplicidad de datos. La FELCV realiza una copia de los datos almacenados por cuestiones de seguridad. No remiten los datos al SIPPASE, porque los campos que manejan son diferentes los del RUV.

**Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género.-** La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género es una instancia dependiente del Ministerio Público creada con el objetivo de ejercer persecución penal especializada de los hechos previstos en la Ley N° 348.

La entrevista se aplicó a la responsable del servicio, Dra. Pilar Díaz, respondiendo a la entrevista manifestó que el Ministerio Público utiliza el Sistema i4 para el registro de los casos que son de su conocimiento. Está desagregado por tipos penales y registra desde que ingresa la denuncia hasta la conclusión del Juicio Oral. No reportan al SIPASSE, pese a que la Ley N° 348 instruye la remisión obligatoria de denuncias e informes semestrales de las causas atendidas (art. 59, par. I y 61 num. 10), porque su sistema solo administra denuncias, no las etapas procesales como lo hacen en la fiscalía, además el SIPPASE no tiene una cobertura a nivel nacional. Actualmente están en proceso de coordinación con el Sistema Adela de la FELCV. Cuentan para el desarrollo de sus funciones con ingresos provenientes del TGN, recursos de la cooperación internacional de DDHH, y recursos propios.

**Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI).-** El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), fue creado por mediante Ley N° 464, es una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargada de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos económicos tal como está establecido en la misma ley:

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización (Ley N° 464, 2013, art. 3).

El entrevistado, Dr. Marcelo Alcazar, señaló que cuentan con un sistema informático para realizar los registros, con el mismo nombre de la entidad, SEPDAVI. La información estadística esta desagregada por tipos penales, realizan una labor de consistencia de la información para evitar duplicidad en los registros y guardan una copia de seguridad como parte de los procedimientos internos.

No, remiten la información al SIPPASE, aunque están fortaleciendo su sistema de información que se administrará también por los celulares.

Como institución descentralizada, cuentan con un Plan Estratégico Institucional (PEI) propio, y anualmente presupuestan sus actividades en su POA. También reciben fondos de algunos cooperantes, mediante proyectos de mejora del servicio. Este año cuentan con el apoyo de la Cooperación Suiza para la actualización del sistema de información.

**Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU).**- Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), fueron creados por Resolución Ministerial N° 092/2012, son dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, brindan servicios en psicológica, trabajo social, conciliación, orientación jurídica, y patrocinio legal en materia civil, familiar y penal a los ciudadanos de escasos recursos. En virtud a la Ley N° 348, están constituidos en una instancia de recepción y promoción de denuncias de mujeres que son víctimas de violencia.

El administrador del servicio (pidió guardar su nombre en reserva), comunicó que cuentan con un software propio para realizar los registros y están en proceso de mejora del

sistema de información. La información esta desagregada por materia ya que el servicio no solo atiende violencia en el marco de la Ley N° 348, también atiende casos en otras materia civil, penal, agraria, laboral, familia y administrativa.

Los registros se guardan en un archivo físico y en la computadora. No remiten los datos al SIPPASE.

Cuando la víctima inicia otro proceso, el sistema presenta algunos problemas de duplicidad de los registros, en razón de estas dificultades consiguieron el apoyo de la Cooperación Suiza para la actualización de su sistema de Información. Como parte del Ministerio de Justicia, su prepuesto está inmerso en el Plan Estratégico Institucional.

**Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE).**- El SIPPASE es la unidad especializada de actuación frente a la violencia en razón de género, depende del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y del Ministerio de Justicia.

El encargado de esta unidad, Dr. José Luis Ramos, explicó que el SIPPASE tiene un módulo informático, el Registro Único de Violencia (RUV), el cual debe centralizar todos los de los servicios de atención a víctimas de violencia. La información se procesa con base en los datos remitidos por los servicios de atención, de donde se obtienen nombres, apellidos, edad, municipio, tipo de agresión, parentesco con el agresor y otros propios de los servicios (legal, psicológico y social).

El software administra las denuncias por un ID, que es el número de identidad de la víctima, esto para evitar duplicidad en los registros. Como medida de seguridad, el sistema realiza un backup (una copia) automáticamente, cada periodo de tiempo. Aclaró que el RUV empezó a recoger información desde el 2017, pero no todos los municipios reportan, porque no tienen conexión a internet.

El SIPPASE no remite información al INE, porque aún tienen debilidades institucionales, como no todos los municipios reportan, los datos que se generan no son representativos.

El presupuesto que se asigna a la unidad no cubre todo su requerimiento. Este año cuentan con el apoyo financiero del BID, (40 000 dólares), destinados a la actualización del software, lo que les permitirá generar información de calidad y consecuentemente su reporte al INE.

**Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD).**- El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD) se crea mediante el DS No. 3774 de fecha 16 de enero de 2019 con la finalidad de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas en favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres (art. 3).

El Lic. Samuel Villegas, encargado de la Unidad de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (UMEPP) del SEPMUD, explicó que el Servicio Plurinacional de la Mujer tiene como uno de sus objetivos construir un sistema de información sobre monitoreo, evaluación de políticas públicas de género, adoptando toda iniciativa que pueda mejorar la generación de información estadística e indicadores bajo una perspectiva de género, en especial de aquellas generadas por las instituciones públicas por medio de sus registros administrativos (SLIM, FELCV, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura, Juzgados y Tribunales especializados, entre otros), sin embargo, la información que reciben de los servicios es incompleta, no están actualizadas, y, en algunos casos, existe una ausencia total de información.

En cuanto al aspecto técnico, informó que cuentan con un software diseñado en Excel, donde los datos están desagregados según los estándares nacionales e internacionales, realizan un control de datos para evitar la duplicidad de la información,

llevan archivos de seguridad, no remiten datos a ninguna instancia, y su presupuesto está contemplado dentro del PEI del Ministerio de Justicia.

**Instituto Nacional de Estadística (INE).**- El INE es un órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Información Estadística de Bolivia, tiene las funciones de: relevar, clasificar, codificar, compilar y difundir, con carácter oficial, la información estadística del país. Es la entidad responsable de realizar los censos en el país.

El Lic. Iván Márquez es el responsable de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, informó que el INE cuenta con la base de datos de la Encuesta de Prevalencia e Incidencia de la Violencia contra las mujeres, desagregada por características sociodemográficas y los diferentes tipos de violencia. Las bases de datos son consistenciadas para evitar duplicidad de registros y están resguardadas con todas las normas de seguridad.

También señaló que el SIPPASE no transfirió sus datos, como establece la Ley N° 348, pero que solicitaron asistencia técnica a inicios de este año, producto de ello emitieron un informe sobre el formulario de asentamiento de datos del SIPPASE. Por problemas del Covid 19, se truncaron las reuniones.

El presupuesto del INE proviene del Plan Estratégico Institucional, el POA, y de los programas y proyectos que son financiados por la Cooperación Internacional.

**Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO). Planes y políticas para erradicar la violencia.**- El “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades: Mujeres construyendo una Bolivia libre de Violencia” elaborado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), señala que el Estado realizó diferentes planes, programas y proyectos a fin de erradicar la Violencia contra las mujeres en el ámbito privado. Destaca la creación de dos servicios especializados: los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) a cargo de los municipios; y las Brigadas de Protección a la Familiar (BPF), hoy

FELCV, bajo el mando de la Policía boliviana (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades: Mujeres construyendo una Bolivia libre de Violencia, 2018, p. 1).

El responsable del VIO (pidió guardar su nombre en reserva), declaró que estas políticas son diseñadas con base en los datos de 3 encuestas: la encuesta de demografía y salud, que tiene un módulo sobre violencia; la encuesta de hogares, y la encuesta de prevalencia, actuando en apego a las normativas nacionales e internacionales.

Aparte de las ya mencionadas, se han elaborado diversos planes y programas destinados a modificar la situación de las mujeres bolivianas. El Ministerio de Justicia en el “Plan estratégico Institucional 2016 - 2020” detalla los siguientes planes de protección integral a las mujeres (Plan estratégico Institucional 2016 - 2020, 2020, pp 70, 71).

- Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las mujeres en Bolivia.
- Elaboración, socialización y seguimiento a normativas para la protección de las mujeres.
- Seguimiento a la ejecución de recursos asignados por ley a las ETAs para la prevención y atención de la violencia en razón de género.
- Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género con Pertinencia Socio Cultural - SIPPASE-VRG.
- Implementación y fortalecimiento del Sistema del RUV como módulo del SIPPASE-VRG.
- Fortalecimiento de capacidades de las Promotoras Comunitarias para el apoyo a situaciones de violencia en razón de género.
- Seguimiento a casos emblemáticos sobre denuncias por violencia hacia las mujeres.

El entrevistado mencionó que estos planes han sido ejecutados parcialmente por no contar con los recursos económicos suficientes, la mayoría de los productos consiste en la elaboración de protocolos de atención, talleres de capacitación a funcionarios públicos, o determinadas organizaciones de mujeres como Gregoria Apaza, Bartolina Sisa o Juana Azurduy de Padilla. A excepción de la encuesta de prevalencia, los demás planes no tienen el alcance necesario para tener un alto nivel de efectividad en materia de prevención.

**Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ).**- El Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ), es la base para la interoperabilidad de los sistemas informáticos del sector de justicia, tiene la finalidad de garantizar la coordinación entre el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, al Policía Boliviana y la Dirección General de Régimen Penitenciario, además de contar con el apoyo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) (Consejo de la Magistratura, 2021).

Un artículo publicado en el periódico digital Correo del Sur en febrero de 2022 señala que la AGETIC realizó 60 observaciones al funcionamiento del SIREJ-GESTORA.

Este SIREJ no funciona porque no tiene una sola base de datos. Cada distrito judicial es como si tuviera su propio CPU, pese a que el Órgano Judicial requiere de un sistema único (Correo del Sur, 2022).

Con el fin de conocer su funcionamiento, el nivel de desagregación de los registros administrativos de los casos de violencia, y su remisión al SIPASSE, se envió una nota al Consejo de la Magistratura (Anexo 7).

El ingeniero Veymar Aruquipa, encargado de informática del Consejo de la Magistratura, respondió que esa instancia solo se encarga de brindar soporte a los diferentes sistemas que son utilizados por los funcionarios del Órgano Judicial y del Consejo de la Magistratura (El soporte técnico es un servicio ejecutado por personal especializado en tecnologías de la información para solucionar problemas que se presenten en los

equipos electrónicos o en los programas para garantizar el normal funcionamiento de los mismos). Añadió que sería dificultoso brindar datos de la base de datos por ser confidenciales, recomendando realizar la solicitud al Ministerio Público (Anexo 8).

**Sistema Informático Justicia Libre (JL1).**- El sistema informático Justicia Libre (JL1) fue desarrollado e implementado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio Público con el propósito de generar información en tiempo real y permitir que las partes puedan acceder en todo momento al cuaderno de investigaciones electrónico. Permite al Ministerio Público interoperar de forma electrónica con instituciones públicas y privadas, para realizar requerimientos y obtener respuestas a las solicitudes de información dentro de determinada investigación (Fiscalía General del Estado, 2022).

Con el fin de conocer su funcionamiento, el nivel de desagregación de los registros administrativos de los casos de violencia, y su remisión al SIPASSE, se envió una nota a la Fiscalía Departamental de La Paz (Anexo 9).

La respuesta de la institución indica que no es viable dar curso a la solicitud por la reserva de los procesos y para precautelar la presunción de las partes, salvando el derecho de dirigir la solicitud a la Fiscalía General del Estado (Anexo 10).

**Gestora de Procesos.**- Por disposición de la Ley N° 1173 se crea la Oficina Gestora de Procesos, dependiente del Tribunal Supremo de Justicia, con el objetivo de agendar las audiencias, recepcionar memoriales y documentos externos , sortear las causas nuevas, garantizar el registro digital de las audiencias, supervisar y consolidar la generación de información estadística sobre los plazos procesales y el desarrollo de los procesos (art. 56 bis) .

Con el fin de conocer su funcionamiento, el nivel de desagregación de los registros administrativos de los casos de violencia, y su remisión al SIPASSE, se envió una nota a la Gestora de Procesos (Anexo 11), sin respuesta a la fecha.

**. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO). Remisión de datos de VCM de los Sistemas JL1, SIREJ y Gestora de Procesos**

Ante la carencia de información de los Sistemas JL1, SIREJ y de la Gestora de Procesos se acudió al VIO para averiguar si estos sistemas remiten los datos de VCM al SIPPASE. A través de contactos se entrevistó a Karina Marconi, Analista de Programa en Género, Derechos Humanos e Interculturalidad, quien refirió que actualmente el SIPPASE no cuenta con un responsable de administración, está en proceso la incorporación del Dr. Huber Burgoa Mariaca, para que conjuntamente la Lic. Rosario Paz, conformaran el equipo que administrará este Sistema.

En referencia al Sistema JL1 señaló: “Por ahora sólo nos proporciona información de acuerdo a la solicitud y necesidad del Viceministerio”.

Respecto al SIREJ indicó: “Aún no, estamos en proceso de implementación de la segunda etapa del proyecto de fortalecimiento del SIPPASE que consiste justamente en cerrar el ciclo de la denuncia hasta la sentencia ejecutoriada”.

Con relación a la Gestora de procesos manifestó: “Se tiene prevista su incorporación al SIPPASE para que mediante la interoperabilidad con otros sistemas informáticos se vele por el cumplimiento del debido proceso en los casos de violencia contra las mujeres y se evite la retardación de justicia”.

Como se es posible apreciar, pese a la incorporación de nuevos sistemas informáticos en el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia, la remisión de los datos estadísticos de VCM al SIPPASE es una tarea pendiente, como afirmó la entrevistada, aún está en proceso de implementación, lo cual afecta los procesos de diseño, seguimiento y evaluación a las políticas de prevención.

**Análisis cualitativo de las entrevistas:**

**Tabla 11*****Manejo de la información por servicio***

SERVICIO	SOFTWARE ESPECIFICO	DISGREGACIÓN DE DATOS	CONSISTENCIA DE DATOS	COPIAS DE SEGURIDAD	REMISIÓN DE DATOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
SLIM	No	Si	No	No	No todos	No cubre
FELCV	Si	Si	No	Si	No	No cubre
Depto. Estadística	Si	Si	Si	Si	No	Si
SEPDAVI	Si	Si	Si	Si	No	Si
SIJPLU	Si	Si	No	Si	No	Si
SIPPASE	Si	Si	Si	Si	No	No cubre
INE	Si	Si	Si	Si		Si
SEPMUD	Si	Si	Si	Si	No	Si

Elaboración propia con base en la información obtenida en las entrevistas

El análisis de las entrevistas demuestra que la ausencia de un registro unificado de información de violencia contra las mujeres se debe a múltiples factores como la inestabilidad del personal a cargo de los registros, los limitados recursos materiales, tecnológicos y económicos que disponen, también revela la falta de coordinación entre las instituciones intervinientes y el poco interés del Estado por erradicar esta problemática.

**3.1.12. Exposición y análisis de la observación**

Se observó el proceso de llenado de los RA de VCM, para conocer mejor las condiciones en las que los servicios de atención registran los casos de violencia, anotando lo más relevante sobre los documentos, materiales, personal y dificultades percibidas.

Tabla 12

**Resultados de la observación**

CATEGORÍAS	SLIM DE EL ALTO FECHA: 6/11/19	SLIM DE PUCARANI FECHA: 21/11/19	POLICÍA RURAL Y FRONTERIZA DE PUCARANI FECHA: 24-11-19	CONCLUSIONES
SOPORTE DOCUMENTAL	El responsable del SLIM nos enseñó, con cierta incomodidad, la información sistematizada de la gestión 2018. La misma esta almacenada en su computador, en una plantilla de excel, también tiene gráficos elaborados a partir de esa información.	El responsable del SLIM explicó que tiene toda la información almacenada en su computadora, al momento de enseñárnosla, se dio cuenta que no era así, por lo que preguntó a la psicóloga del servicio que había sucedido. Ella indicó que algunos informes estaban en la laptop. La revisaron y encontraron otros archivos, aun así, faltaban datos, por lo que, hablando entre ellos, mencionaron que estaba en la computadora de una ex funcionaria y que ella se había llevado la información.	El oficial explicó que guarda la información en libros de actas, cuando le pedí que me los mostrara, me presento los libros que tenía a la mano, correspondientes a la gestión 2019, como no sabía la ubicación exacta de los cuadernos de las anteriores gestiones por estar recién asignado a la unidad (2 mese), me pidió que buscar por mi cuenta en los estantes, mientras él continuaba con sus labores.	En las instancias de primer contacto con las víctimas de VCM, existen diferentes soportes de almacenamiento de los RA, la información está dispersa y mal organizada.
REGISTROS ACTUALIZADOS	Solo tienen sistematizados los registros de la gestión 2018. La información de las demás gestiones está en proceso de elaboración.	Los datos de todas las gestiones, incluidas las de la gestión 2018, están incompletos, no están consolidados en un solo registro.	Revisando los cuadernos encontramos casos que no correspondían a la tipificación de violencia (robo de vehículo, riñas y peleas, etc.). Contabilizamos 124 denuncias en la gestión 2018, lo	Los registros no están actualizados, y hay casos que no figuran en las cifras oficiales, un caso significativo es el que se presenta en la unidad policial de Pucarani, donde los datos no cuadran con el

CATEGORÍAS	SLIM DE EL ALTO FECHA: 6/11/19	SLIM DE PUCARANI FECHA: 21/11/19	POLICÍA RURAL Y FRONTERIZA DE PUCARANI FECHA: 24-11-19	CONCLUSIONES
			que contrasta con un informe del Departamento Nacional de Estadística del Comando General de la Policía que indica que en la gestión 2018, Pucarani no registra denuncias	informe del Comando General debido a que solo reportan al Comando, los casos más relevantes.
PERSONAL DEFINIDO	Los datos son llenados por diferentes funcionarios del SLIM (el encargado, la psicóloga, personal de apoyo, etc.).	Los datos son llenados por diferentes funcionarios del SLIM (el encargado, la psicóloga, personal de apoyo, etc.).	Los datos son llenados por diferentes funcionarios policiales, según el turno y el destino asignado.	No existe personal definido para el llenado de los registros, lo cual afecta en su consolidación y sistematización.
OBSTÁCULOS	Faltan computadoras e impresoras para realizar el trabajo. A esto se suma los problemas de señal del internet.	No tienen servicio de internet para trabajar en línea con el SIPPASE, y, como el Ministerio de Justicia no tiene personal para recabar la información en estas áreas, los reportes no son periódicos.	Faltan computadoras e impresoras para realizar el trabajo. No tienen acceso a internet.	La precariedad de los equipos y la falta de acceso al servicio de internet, constituyen obstáculos que afectan a la centralización y el procesamiento de los datos de VCM.

Elaboración propia con base en las fichas de observación

### 3.2. Propuesta

Como se pudo apreciar, en el desarrollo de la presente investigación se estableció el incumplimiento de la remisión de los datos administrativos al SIPASSE por parte de las instancias obligadas por ley. También se evidenció el incumplimiento de los estándares internacionales respecto a las variables de desagregación con que debería contar el Registro Único de Violencias para establecer la situación real de la violencia. Por tanto, el objetivo por el que se creó el RUV de emitir datos e indicadores para conocer diferentes aspectos que permitan caracterizar la VCM, realizar monitoreo y evaluación permanente para orientar los procesos de elaboración de políticas públicas de prevención en los diferentes niveles de gestión gubernamental (municipal, departamental y nacional), no se cumple hasta la fecha.

En cumplimiento a la CPE que declara que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado (art. 15.II).

A la Convención de Belém do Pará que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (art. 3); y establece la obligación del Estado de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la VCM en el marco de la debida diligencia (art. 7); garantizando la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas y consecuencias de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y aplicar los cambios que sean necesarios (art. 8, inc. h).

A la Recomendación General N° 35 de la CEDAW que recomienda a los Estados velar porque el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos sobre la violencia contra la mujer se ajuste a las normas y salvaguardias internacionales (párr. 34. d)

A la Ley N° 348, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia (art. 2); que el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres es un tema

prioritario para el Estado (art. 3, núm. 1); que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, es el ente rector responsable del cumplimiento y la aplicación efectiva de Ley (art. 16), en toda política pública y plan nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres (art. 8); que el SIPPASE es el mecanismo encargado de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia, inscribiendo en un registro único la información sobre la violencia en razón de género (art. 11, par. I y III).

Al D.S. N° 2145, que otorga al SIPPASE las atribuciones de coordinar, monitorear y evaluar los temas de prevención y atención de casos de violencia, además de centralizar toda la información referida a casos de violencia (art. 5), y obliga a las entidades, públicas y privadas, a remitir la información respectiva a esta instancia (art. 3); que en relación a las políticas públicas y planes nacionales dispone que deben incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos (art. 7).

Se realiza la siguiente propuesta de incorporación de las variables establecidas por Naciones Unidas en el Registro Único de Violencias, esto quiere decir, que además de las categorías existentes, se incorporen las variables establecidas en la Recomendación General 35 de la CEDAW, y también algunas categorías relacionadas con los factores psicológicos (Anexo 12), ampliando de esta forma el nivel de desagregación según describe el siguiente cuadro:

Tabla 13

**RUV: Incorporación de variables y ampliación del nivel de desagregación**

	VARIABLES	NIVEL DE DESAGREGACIÓN
RUV	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos del registro</li> <li>- Recepción del caso</li> <li>- Datos de la víctima</li> <li>- Relación del hecho</li> <li>- Datos del agresor</li> <li>- Estado del caso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sexo</li> <li>- Edad</li> <li>- Municipio</li> <li>- Tipo de delito</li> </ul>
Recomendación General N° 35	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias</li> <li>- Número y tipo de órdenes de protección dictadas.</li> <li>- Desestimación y retiro de denuncias</li> <li>- Etapa procesal</li> <li>- Condenas impuestas a los autores</li> <li>- Tiempo necesario para la resolución de las causas.</li> <li>- Reparaciones e indemnizaciones a las víctimas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de violencia, incluida la tecnológica</li> <li>- Relación entre la víctima y el autor</li> <li>- Relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer</li> <li>- Características sociodemográficas de la víctima.</li> </ul>
Otras categorías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronicidad</li> <li>- Retracción</li> <li>- Denuncia tardía</li> <li>- Progresividad</li> </ul>	

Elaboración con base en el RUV y la Recomendación General N° 35

**CAPÍTULO 4**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## Conclusiones

Según el objetivo general: **Proponer la incorporación de los estándares internacionales de la Recomendación General 35 de la CEDAW en el Registro Único de Violencias para orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.**

En esta tesis se logró identificar y comparar los estándares internacionales de producción estadística con las variables y los niveles de desagregación del RUV, constatando que el sistema boliviano no contempla las formas de violencia a través de las telecomunicaciones, ni las faltas y contravenciones tramitadas en la vía administrativa, no contiene campos para las acciones de protección, la desestimación de la denuncia, el retiro de la demanda, los enjuiciamientos, las condenas, el tiempo de resolución de la causa y las reparaciones a las víctimas.

El sistema boliviano tiene un nivel de desagregación por sexo, edad, municipio y tipo de delito, mientras que los estándares internacionales señalan que el nivel de desagregación debe incluir el tipo de violencia, incluida la tecnológica, la relación entre la víctima y el autor, la relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y las características sociodemográficas de la víctima

A raíz de estas falencias que imposibilitan enfocar el diseño de las políticas de prevención, hacer el seguimiento de las acciones operativas y evaluar si los resultados obtenidos corresponden con los fines establecidos, se consiguió proponer la incorporación de los estándares internacionales de la Recomendación General 35 de la CEDAW en el Registro Único de Violencias para orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres

En relación al objetivo específico 1. **Revisar la normativa internacional sobre producción estadística para establecer la importancia del Registro Único de**

## **Violencias en la orientación de las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.**

La información estadística actualizada y confiable es una herramienta esencial para la toma de decisiones y la orientación de las políticas públicas. De acuerdo con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la CEDAW, la Convención de Belem do Pará y otros, los Estados tienen el deber de fortalecer el sistema de recolección de datos estadísticos y adoptar indicadores de género que contribuyan a la implementación de políticas públicas de prevención con el fin de evaluar la eficacia de las medidas y aplicar los cambios que sean necesarios cuando en su ejecución presenten falencias que les impida cumplir con los resultados previstos. Es por ello que la investigación incide en la importancia del Registro Único de Violencias como generador de información estadística para la orientación de las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

En cuanto al objetivo específico 2. **Identificar las condiciones, materiales, técnicas, económicas y humanas de los servicios de atención de VCM en el proceso de producción de datos.**

En esta investigación se logró identificar las condiciones materiales, técnicas, económicas y humanas de los servicios de atención de VCM. Así pues, los servicios más importantes como son los SLIM municipales y las unidades policiales, no cuentan con los suficientes medios materiales, humanos y tecnológicos para realizar la tarea: En el área rural los SLIM y las unidades policiales realizan el registro en cuadernos de actas, sin un nivel de desagregación sociodemográfico de las variables. Existe una continua rotación de personal, en las unidades policiales, porque sus efectivos son destinados a otras áreas; en los SLIM por la falta de asignación presupuestaria para contratar personal. La falta de conexión a internet y las distancias son otros factores que impide la conectividad con los entes centralizadores de los registros.

Pese a los esfuerzos del SIPPASE por coordinar con las otras instituciones para generar un registro único de violencia, solo los SLIM, remiten la información, aunque no de forma regular, ni en su totalidad (solo el 70 %). Al no contar con todos los datos, el SIPPASE, no puede remitir la información al INE para que este emita datos oficiales sobre la problemática. Esta debilidad institucional imposibilita tener un panorama completo de la magnitud de la violencia en el país, resta efectividad al diseño e implementación de las políticas preventivas y repercute negativamente en la atención que deben recibir las personas afectadas.

Sobre el objetivo específico 3. **Verificar en qué medida son empleados los datos generados por el Registro Único de Violencias en el diseño de las políticas públicas de prevención del nivel central del Estado.**

En el proceso de investigación se logró establecer que las políticas de prevención de la VCM son diseñadas con base en los datos de tres encuestas: la encuesta de demografía y salud, la encuesta de hogares y la encuesta de prevalencia. No se emplean los datos del RUV porque este sistema carece de información completa y actualizada

A excepción de la encuesta de prevalencia que es una encuesta especializada en la temática de violencia, pero que no se realiza continuamente -la última data del año 2016-, las demás encuestas no tienen el alcance necesario para brindar un panorama completo de la situación de la violencia, pues solo abordan el problema en un módulo del estudio, lo cual es insuficiente para medir todas las variables que concurren en los hechos de VCM. La falta de información estadística repercute negativamente en el diseño de las políticas de prevención restándoles efectividad.

Respecto al objetivo específico 4. **Elaborar la propuesta de modificación del RUV a partir de los estándares internacionales de producción estadística**

Se logró elaborar una propuesta de incorporación de variables al RUV, según las directrices internacionales contenidas en la Recomendación General N° 35, las cuales

están dirigidas a medir la actividad jurisdiccional del Estado respecto a la atención de los casos de violencia, además, se incorporó variables destinadas a la cuantificación de las denuncias tardías y se amplió el nivel de desagregación de la información.

Por lo que toca a la hipótesis planteada. **Incorporar en el Registro Único de Violencias los estándares de la Recomendación General 35 de la CEDAW, permitirá orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.**

La hipótesis quedó comprobada. Las medidas de prevención requieren de indicadores que permitan identificar las características de la víctima y del victimario, el lugar donde se cometió el ilícito, el estado del proceso, las penas, y las reparaciones a las víctimas, sin esta información es difícil tener una visión de la magnitud real del problema, por consiguiente, las acciones de prevención de los delitos de VCM carecen de eficacia al no identificar las zonas de intervención, las características personales de las víctimas y de los victimarios, y las formas en que se expresa la violencia, por tanto, contar con un registro único de violencias que incorpore los estándares de la Recomendación General 35 de la CEDAW, permitirá orientar las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

## Recomendaciones

- El Estado debe cumplir con las disposiciones establecidas en la CPE, la Ley N° 348, y las recomendaciones de la comunidad internacional, respecto a la producción de información estadística de casos de VCM, implementando en forma práctica los estándares de promoción y elaboración de estadísticas de género.
- Para alcanzar una cuantificación real de los casos de VCM se sugiere que se incorporen instrumentos como los correlatos demográficos, las encuestas de victimización e informes de delincuencia autorevelada.
- Se deben incluir en la Ley N° 348, la obligación del Órgano Judicial de remitir al RUV la información contenida en el Sistema de Registro Judicial (SIREJ), sobre violencia para contar con un panorama completo sobre la problemática de la violencia en el país.
- También se debe incluir en la Ley N° 348 que las faltas y contravenciones por hechos de violencia que se trataron en la vía administrativa sean remitidas al SIPPASE para su registro en el RUV
- El Ministerio de Justicia, en su calidad de ente rector, debe asignar una partida presupuestaria suficiente en el Plan Estratégico Institucional, de modo que el fortalecimiento del Registro único de violencias, también este contemplado en el Presupuesto General del Estado por periodos quinquenales y no depender exclusivamente del financiamiento internacional.
- Se debe fortalecer los registros administrativos de los diferentes servicios públicos, tanto en el área urbana como rural, para que generen una información de la problemática, con criterios sociodemográficos unificados bajo el siguiente plan:
  - Identificación de acciones y resultados

- Programación y territorialización de acciones
- Análisis de actores, sus roles y competencias
- Articulación competencial
- Presupuesto plurianual quinquenal con fondos del Tesoro General de la Nación (TGN) y la Cooperación Internacional de las NU

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Argentina. (11 de marzo de 2009). *Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [Ley N° 26.485]*. [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/ley\\_26485\\_de\\_2009.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ley_26485_de_2009.pdf)

Bolivia - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (30 de mayo de 2012). Resolución Ministerial N° 092/2012. La Paz: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Bolivia - Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. (28 de mayo de 2018). *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades: Mujeres construyendo una Bolivia libre de Violencia*. [https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_bolivia\\_1000.pdf](https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_1000.pdf)

Bolivia. (19 de noviembre de 1826). *Constitución Política de Bolivia*. <https://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-18261119-1.xhtml>

Bolivia. (8 de noviembre de 1976). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística [Decreto Ley N° 14100]*. [https://www.lexivox.org/mobile/norms/BO-DL-14100.pdf?dcmi\\_identifier=BO-DL-14100&format=pdf](https://www.lexivox.org/mobile/norms/BO-DL-14100.pdf?dcmi_identifier=BO-DL-14100&format=pdf)

Bolivia. (15 de diciembre de 1995). Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica [Ley N° 1674]. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (10 de 03 de 1997). Código Penal [Ley 1768] . La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (6 de julio de 1998). Decreto Supremo N° 25087 [D.S. N° 25087]. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (25 de marzo de 1999). Código de Procedimiento Penal [Ley N° 1970]. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (7 de febrero de 2009). Constitución Política del Estado [CPE]. El Alto, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (31 de julio de 2012). Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana [Ley N° 264]. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (9 de marzo de 2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia [Ley N° 348]. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (19 de diciembre de 2013). Ley N° 464. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (14 de octubre de 2014). Decreto Supremo N° 2145. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (21 de enero de 2016). Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPI [Ley N° 777]. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (8 de marzo de 2017). *Creación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas* [D.S N° 3106]. [https://348.justicia.gob.bo/denunciar/documentos/PPI\\_2018.pdf](https://348.justicia.gob.bo/denunciar/documentos/PPI_2018.pdf)

Bolivia. (24 de enero de 2017). *Decreto Supremo N° 3058* [D. S. N° 3058]. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N3058.html>

Bolivia. (3 de mayo de 2019). Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres [Ley N° 1173]. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (16 de enero de 2019). Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” SEPMUD, [D. S. N° 3771] . La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Callapino, E. (10 de febrero de 2021). *¿Cuál es el sentido de la Ley 348 si no se la aplica? - Página Siete*. <https://www.paginasiete.bo/opinion/2021/2/10/cuales-el-sentido-de-la-ley-348-si-no-se-la-aplica-283914.html>

Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer [CECASEM]. (abril de 2014). *Programas, proyectos y políticas públicas*. <http://saludpublica.bvsp.org.bo/cc/bo40.1/documentos/669.pdf>

Centro de Información y Desarrollo de la Mujer [CIDEM]. (2014). *Reporte Estadístico Violencia contra las Mujeres y Femicidio en Bolivia N° 10*. <https://www.eldiario.net/observatorio/Reporte%20estadistico%202012-2013.pdf>

Chile. (7 de octubre de 2005). *Ley de Violencia Intrafamiliar* [Ley N° 20.066]. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005\\_chl\\_ley20066.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005_chl_ley20066.pdf)

Chile. (5 de abril de 2016). *Ley N° 19.023 - Crea el servicio nacional de la mujer*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30390>

Cocarico, E. (15 de agosto de 2019). *¿Qué es la Política Criminal?* <https://www.youtube.com/watch?v=RbiM24WWKsg>

Comisión Económica para América Latina . (octubre de 2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2870/1/S2007615\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2870/1/S2007615_es.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (agosto de 2004). *Política y políticas públicas*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600_es.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (noviembre de 2020). *Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y*

recopilación de datos.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46422/5/S2000875\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46422/5/S2000875_es.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH]. (7 de agosto de 2009). *Informe de Seguimiento - Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*.  
<http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/Cap.V.Indice.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH]. (21 de julio de 2011). *Jessica Lenahan (Gonzales) y otros vs. Estados Unidos - Caso N° 12.626 - Informe N° 80/11*.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5212/11.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Comisión IDH]. (27 de marzo de 2015). *Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas*.  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Acceso-informacion.pdf>

Comunidad de Derechos Humanos. (febrero de 2017). *Guía para la calificación de hechos de violencia en el marco de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia para personal de la FELCV*.  
<https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/e72e8951a6956d3c5c33e9111abfa4b3.pdf>

Consejo de la Magistratura. (2021). *El SIREJ será la base de la interoperabilidad de los sistemas informáticos del sector justicia que entre en vigencia el 24 de septiembre*.  
[https://magistratura.organojudicial.gob.bo/index.php/9-noticias/2004-el-sirej-sera-la-base-de-la-interoperabilidad-de-los-sistemas-informaticos-del-sector-justicia-que-entra-en-vigencia-el-24-de-septiembre#:~:text=El%20Sistema%20Integrado%20de%20Registro,](https://magistratura.organojudicial.gob.bo/index.php/9-noticias/2004-el-sirej-sera-la-base-de-la-interoperabilidad-de-los-sistemas-informaticos-del-sector-justicia-que-entra-en-vigencia-el-24-de-septiembre#:~:text=El%20Sistema%20Integrado%20de%20Registro)

Correo del Sur. (12 de noviembre de 2020). *102 feminicidios y 48 infanticidios en lo que va de 2020*.  
[https://correodelsur.com/seguridad/20201112\\_102-feminicidios-y-48-infanticidios-en-lo-que-va-de-2020.html](https://correodelsur.com/seguridad/20201112_102-feminicidios-y-48-infanticidios-en-lo-que-va-de-2020.html)

Correo del Sur. (16 de febrero de 2022). *Para el manejo de causas en los tribunales. Justicia diseña sistema para reemplazar al Sirej*.  
[https://correodelsur.com/seguridad/20220216\\_justicia-disena-sistema-para-reemplazar-al-sirej.html](https://correodelsur.com/seguridad/20220216_justicia-disena-sistema-para-reemplazar-al-sirej.html)

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (31 de enero de 2006). *Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_140\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (29 de julio de 1988). *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras - Fondo*.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (16 de noviembre de 2009). *Caso Gonzáles y otras ("Campo algodnero") vs. México - (Excepción*

preliminar, fondo, reparaciones y costas) .  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

Cruz, N. (22 de abril de 2021). *Entrevista a la Defensora del Pueblo, Nadia Cruz, en Red Uno. Tema: Femicidios e Infanticidios.* <https://pt-br.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/entrevista-a-la-defensora-del-pueblo-nadia-cruz-en-red-uno-tema-femicidios-e-i/284160560007402/>

Cuevas, A. (26 de abril de 2021). *7 tipos de violencia van a la justicia y 9 quedan en el limbo de las entidades.* *Guardiana.* <https://guardiana.com.bo/especiales/hay-16-tipos-de-violencia-pero-no-se-ponen-de-acuerdo-cuales-van-por-via-penal/#:~:text=Esto%20se%20aplica%20en%20nueve,la%20honra%20y%20el%20nombre.>

Defensoría del Pueblo. (Diciembre de 2018). *Informe Defensorial: Estado de Cumplimiento de las Medidas de Atención y Protección a Mujeres en Situación de Violencia en el Marco de la Ley N° 348.* <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-cumplimiento-de-las-medidas-de-atencion-y-proteccion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-en-el-marco-de-la-ley-n-348.pdf>

Díaz, I. (31 de mayo de 2012). *Igualdad en la aplicación de la ley. Concepto, iusfundamentalidad y consecuencias, Ius et Praxis vol.18 no.2 Talca 2012.* [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122012000200003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122012000200003)

Díaz, P. (27 de abril de 2021). *Fiscalía atendió 14.160 casos relacionados a la Ley N° 348 en lo que va del año; El 82% corresponde al delito de violencia familiar [Fiscalía General del Estado].* <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/5110-fiscalia-atendio-14-160-casos-relacionados-a-la-ley-n-348-en-lo-que-va-del-ano-el-82-corresponde-al-delito-de-violencia-familiar>

Espinar, E. (25 de julio de 2003). *Violencia de género y procesos de empobrecimiento: estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja sentimental.* <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/9905>

Fernández, J. (diciembre de 2019). *La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar [Revista Política criminal. vol.14 no.28].* [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci_arttext&tlng=en)

Fiscalía General del Estado. (2022). *Sistema Justicia Libre.* <https://jldocs.fiscalia.gob.bo/docs/intro>

Fundación Construir. (2020). *Informe Estado de situación de la justicia en Bolivia 2019.* <https://www.fundacionconstruir.org/wp-content/uploads/2020/09/Libro-Estado-de-la-Justicia-en-Bolivia-2019.pdf>

García-Pablos, Antonio. (3 de noviembre de 2016). *La prevención del delito en un Estado Social y Democrático de Derecho.*

[https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/3\\_LA-PREVENCIÓN-DEL-DELITO.pdf](https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/3_LA-PREVENCIÓN-DEL-DELITO.pdf)

Guerrero, L. (19 de julio de 2007). *Seguridad pública y prevención del delito en el Estado Social de Derecho [Revista DIKAION, año 21, nº 16]*. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1385>

Hernández, R. (abril de 2014). *Metodología de la Investigación*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de la investigación*. [https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Hikal, W. (12 de junio de 2011). *Prevención social del delito a través de los derechos humanos: un vínculo ignorado*. [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/prevenccion\\_social\\_del\\_delito\\_a\\_traves\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos\\_un\\_vinculo\\_ignorado.html](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/prevenccion_social_del_delito_a_traves_de_los_derechos_humanos_un_vinculo_ignorado.html)

Hikal, W. (1 de 10 de 2013). *Prevención social del crimen*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5475838.pdf>.

Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. <https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC]. (marzo de 2019). *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres [RUCVM]. Resultados 2013-2018*. [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm\\_03\\_19.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (5 de junio de 2018). *Fortalecimiento y Aprovechamiento de los Registros Administrativos con Fines Estadísticos*. [https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2\\_3-registros-administrativos\\_inec.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/2_3-registros-administrativos_inec.pdf)

Leyton et al. (2012). *A propósito de la violencia: reflexiones acerca del concepto*. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116376/MEMORIA%20FINAL%202012.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará . (10 de julio de 2008). *Segunda Conferencia de Estados Parte: Bolivia Informe de País*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionalesPrimeraRonda.asp>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará . (24 de noviembre de 2014). *Bolivia. Informe de las Recomendaciones del CEVI. Segunda Ronda*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-I-CE-doc.33.esp.Informe%20Bolivia.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (abril de 2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de*

Belém do Pará. <https://oig.cepal.org/sites/default/files/mesecvi-segundoinformehemisferico-es.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (24 de agosto de 2017). *Bolivia. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI. Tercera Ronda.* <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Bolivia.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2021). *Informes nacionales sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará.* <https://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionalesPrimeraRonda.asp>

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (noviembre de 2015). *Guía de declaratoria de alerta contra la violencia en razón de genero.* <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/6c556eea9c1fe7350c707c092cac51b9.pdf>

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2017). *Guía para el funcionamiento de los servicios legales integrales.* <https://www.348.justicia.gob.bo/sippase/documentos/guia3.pdf>

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2017). *Política Pública Integral "Para una Vida Digna de las Mujeres" [Resolución Multiministerial N° 002/2017].* [https://348.justicia.gob.bo/denunciar/documentos/PPI\\_2018.pdf](https://348.justicia.gob.bo/denunciar/documentos/PPI_2018.pdf)

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2020). *Plan Estratégico Institucional (2016-2020).* La Paz: Dirección General de Planificación.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (enero de 2021). *Modelo boliviano integrado de actuación frente a la violencia hacia las mujeres.* <https://www.348.justicia.gob.bo/sippase/documentos/guia1.pdf>

Monroy, Á. (2013). *Principio de mínima intervención ¿retórica o realidad?.* *Revistas Derecho y Realidad* (21). [file:///C:/Users/HP/Downloads/derechoyrealidad,+2\\_principio\\_de\\_minima\\_intervencion.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/derechoyrealidad,+2_principio_de_minima_intervencion.pdf)

Morales, E. (2010). *Algunas reflexiones sobre política criminal y sus principales tendencias.* *Nuevo derecho*, Vol 5. N° 6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5549131>

Moran, G., & Alvarado, D. (2010). *Métodos de investigación.* <https://mitrabajodegrado.files.wordpress.com/2014/11/moran-y-alvarado-metodos-de-investigacion-1ra.pdf>

Moreno, E. (18 de abril de 2016). *Elaboración del marco conceptual de los registros estadísticos basados en los registros administrativos del sector agrario.* [https://www.apeseg.org.pe/wp-content/uploads/2019/02/2016\\_Elaboraci%C3%B3n-del-marco-conceptual-de-los-registros-estad%C3%ADsticos-basados-en-los-registros-administrativos-del-sector-agrario\\_cc-comprimido.pdf](https://www.apeseg.org.pe/wp-content/uploads/2019/02/2016_Elaboraci%C3%B3n-del-marco-conceptual-de-los-registros-estad%C3%ADsticos-basados-en-los-registros-administrativos-del-sector-agrario_cc-comprimido.pdf)

Murillo, J. (s. f.). *Metodología de la Investigación Avanzada*. [http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86\\_entrevistapdfcopy.pdf](http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf)

Naciones Unidas . (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer DEVAW, 85ª sesión plenaria*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Naciones Unidas . (octubre de 2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf)

Naciones Unidas [NN.UU.] - Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (10 de febrero de 2000). *Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe - Consenso de Lima*. <https://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/3/113/P113.xml&xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&base=/prensa/tpl/top-bottom.xsl>

Naciones Unidas [NN.UU.] - Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (21 de marzo de 2016). *Incorporar la perspectiva de género en la producción estadística supone interrogar sobre cómo impactan de forma diferencial determinados fenómenos a hombres y mujeres*. <https://www.cepal.org/es/notas/incorporar-la-perspectiva-genero-la-produccion-estadistica-supone-interrogar-como-impactan>

Naciones Unidas [NN.UU.] - Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (21 de marzo de 2016). *Incorporar la perspectiva de género en la producción estadística supone interrogar sobre cómo impactan de forma diferencial determinados fenómenos a hombres y mujeres*. <https://www.cepal.org/es/notas/incorporar-la-perspectiva-genero-la-produccion-estadistica-supone-interrogar-como-impactan>

Naciones Unidas [NN.UU.] - Oficina del Alto Comisionado [ACNUDH] . (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW]*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Naciones Unidas [NN.UU.] - Oficina del Alto Comisionado [ACNUDH]. (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Naciones Unidas [NN.UU.] - Oficina del Alto Comisionado [ACNUDH]. (1996 - 2020). *¿Qué son los derechos humanos?* <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

Naciones Unidas [NN.UU.] - ONU MUJERES. (15 de septiembre de 1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

Naciones Unidas [NN.UU.]. (10 de junio de 2000). *Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1)*. <https://undocs.org/es/A/S-23/10/Rev.1>

Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos, resolución 217 A (III)*. [https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr\\_translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf)

Naciones Unidas. (6 de julio de 2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Naciones Unidas. (s.f.). *Mecanismo de seguimiento a la convención de Belém do Pará*. [http://americalatinagenera.org/newsite/images/791\\_mecanismo\\_de\\_seguimiento\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://americalatinagenera.org/newsite/images/791_mecanismo_de_seguimiento_belem_do_para.pdf)

Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación. (26 de julio de 2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/231/57/PDF/N1723157.pdf?OpenElement>

Nikken, P. (s. f.). *El concepto de Derechos Humanos*. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>

Núñez, A. M. (2016). *Diálogo Violencia contra la mujer en Bolivia: leyes que no se cumplen*. *Tinkasos, número 39*. [https://www.researchgate.net/publication/317529710\\_Dialogo\\_Violencia\\_contra\\_la\\_mujer\\_en\\_Bolivia\\_leyes\\_que\\_no\\_se\\_cumplen](https://www.researchgate.net/publication/317529710_Dialogo_Violencia_contra_la_mujer_en_Bolivia_leyes_que_no_se_cumplen)

Ochoa, M. (2002). *Estado, política criminal y derecho penal*. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-33232002000100011](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232002000100011)

ONU Mujeres. (2021). *Enfoque en la prevención: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>

Organización de los Estados Americanos [OEA] - Departamento de Derecho Internacional - Secretaría de Asuntos Jurídicos - Tratados Multilaterales. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto de San José]*. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Organización de los Estados Americanos [OEA] - Departamento de Derecho Internacional - Tratados Multilaterales. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*

"Convención de Belém do Pará". <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de los Estados Americanos. (2021). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (9 de marzo de 2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

Otero, M., & Ibarra, M. (junio de 2017). *Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia [Revista Sociedad y Economía, no.32]*. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-63572017000100041](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572017000100041)

Perú. (6 de noviembre de 2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar [Ley N° 30364]*. [https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)

Ponce de León, L. (s. f.). *La Metodología de la Investigación Científica del Derecho*. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>

Ponce de León, Luis. (2011). *Metodología del derecho. Decimotercera edición*. México: Porrúa.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD - Bolivia). (septiembre de 2012). *Política Pública: Una visión panorámica*. [https://www.undp.org/content/dam/bolivia/docs/politica\\_publica\\_una\\_vision\\_panoramica.pdf](https://www.undp.org/content/dam/bolivia/docs/politica_publica_una_vision_panoramica.pdf).

Rafinno, M. (29 de septiembre de 2020). *Concepto de Método Inductivo*. <https://concepto.de/metodo-inductivo/>

Ramos, C. (1997). *El concepto de género y su utilidad para el análisis histórico*. <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v02a02ramos.pdf>

Requena, S. (junio de 2017). *Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia [Revista de Psicología n.17]*. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322017000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100008)

Rizo, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Roches, Y., & Almendáriz, J. (abril de 2021). *El Enriquecimiento Ilícito, la inversión de la carga probatoria y su vulneración en el principio de la presunción de inocencia en el Ecuador [Tesis de grado. Universidad de Guayaquil]*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53151/1/Roches%20Yordy-Almendariz%20Jonathan%20BDER-TPrG%20059-2021.pdf>

Rodríguez, J. (2020). *Programas de prevención de la violencia y el delito*. <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/download/637/597>.

Rodríguez, L. (29 de noviembre de 2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [tesis de maestría]*. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLACSO-2016LFR.pdf>

Rosso, H. (septiembre de 2013). *Introducción a las políticas públicas*. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/15676>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. [http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf)

Sagastume, M. A. (septiembre de 1991). *¿Qué son los Derechos Humanos? Evolución histórica*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>

Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos [Revista Liberabit. v.13. n.13]*. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272007000100009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009)

Schaffler, M. (2019). *Normatividad y políticas públicas para la protección de la violencia intrafamiliar [Artículo científico para optar al título de especialista en Derecho de Familia]*. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1399/NORMATIVIDAD%20Y%20POLITICAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Serrano, José Ramón. (2001). *El Conocimiento Científico del Derecho Penal*. [https://www.derechopenalenlared.com/libros/serrano-piedecasas\\_jose\\_ramon\\_el\\_conocimiento\\_cientifico\\_del\\_derecho\\_penal.pdf](https://www.derechopenalenlared.com/libros/serrano-piedecasas_jose_ramon_el_conocimiento_cientifico_del_derecho_penal.pdf)

Seru, V., & Ferreyra, M. (18 de marzo de 2019). *Política Criminal Preventiva en Violencia contra la Mujer*. <http://mpdpjujuy.gob.ar/items-de-contenidos/politica-criminal-preventiva-en-violencia-contra-la-mujer/>

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica . (mayo de 2018). *Aprovechamiento de Registros Administrativos*. [https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Consejo/sesiones/doc\\_12018/ARAS.pdf](https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Consejo/sesiones/doc_12018/ARAS.pdf)

Tribunal Constitucional Plurinacional . (16 de octubre de 2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 2055/2012*. <https://www.icees.org.bo/wp-content/uploads/2013/02/SENTENCIA-CONSTITUCIONAL-PLURINACIONAL-2055.pdf>

Tribunal Constitucional Plurinacional . (28 de junio de 2013). *Sentencia Constitucional Plurinacional 1050/2013*. [https://www.fundacionconstruir.org/wp-content/uploads/2019/06/SCP-1050-2013\\_Z1\\_SCP-1050-2013.pdf](https://www.fundacionconstruir.org/wp-content/uploads/2019/06/SCP-1050-2013_Z1_SCP-1050-2013.pdf)

Tribunal Constitucional Plurinacional. (10 de mayo de 2010). *Sentencia Constitucional* 0110/2010-R. <https://funsolon.files.wordpress.com/2015/01/sentencia0110-2010-r.pdf>

Unicef. (mayo de 2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodista: Perspectiva Género*. [http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Perspectiva%20G%C3%A9nero%20Comunicaci%C3%B3n,%20infancia%20y%20adolescencia%20Gu%C3%ADas%20para%20periodistas%20\\_1.pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Perspectiva%20G%C3%A9nero%20Comunicaci%C3%B3n,%20infancia%20y%20adolescencia%20Gu%C3%ADas%20para%20periodistas%20_1.pdf)

Vargas, A. (8 de mayo de 2019). *Bloque de constitucionalidad y desarrollo jurisprudencial del control de convencionalidad en Bolivia. Estudios Constitucionales*, vol. 17, Nº 1. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002019000100363](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002019000100363)

Vega, E. (4 de mayo de 2017). *El control y la prevención del delito como objeto de la Criminología. Miscelanea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*. Vol. 75, Nº 146. <http://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/7960/7713>

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades . (2015). *Guía para el Funcionamiento de los Servicios Legales Municipales*. <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/452916e08608599656d50ed35d5131f1.pdf>

Viceministerio de Planificación y Coordinación. (s. f.). *La Ley 777 del SPIE (Sistema de Planificación Integral Estatal) en facilito*. [http://vpc.planificacion.gob.bo/uploads/recursos/SPIE\\_facilito.pdf](http://vpc.planificacion.gob.bo/uploads/recursos/SPIE_facilito.pdf)

Vilalta, J. (marzo de 2017). *Información para la prevención del delito y la violencia*. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Informaci%C3%B3n-para-la-prevenci%C3%B3n-del-delito-y-la-violencia.pdf>

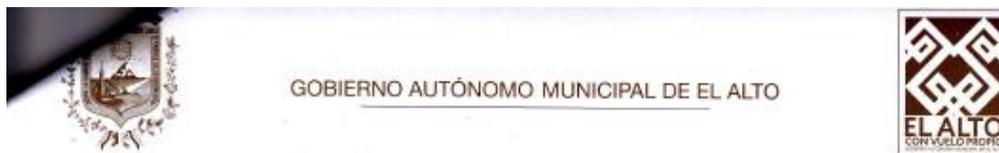
Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho (pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho)*. <http://www.venezuelaprocesal.net/witkertes.pdf>

Zaffaroni, E. (14 de junio de 2013). *El Derecho Penal, la Criminología y Política Criminal en el pensamiento de Zaffaroni [Video]*. <https://www.youtube.com/watch?v=JVFGb-Y86bc>

## **ANEXOS**

### Anexo 1.- Datos SLIM El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

#### SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL GESTIÓN 2018 CASOS NUEVOS, CASOS EN SEGUIMIENTO DENUNCIAS HECHAS POR LOS DISTRITOS

DISTRITOS	ENERO - DICIEMBRE		TOTAL DE CASOS	DEMANDAS ANTE TRIBUNAL PÚBLICO	DEMANDAS ANTE JUDICADO DE FAMILIA	TOTAL DEMANDAS ANTE JUDICADO DE FAMILIA
	CASOS NUEVOS	CASOS EN SEGUIMIENTO				
D-1	299	276	575	267	285	552
D-2	359	375	734	51	63	114
D-3	516	413	929	125	335	460
D-4	375	339	714	73	383	456
D-5	431	336	767	171	213	384
D-6	403	332	735	23	30	53
D-7	204	223	427	33	20	53
D-8	543	419	962	324	439	763
D-9	213	452	665	69	182	251
D-10	196	302	498	62	12	74
TOTAL	3439	3637	7076	998	1962	2960

Fuente: Base de Datos Unidad de Atención Integral a la Familia (U.A.I.F.) G.A.M.E.A.

En la Gestión 2018 se atendieron **3.439 casos nuevos**, se registraron **3.637** casos en **seguimiento** haciendo un **total de 7.076**; 998 casos fueron puestos a conocimiento del Ministerio Público, 1.962 casos fueron demandados ante el Juzgado de Familia; haciendo un total de **2.960 casos denunciados** a estas instancias.

#### SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL GESTION 2018 DATOS GENERALES

PROBLEMÁTICA GENERAL	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	TOTAL CASOS POR TIPOLOGÍA	%	
LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	VIOLENCIA FÍSICA	1	0,1%	
	VIOLENCIA FEMINICIDA	1	0,1%	
	REQUERIMIENTOS FISCALES O JUDICIALES	186	18,9%	
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	42	4,3%	
	VIOLENCIA MEDIÁTICA	1	0,1%	
	ASISTENCIA FAMILIAR	474	48,1%	
	VIOLENCIA SIMBÓLICA Y/O ENCUBIERTA	0	0,0%	
	VIOLENCIA CONTRA LA DIGNIDAD, LA HONRA Y EL NOMBRE	0	0,0%	
	VIOLENCIA SEXUAL	9	0,9%	
	VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS	0	0,0%	
	VIOLENCIA EN SERVICIOS DE SALUD	0	0,0%	
	VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	0	0,0%	
	VIOLENCIA LABORAL	3	0,3%	
	VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL	0	0,0%	
	VIOLENCIA EN EL EJERCICIO POLÍTICO Y DE LIDERAZGO DE LA MUJER	0	0,0%	
	ABANDONO DE HOGAR	0	0,0%	
	VIOLENCIA INSTITUCIONAL	0	0,0%	
	LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	VIOLENCIA FÍSICA	106	10,8%
		VIOLENCIA PSICOLÓGICA	156	15,8%
		VIOLENCIA SEXUAL	7	0,7%
VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS Y LA LIBERTAD SEXUAL	0	0,0%		
Subtotal		986	100,0%	
TOTAL		986	100,0%	

Fuente: Base de Datos Unidad de Atención Integral a la Familia (U.A.I.F.) G.A.M.E.A.

## Anexo 2.- Reporte Departamento de Estadística de la FELCV

### FELCV. - MUNICIPIOS DE "EL ALTO Y PUCARANI"



#### GESTIÓN 2017: PUCARANI

DETALLE	MAY	JUN	JUL	AGO	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ACOSO SEXUAL			1					1
VIOLACIÓN				1	1	1		3
VIOLACIÓN A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE					1			1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA	1	2		2			1	7
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>

#### GESTIÓN 2018: EL ALTO

DETALLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	PCT	NOV	DIC	TOTAL
ABORTO FORZADO	1				1						1		3
ABUSO SEXUAL	11	8	9	10	2	5		5	9	10	11	12	92
ACOSO SEXUAL	1		1	1		1			3	2			9
ESTUPRO	9	2	3	7	10	11		7	6	3	5	10	73
FEMINICIDIO	1	6	1	1		1	1	1		1		1	14
MUERTE DE PERSONA (SEXO FEMENINO)											1		1
RAPTO	2												2
SUBSTRACCION DE UN MENOR O INCAPAZ			1										1
TENTATIVA DE FEMINICIDIO		1	3		1	1		1	2				6
TENTATIVA DE VIOLACION		2	1	2	2			2	1	2	1	1	14
VIOLACION	20	10	10	23	16	12		23	18	21	10	15	178
VIOLACION DE INFANTE, NIÑA NIÑO O ADC	8	5	1	8	9	7		13	6	9	9	3	78
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA	329	267	299	239	257	245	247	230	229	243	240	263	3088
VIOLENCIA POLITICA CONTRA LA MUJER						1							1
<b>TOTAL</b>	<b>382</b>	<b>301</b>	<b>329</b>	<b>291</b>	<b>298</b>	<b>284</b>	<b>248</b>	<b>282</b>	<b>274</b>	<b>291</b>	<b>278</b>	<b>311</b>	<b>3569</b>

GESTIÓN 2018: PUCARANI NO REGISTRA DENUNCIAS

**Anexo 3.- SEPMUD: Datos FELCV Nacional - Datos Ministerio Público**



**CASOS REGISTRADOS POR FELCV  
GESTIÓN 2018 DISGREGADO POR DEPARTAMENTO**

DELITOS	BN	CHQ	CBBA	LP	OR	PDO	PTS	SC	TJA	TOTAL
ABANDONO DE FAMILIA			1	1						2
ABANDONO DE FAMILIA Y ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA			1							1
ABANDONO DE MENOR		2				1		1	2	6
ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA						1	2	2	1	6
ABANDONO DE PERSONAS INCAPACES			1							1
ABORTO			2				1		1	4
ABORTO FORZADO		2	4	6			1	37	2	52
ABUSO SEXUAL	12	64	101	286	37	31	101	750	162	1544
ABUSO SEXUAL AGRAVADO								1	2	3
ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA									1	1
ACOSO POLITICO CONTRA LAS MUJERES		1	3					4		8
ACOSO POLITICO CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES			1							1
ACOSO SEXUAL	1	3	2	16	1	5	4	95	17	144
ACOSO SEXUAL Y LABORAL				1						1
ACOSO Y ABUSO SEXUAL	1									1
ACTOS OBSEÑOS								4		4
ACTOS SEXUALES ABUSIVOS								2		2
ALLANAMIENTO DE DOMICILIO Y TENTATIVA DE VIOLACION	1									1
AMENAZA CON ARMA DE FUEGO Y VIOLENCIA PSICOLOGICA									1	1
CORRUPCION DE MENOR		2		1		2		5	3	13
CORRUPCION DE MENOR Y ESTUPRO		1								1
CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA								1		1
CORRUPCION DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		1	1						3	5
DISCRIMINACION							1			1
ESTUPRO	6	25	31	145	7	17	22	407	63	723
ESTUPRO AGRAVADO		10								10
ESTUPRO Y ABANDONO A MUJER EMBARAZADA									1	1
ESTUPRO Y ABORTO FORZADO			2							2
ESTUPRO Y COACCION		1								1
FEMINICIDIO	3	2	19	25	9	2	7	16	12	95
FEMINICIDIO E INFANTICIDIO		1								1
FEMINICIDIO SUICIDIO			1					2		3
HOMICIDIO	2									2
HOMICIDIO CULPOSO				1						1
HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA								1		1
HOMICIDIO SUICIDIO			11	4	1		1	6	3	26
HOMICIDIO SUICIDIO FEMINICIDIO							1			1





**CASOS REGISTRADOS POR FELCV  
GESTIÓN 2018 DISGREGADO POR DEPARTAMENTO**

DELITOS	BN	CHQ	CBBA	LP	OR	PDO	PTS	SC	TJA	TOTAL
VIOLACION INFANTE NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE								2		2
VIOLACION LESIONES GRAVES Y LEVES AMENAZAS			1							1
VIOLACION Y COACCION		1								1
VIOLACION Y CORRUPCION DE MENORES		1								1
VIOLACION Y PORNOGRAFIA		1								1
VIOLACION Y VIOLACION DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE			1							1
VIOLACION, ABUSO SEXUAL		1								1
VIOLENCIA ECONOMICA	1	1			1	1		5	2	11
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA	684	1274	5291	6673	852	368	2435	11975	2699	32251
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA Y ABORTO FORZADO			1							1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA Y ABUSO SEXUAL						3				3
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA Y ECONOMICA		1								1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA Y VIOLENCIA PATRIMONIAL			1							1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA, ABANDONO DE NIÑO, NIÑA ADOLESCENTE			1							1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA, ABUSO SEXUAL			1							1
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA, ESTUPRO			1							1
VIOLENCIA FAMILIAR SEGUIDA DE VIOLACION									1	1
VIOLENCIA FISICA						1				1
VIOLENCIA FISICA PSICOLOGICA LABORAL					1					1
VIOLENCIA LABORAL	2		1							3
VIOLENCIA MEDIATICA	1		5			1		1		8
VIOLENCIA PATRIMONIAL	1	2								3
VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA	1	1		3	1			16	2	24
VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES	1	3	1	2						7
VIOLENCIA PSICOLOGICA	1					1				2
VIOLENCIA SEXUAL		1								1
<b>Total General</b>	<b>789</b>	<b>1579</b>	<b>5865</b>	<b>7758</b>	<b>1017</b>	<b>503</b>	<b>2753</b>	<b>14789</b>	<b>3258</b>	<b>38111</b>

Fuente: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV

## Anexo 4.- SEPMUD: Datos Ministerio Público



BOLIVIA: NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INGRESADAS AL MINISTERIO PÚBLICO, POR DEPARTAMENTOS Y SEGÚN ETAPAS PROCESALES, 2018

CARACTERÍSTICAS SELECCIONADAS	NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		ETAPAS PROCESALES										
	TOTAL	(%)	Desestimación	Rechazo	Imputación Formal	Conciliación	Criterio Oportunidad	Sobreseimiento	Suspensión Condicional del Proceso	Procedimiento abreviado	Acusación	Condena	Extinción
<b>BOLIVIA</b>	<b>51455</b>	<b>100%</b>	<b>82</b>	<b>28759</b>	<b>10676</b>	<b>587</b>	<b>1482</b>	<b>2473</b>	<b>710</b>	<b>1131</b>	<b>3985</b>	<b>944</b>	<b>626</b>
<b>Departamento</b>													
Chuquisaca	3321	6.5%	15	1131	889	2	335	308	126	104	207	173	31
La Paz	10999	21.4%	17	7322	1896	128	25	722	89	136	593	39	32
Cochabamba	6829	13.3%	8	2837	1814	32	102	318	159	258	684	176	441
Oruro	2222	4.3%		1228	472	13	18	229	88	21	105	44	3
Potosí	2975	5.8%	1	1179	951	21	176	131	121	74	256	58	7
Tarija	6194	12.0%	5	1109	2339	11	807	378	59	86	1281	105	14
Santa Cruz	14584	28.3%	33	11674	1455	72	13	243	43	304	504	219	24
Beni	3484	6.8%		1943	660	243	1	121	5	133	234	72	72
Pando	847	1.6%	3	336	200	65	5	23	20	15	120	58	2

Fuente: Ministerio Público - Sistema 4

## Anexo 5.- Formularios SIJPLU

### VENTANA DE ATENCION AL USUARIO EN EL SISTEMA SIJPLU PARA LA ORIENTACION.

#### Datos del Solicitante

CI Solicitante* <small>Req. documento es requerido</small>	Nombres Solicitante* <small>Req. nombre es requerido</small>	Primer apellido solicitante* <small>nombre es requerido</small>
Segundo apellido sollicitan...	Nacionalidad* <b>BOLIVIANA</b>	Fecha de Nacimiento*
<input type="checkbox"/> Discapacidad	Género* <b>FEMENINO</b>	Departamento <b>LA PAZ</b>
Teléfono/celular	Estado Civil* <b>SOLTERO(A)</b>	Idioma* <b>CASTELLANO</b>
Dirección	Abogado / Psicólogo* <small>El abogado es requerido</small>	

CANCELAR    GUARDAR

INFORME ESTADISTICO MENSUAL: SEXO - EDAD	
SIJPLU: CENTRO SIJPLU EL PRADO	PERIODO: 2018-01-01 AL 2018-12-31
FUNCIONARIO: DR. JOSELITO CABALLERO LOPEZ	CARGO: DIRECTOR

I. POBLACION: EDAD - SEXO											
EIDADES	ORIENTACION JURIDICA		CONCILIACION		PATROCINIO LEGAL		PSICOLOGIA		TRABAJO SOCIAL		TOTAL
	VARON	MUJER	VARON	MUJER	VARON	MUJER	VARON	MUJER	VARON	MUJER	
NIÑO (A) (0-17)	10	66	0	0	10	66	0	0	0	0	152
JOVENES (18-30)	34	478	0	0	34	478	0	0	0	0	1024
ADULTOS (31-59)	72	571	0	0	72	571	0	0	0	0	1286
ADULTO MAYOR (60-99)	99	95	0	0	99	95	0	0	0	0	388
<b>TOTALES</b>	215	1210	0	0	215	1210	0	0	0	0	2850

II. POBLACION: EDAD - MATERIA												
EIDADES	CONCILIACION			PATROCINIO LEGAL								TOTAL
	INVITACIONES	ACTAS	OTROS	FAMILIA	PENAL	CIVIL	LABORAL	AGRARIO	ADMINIS.	OTROS		
NIÑO (A) (0-17)	0	0	0	56	11	3	4	0	0	0	74	
JOVENES (18-30)	0	0	0	417	73	4	1	0	1	0	496	
ADULTOS (31-59)	0	0	0	398	144	39	0	0	0	0	581	
ADULTO MAYOR (60-99)	0	0	0	48	45	50	2	0	1	0	146	
<b>TOTALES</b>	0	0	0	919	273	96	7	0	2	0	1297	

Anexo 6.- Formulario RUV

REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
SIPROVE

**REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA – RUV**

(LLENE EL FORMULARIO DE DENUNCIA CUIDADOSAMENTE CON LETRA DE IMPRINTA)

**1. DATOS DEL REGISTRO**

Fecha: Día  Mes  Año  No. de Caso  Código Sistema

Departamento:  Municipio:

Nombre del servicio:

**2. RECEPCIÓN DEL CASO DE**

<input type="checkbox"/> 1. Oficina de la Mujer y Adolescente	<input type="checkbox"/> 4. Centro Angélico y Anárgo Temporal	<input type="checkbox"/> 5. ACOBIS – ACOB
<input type="checkbox"/> 2. Oficina de Adulto Mayor	<input type="checkbox"/> 6. Hospital Militar Centralizado	<input type="checkbox"/> 6. OMB
<input type="checkbox"/> 3. Centro de Atención Legal y Asesoría	<input type="checkbox"/> 4. Fiscalía Ministerio Público	<input type="checkbox"/> 7. No determinación
<input type="checkbox"/> 4. Centro de Atención de Salud	<input type="checkbox"/> 5. Fiscalía Especial de Justicia contra la Violencia	<input type="checkbox"/> 8. Superior
<input type="checkbox"/> 5. OMB	<input type="checkbox"/> 6. Fiscalía	

**3. DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

**3.1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**  
Nombre (s):  Apellido Paterno:  Apellido materno:   
Apellido de Casado:

**3.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**  
1. C.I.  2. Pasaporte  3. Otro  Número:  Expedido en:

**3.3 SEXO:** 1. Mujer  2. Hombre

**3.4 LUGAR DE NACIMIENTO:** 1. En este Municipio  2. Otro Municipio  3. Otro país  Especificar:

**3.5 ESTADO CIVIL:**  
1. Soltero  2. Casado(a)  3. Casado(a) - Unión libre  4. Divorciado(a)  5. Separado(a)  6. Viudo(a)

**3.6 PLAZO (AS):**  
1. Número de hijos(as):   
2. En gestación (preñez):

**3.7 HOGAR:**  
Número de miembros en el hogar:

**3.8 LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE:**  
1. En este Municipio  2. Otro Municipio  Especificar Nombre del Municipio:   
3. Barrio Libre  4. Comunalidad Rural  Especificar Nombre de la Entidad Comunalidad:

**3.9 TIPO DE LA VIVIENDA:**  
1. Propia  2. Arrendada  3. Alquiler  4. Cobija por servicios  5. Prestada por parientes/amigos  6. Otro

**3.10 NIVEL DE INSTRUCCIÓN:**  
1. Ninguno  2. Leer y escribir  3. Primaria  4. Secundaria  5. Tercera  6. Superior

**3.11 CONDICIÓN DE ACTIVO:** 1. Trabajador remunerado  2. Trabajador no remunerado  3. Por cuenta propia  4. Laborante de Casa  5. Empleado(a)  6. Otro  7. Desempleado(a)  8. Otro  9. Desempleado(a)

**3.12 INGRESO ECONÓMICO:** 1. Ninguno  2. Bajo  3. Medio  4. Alto

**3.13 AGENCIA PROMOTORA QUE PRESTÓ SERVICIOS:** 1. Sí  2. No

**3.14 APORTA AL INGRESO FAMILIAR EN BOLSA:** 1. Sí  2. No

**3.15 TIPO DE VIOLENCIA:** 1. Sí  2. No

**3.16 PERTENECE A GRUPO LGBTI:** 1. Sí  2. No

**3.17 EDADES MÁS HABILADO:** 1. Cabañas  2. Guachas  3. Ayllón  4. Quirón

**3.18 PERTENECE A GRUPO LGBTI:** 1. Sí  2. No

**3.19 PERSONA CON DISCAPACIDAD:**

**4. RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO**

4.1 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.2 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.3 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.4 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.5 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.6 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.7 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.8 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.9 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.10 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.11 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.12 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.13 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.14 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.15 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.16 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.17 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.18 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.19 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

4.20 TIPO DE VIOLENCIA: 1. FÍSICA  2. PSICOLÓGICA  3. ECONÓMICA  4. SEXUAL  5. MISTA

**42. LUGAR DONDE SE PRODUJO LA AGRESIÓN**

1. Habitación de vivienda (caso conjugales)  2. Otro lugar privado  3. Espacio público  4. Espacio religioso

1. En el exterior  2. Dentro del inmueble  Especificar modalidad de agresión:

1. Barrio urbano  2. Comunal rural  Especificar centro de atención comunal:

**43. RELACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON EL AGRESOR(A)**

1. Espos(a)  8. Hijo  14. Compadre/Concubina  23. Alumno de Centro Educativo

2. Conocido(a) - Unión libre  15. Hija  15. Padrino/Madrina  24. Profesor(a) de Centro Educativo

3. Empleado(a)  16. Hermano  16. Amigo (a)  25. Personal de salud

4. Ex-Esposado(a)  17. Hermana  17. Vecino (a)  26. Autoridad Policial

5. Ex-Conocido(a)  18. Otros Familiares  18. Compañero(a) de trabajo  27. Fines Políticos

6. Ex-Profesional(a)  Especificar  19. Jefe(a) de Unidad superior  28. Representante(a) de Organización

7. Padre  20. Medio de comunicación Social  29. Desconocido  29. Desconocido

8. Madre  21. Comunicador(a) de medios  30. Otros no Familiares

22. Personal institucional  Especificar

**44. TIPO DE VIOLENCIA DE ACORDO AL ART. 1 DE LA LEY N° 26462**

1. Violencia Física  8. Violencia en la Familia  11. Violencia Mediática

2. Violencia Psicológica  9. Violencia Laboral  12. Violencia en el Espacio Público o del Lugar de Vida Mujer

3. Violencia Sexual  10. Violencia en Servicios de Salud  13. Violencia Contra la Dignidad de Mujer y el Hombre

4. Violencia Patrimonial y Económica  11. Violencia en el Sistema Educativo Profesional  14. Violencia Contra los Derechos Reproductivos

5. Violencia Institucional en Escuelas  12. Violencia Institucional  15. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual

6. Violencia Institucional  13. Violencia Familiar  16. Violencia Familiar

7. Otros  Especificar

**45. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA** **46. DENUNCIA CON ANTERIORIDAD A OTRA INSTITUCIÓN**

1. Muy Regular  2. A veces  3. Algunas veces  1. Si  2. No  3. Caso de denuncia

**5. DATOS DEL AGRESOR (A)**

**5.1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

Nombre (a)  Apellido paterno  Apellido materno

**5.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

1. C.I.  2. Pasaporte  3. Cédula  4. Otro  Especificar

**5.3. AÑO** **5.4. LUGAR DE NACIMIENTO**

1. Varón  2. Mujer  1. Otro Municipio  2. Otro Municipio  3. Otro país  Especificar

**5.5. ESTADO CIVIL**

1. Soltero  2. Casado  3. Concubinato - Unión libre  4. Divorciado  5. Separado  6. Viudo

**5.7. LUGAR DONDE VIVE ACTUALMENTE:**

1. En el exterior  2. En Uruguay  Especificar Nombre del Municipio:

1. Barrio urbano  2. Comunal Rural  Especificar Nombre del Barrio/Comunal:

**5.8. NIVEL DE INSTRUCCIÓN**

1. Bajo  2. Bajo medio  3. Medio  4. Medio alto  5. Alto  6. Superior

**5.9. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD** **5.10. OCUPACIÓN PRINCIPAL**

1. Trabajo Remunerado  1. Obrero  2. Por cuenta propia  3. Laborista de casa  4. Empleador

2. Trabajo no Remunerado  3. Otro  Especificar  Ocupación

**5.11. RENDIMIENTO ECONÓMICO** **5.12. RENDIMIENTO AFRODISIACOS POR CADA BOLSA MENSUAL**

1. No tiene  2. Bajo  3. Medio  4. Alto  1. Si  2. No

**5.13. PERTENECE A GRUPO LGBTI?**

**5.14. EL AGRESOR CONSUME ALCOHOL** **5.15. FRECUENCIA DEL CONSUMO DE ALCOHOL**

1. Si  2. No  Una o más de una vez a la semana  alguna vez  Nunca en la vida

**5.16. EL AGRESOR CONSUME DROGAS** **5.17. FRECUENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS**

1. Si  2. No  Muy seguido  a veces  alguna vez

**6. ESTADO DEL CASO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN**

1. Caso resuelto  2. Caso abandonado

3. Referencia a instancia a

a) Defensoría de la Mujer y Adolescente  b) Casa de Acogida y Refugio Temporario  c) Instituto de Investigaciones Forenses

d) Defensoría del Adulto Mayor  e) CUIPU  f) Fiscalía (Ministerio Público)  g) SEROPVI

h) Centro de Atención Integral a Mujeres  i) Fiscalía Especial de Lucha Contra la Violencia  j) OMI

k) Departamento de Salud  l) Otra instancia

Especificar

Nombre y Firma - Denunciante

Nombre y Firma - Servidor o Servidora Pública

**Anexo 7.- Consejo de la Magistratura (SIREJ): Carta enviada**

27-02

ORGANO JUDICIAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ  
DELEGADO DEPARTAMENTAL

Presentado a Horas: 15:35  
Del día 16 de 02 de 23  
Adjunta Fs: \_\_\_\_\_  
Recepcionado por: \_\_\_\_\_

La Paz, 06 de enero de 2023

Señora.-

Abg. Carminia Alejandra Martínez Cusicanqui  
Encargada Distrital el Consejo de la Magistratura La Paz-Bolivia

Presente.-

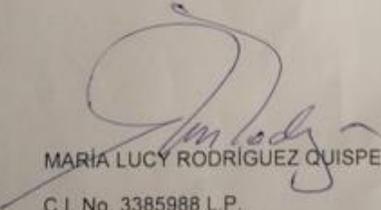
**Ref: Solicita información y entrevista que refiere**

La Institución a su digno cargo, se encarga de administrar el sistema SIREJ. Considerando que estoy realizando mi tesis sobre la temática: "EL RUV, COMO INSTRUMENTO ESENCIAL EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", a ese efecto, respetuosa, solicito colaboración, brindándome por la instancia correspondiente la siguiente información:

Referir en cuantas variables esta desagregado el Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ) respecto a los casos de violencia de género. Asimismo, solicito se me conceda una entrevista con un funcionario, para conocer los registros administrativos sobre los casos de violencia contra las mujeres.

Con este particular motivo, aprovecho para saludarla.

Atte.

  
MARÍA LUCY RODRÍGUEZ QUISPE  
C.I. No. 3385988 L.P.

**Anexo 8.- Consejo de la Magistratura (SIREJ): Nota de respuesta**

ORGANO JUDICIAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
Presentado a horas 08:30  
del día 09 de 03 de 23  
adjunta Fa.  
aprobado por

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA  
Unidad de Servicios  
USIE  
Informáticos y Electrónicos

**NOTA INTERNA**  
NI/CM/USIE/2023-0036

A : Abg. Carminia Alejandra Martínez Cusicanqui  
ENCARGADA DISTRITAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE : Ing. Veymar Aruquipa Chipana  
ENCARGADO DE INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REF: SU CONTENIDO

FECHA : 23 de febrero de 2023

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarla, me permito hacer conocer a su autoridad, que la Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos – USIE, recepciono la Hoja de Ruta CMLP-RDLP-837/2023 que indica ‘...**Para su atención siempre que corresponda y previa acreditación de interés legal...**’, por lo que es necesario indicar a su autoridad, que los administradores de sistemas que conforman la Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos - USIE brindan soporte a diferentes sistemas que son utilizados por funcionarios y funcionarias del Órgano Judicial y del Consejo de la Magistratura.

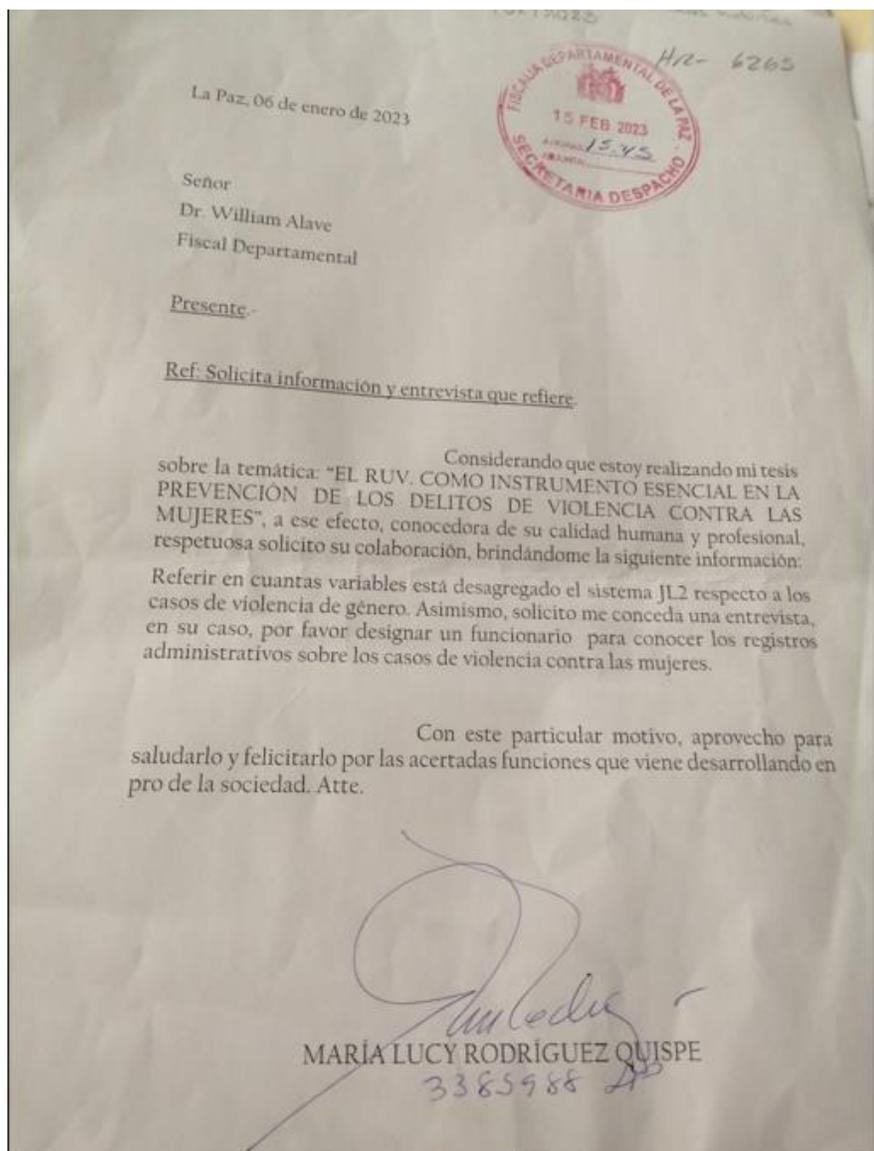
De la revisión de la nota de solicitud en la que indica ‘...referir en cuantas variables esta desagregado el Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ) respecto a los casos de violencia de género...’, no se podría indicar el mismo siendo que la solicitud no es clara y por otro lado sería dificultoso brindar datos de la base de datos siendo que los mismos son confidenciales. Además, aclarar que el Órgano Judicial tiene habilitado máquinas de consulta para que el mundo litigante y público en general pueda realizar consultas al sistema SIREJ.

Sin embargo, se recomienda a la parte solicitante que realice su solicitud al Ministerio Público siendo que son ellos los que utilizan el sistema JL (JUSTICIA LIBRE) que interopera con el sistema SIREJ-GESTORAS o en su defecto la Oficina Gestora de Procesos que realiza el uso del SIREJ-GESTORAS para la Ley 1173, para que se atienda la solicitud conforme sus competencias y si corresponde.

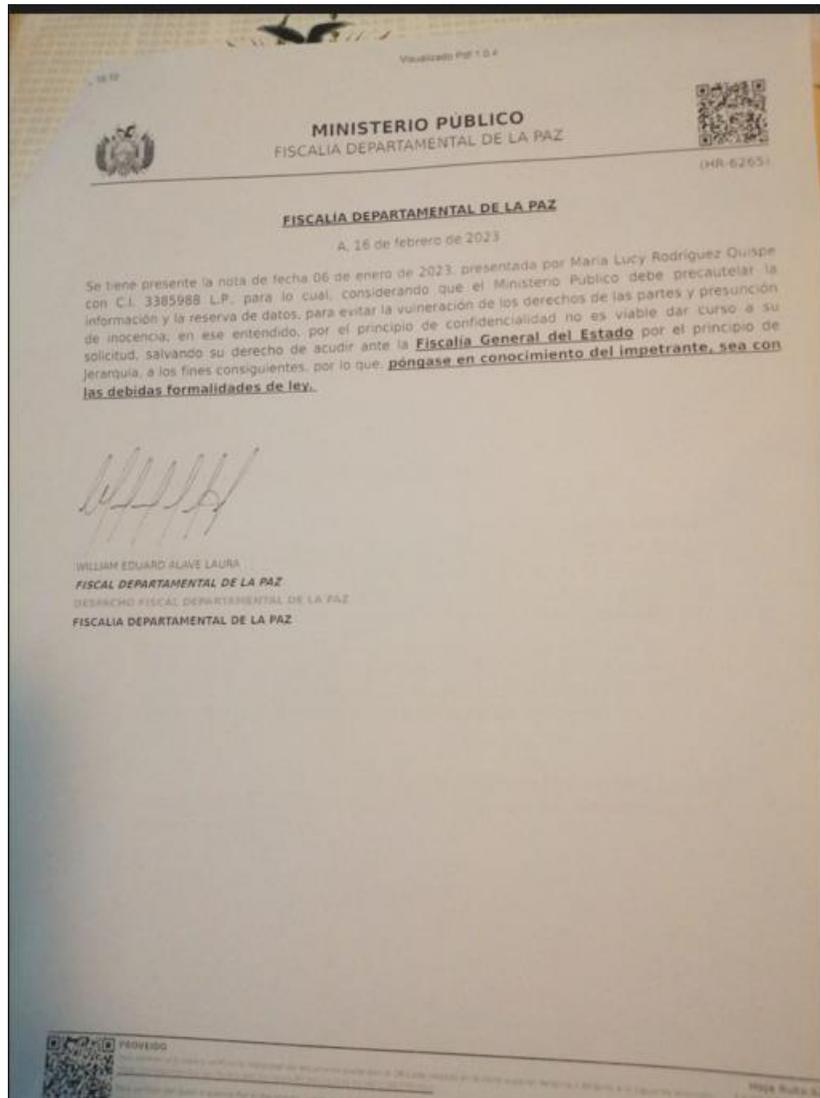
Sin otro particular me despido.

Ing. Veymar Aruquipa Chipana  
ENCARGADO DE INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ

Página 1 de 1

**Anexo 9.- Fiscalía Departamental La Paz (JL1): Carta enviada**

Anexo 10.- Fiscalía Departamental La Paz (JL1): Nota de respuesta



## Anexo 11.- Gestora de procesos: Nota enviada

